

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 1 DE ABRIL DE 2026**

**SRES. ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D<sup>a</sup> Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidenta Segunda

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. Juan José Berenguer Alcobendas

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Bernabé Cano García

D<sup>a</sup> Cristina García Garri

D<sup>a</sup> Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D<sup>a</sup> Isabel López Galera

D<sup>a</sup> Raquel Marín Pastor

D<sup>a</sup> María Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. José Ramiro Pastor

D. Luis Rodríguez Pérez

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D<sup>a</sup> Carmen Sellés Prieto

D<sup>a</sup> María Loreto Serrano Pomares

D<sup>a</sup> Yolanda Seva Ruíz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria

D<sup>a</sup> Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y siete minutos del día uno de abril de dos mil veintiséis, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Excusa su falta de asistencia la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista, Dña. Pilar Díaz Rodríguez.

Se hace constar que el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, se ausenta del Salón de Sesiones durante el último turno de intervenciones del Sr. Portavoz del Grupo Compromís, correspondiente a la Moción formulada por él mismo, en relación con la creación de una línea de subvenciones para la recogida de residuos marinos por parte del sector pesquero, reincorporándose a la sesión al inicio del tratamiento de la Moción siguiente.

Igualmente, se hace constar que, antes de proceder a la contestación a la pregunta formulada por el Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Ismael Vidal Soneira, sobre la situación de bloqueo democrático en el Ayuntamiento de l'Alqueria d'Asnar, abandona la sesión la Sra. Secretaria ---

General, Dña. Amparo Koninckx Frasquet, sustituyéndola el Sr. Vicesecretario de la Corporación, D. José Manuel Baeza Menchón.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Bon dia, buenos días.

Vamos a dar inicio a esta sesión plenaria de la Diputación de Alicante, convocada en tiempo y forma para el día de hoy, 1 de abril, a las 11:00 horas.

Vamos a guardar, en primer lugar, un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

*(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).*

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Muchas gracias.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

#### **1º ACTAS.**

Se da cuenta del Borrador del Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2026, el que encontrado conforme con lo que en ella se trató y acordó, se aprueba por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

**2º. CARRETERAS. Aprobación de la reversión parcial de los terrenos de la finca SE-20 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto "Ensanche y mejora de la carretera CV-770, entre el cruce con la CV-775 y la población de Sella".**

Se examina el expediente sobre reversión parcial de la finca SE-20 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto "Ensanche y mejora de la carretera CV-770, entre el cruce con la CV-775 y la población de Sella", visto el informe emitido por el Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras de fecha 20 de marzo de 2026.

Con fecha 18 de enero de 2006, se firmó el Acta Previa a la Ocupación de la finca SE-20 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto "Ensanche y mejora de la carretera CV-770, entre el cruce con la CV-775 y la población de Sella".

El Acta de Pago de Depósito Previo e Indemnización por Rápida Ocupación y Acta de Ocupación se firmó el día 10 de mayo de 2006.

La finca afectada por la expropiación forzosa es la finca registral nº 1764, inscrita en el Registro de la Propiedad de Villajoyosa al Tomo 59, Libro 7 y Folio 41, 1ª inscripción, y se corresponde con la parcela catastral 106 C, del polígono 5, con nº de identificación 03124A005001060000IK, del término municipal de Sella.

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en sesión celebrada el 12 de junio de 2008, acordó fijar como justiprecio final de la finca la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (756 €), importe que definitivamente se abonó a la propiedad.

D. Andrés Server Blanco, con DNI. \*\*\*2771\*\*, el día 30 de julio de 2025, con registro de entrada 2025-E-RE-26402, presentó una solicitud de reversión de la finca SE-20, en calidad de titular actual de la misma.

Acompañó a la solicitud, entre otra documentación, una nota simple del Registro de la Propiedad de Villajoyosa, de 5 de junio de 2025, a fin de acreditar su titularidad, y tres planos de levantamientos topográficos de la planta general de la parcela, de la planta general de la parcela y la zona expropiada y de la planta general de la parcela y zona expropiada con superposición de ortofoto.

A los efectos de resolver la solicitud de reversión presentada, en el Departamento de Carreteras se emitieron los siguientes informes técnicos:

1.- Informe de 4 de febrero de 2026.

En el informe se indica que las obras de "Ensanche y mejora de la carretera CV-770, entre el cruce con la CV-775 y la población de Sella" finalizaron en fecha 30 de septiembre de 2008, y que se ha realizado un levantamiento topográfico en fecha 30 de octubre de 2025, mediante el cual se ha comprobado la superficie de terreno realmente ocupada con las obras, resultando que de los 120 m<sup>2</sup> expropiados, solamente se han visto afectados 7,07 m<sup>2</sup>, pudiéndose revertir los terrenos no ocupados por las obras cuya superficie asciende a 112,93 m<sup>2</sup>.

Asimismo, en el informe se insertan dos planos, uno con la definición actual de las parcelas correspondientes a la carretera CV-770 y la parcela que fue objeto de expropiación, y otro con la definición propuesta de las parcelas correspondientes a la carretera CV-770 y la parcela que fue objeto de expropiación una vez realizada la reversión de los terrenos no ocupados.

Por último, se añade que se ha generado el Informe de Validación Gráfica Alternativa de CSV: S5WWMC7GCRZVATBG para la tramitación ante la Gerencia Territorial del Catastro del procedimiento de segregación de la parcela catastral 03124A00509038, la porción del terreno correspondiente al área objeto de reversión.

2.- Informe de valoración, de fecha 19 de febrero de 2026:

".../...

*III. Criterio de valoración*

*Base económica del cálculo*

*La base del precio de reversión es el justiprecio efectivamente abonado, determinado por el Jurado Provincial de Expropiación, incluyendo el premio de afección, conforme al artículo 47 de la LEF.*

*No procede la revisión del justiprecio ni la aplicación de criterios de valoración distintos a los utilizados en el procedimiento expropiatorio original.*

*Actualización del justiprecio*

*De conformidad con el artículo 54.3 de la LEF y los artículos 63 y siguientes de su Reglamento, el importe del justiprecio debe ser actualizado desde la fecha de su pago o consignación hasta la fecha de resolución del expediente de reversión.*

*El índice utilizado para la actualización es el Índice de Precios de Consumo (IPC) general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, por ser el indicador generalmente aceptado por la doctrina administrativa y jurisprudencial para mantener el poder adquisitivo de la cantidad inicialmente satisfecha.*

No procede la aplicación de:

- *Intereses legales.*
- *Índices de revalorización urbanística.*
- *Criterios de mercado.*

*Cálculo*

La actualización del justiprecio se efectúa conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio de reversión} = \text{Justiprecio abonado} \times \frac{\text{IPC vigente en la fecha de resolución}}{\text{IPC vigente en la fecha de pago}}$$

*A tales efectos:*

- *IPC inicial: correspondiente al mes/año del pago o consignación: 0,8%, o lo que es lo mismo: 1,008*
- *IPC final: correspondiente al mes/año de la resolución del expediente de reversión (12/2025): 2,9%, o lo que es lo mismo: 1,029*

$$\text{Precio actualizado para los } 120 \text{ m}^2 = 756 \times \frac{1,029}{1,008} \rightarrow 771,12 \text{ €}$$

$$\text{Precio actualizado para los } 112,93 \text{ m}^2 = \frac{771,12 \times 112,93}{120} \rightarrow 725,69 \text{ €}$$

*IV. Resultado*

*Corresponde abonar un importe de 725,69 € (SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) por la reversión de 112,93 m<sup>2</sup>.*

Mediante Decreto del Sr. Diputado de Carreteras nº 2026-0867, de fecha 2 de marzo de 2026, se incoó el expediente de reversión y se concedió al Sr. Server plazo de audiencia de 10 días para presentar alegaciones y aportar cuantos documentos considerase oportunos en oposición a los informes técnicos de 4 y 19 de febrero de 2026, sobre la superficie a revertir y el importe de restitución de la indemnización expropiatoria.

Con fecha 5 de marzo de 2026, con registro de entrada 2026-E-RE-6680, D. Andrés Server presentó escrito, en el que manifiesta su total conformidad con la citada resolución, tanto en lo relativo a las mediciones como en la cuantía a abonar.

Con posterioridad a todas las actuaciones anteriores, se ha detectado un error en el informe de 19 de febrero de 2026, relativo al importe de restitución de la indemnización

expropiatoria, habiéndose emitido uno nuevo con fecha 18 de marzo de 2026, del siguiente tenor literal:

“.../...

### *III. Criterio de valoración*

#### *Base económica del cálculo*

*La base del precio de reversión es el justiprecio efectivamente abonado, determinado por el Jurado Provincial de Expropiación, incluyendo el premio de afección, conforme al artículo 47 de la LEF.*

*No procede la revisión del justiprecio ni la aplicación de criterios de valoración distintos a los utilizados en el procedimiento expropiatorio original.*

#### *Actualización del justiprecio*

*De conformidad con el artículo 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, el importe del justiprecio debe ser actualizado conforme a la evolución del índice de precios al consumo en el período comprendido entre la fecha de iniciación del expediente de justiprecio (junio 2006) y la del ejercicio del derecho de reversión (julio 2025).*

*El Índice de Precios de Consumo (IPC) general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística, es el indicador generalmente aceptado por la doctrina administrativa y jurisprudencial para mantener el poder adquisitivo de la cantidad inicialmente satisfecha.*

*No procede la aplicación de:*

- Intereses legales.*
- Índices de revalorización urbanística.*
- Criterios de mercado.*

#### *Cálculo*

*La actualización del justiprecio se efectúa conforme a las siguientes fórmulas:*

$$\text{Precio de reversión} = \text{Justiprecio abonado (€)} \times \text{Variación IPC (\%)}$$

*A tales efectos:*

- % Variación provincia Alicante entre junio 2006 y julio 2025 = 45,2%*

$$\text{Precio actualizado para los } 120 \text{ m}^2 = (756\text{€} \times 45,2\%) + 756 \text{ €} = 1.097,71 \text{ €}$$

$$\text{Precio actualizado para los } 112,93 \text{ m}^2 = \frac{1.097,86 \times 112,93}{120} = 1.033,04 \text{ €}$$

#### IV. Resultado

*Corresponde abonar un importe de 1.033,04 € (MIL TREINTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS) por la reversión de 112,93 m<sup>2</sup>.*

Mediante Decreto del Sr. Diputado de Carreteras, nº 2026-1244, de fecha 18 de marzo de 2026, se concedió nuevo plazo de audiencia al interesado de 10 días, a fin de que pudiese manifestar cuanto considerase oportuno en relación con la valoración del informe técnico de fecha 18 de marzo de 2026.

Con fecha 18 de marzo de 2026, con registro de entrada 2026-E-RE-10094, D. Andrés Server presentó escrito, en el que manifiesta su total conformidad con la citada resolución, tanto en lo relativo a las mediciones como en la cuantía a abonar.

El derecho de reversión en el ámbito de las expropiaciones forzosas se regula en los artículos 54 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y en los artículos 63 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Los supuestos en los que cabe la reversión se regulan en el artículo 54.1 y 2 de la citada Ley y artículo 63 de su Reglamento en los siguientes términos:

#### Artículo 54:

*“1. En el caso de no ejecutarse la obra o no establecerse el servicio que motivó la expropiación, así como si hubiera alguna parte sobrante de los bienes expropiados, o desapareciera la afectación, el primitivo dueño o sus causahabientes podrán recobrar la totalidad o la parte sobrante de lo expropiado, mediante el abono a quien fuera su titular de la indemnización que se determina en el artículo siguiente.*

*2. No habrá derecho de reversión, sin embargo, en los casos siguientes:*

*a) Cuando simultáneamente a la desafectación del fin que justificó la expropiación se acuerde justificadamente una nueva afectación a otro fin que haya sido declarado de utilidad pública o interés social. En este supuesto la Administración dará publicidad a la sustitución, pudiendo el primitivo dueño o sus causahabientes alegar cuanto estimen oportuno en defensa de su derecho a la reversión, si consideran que no concurren los requisitos exigidos por la ley, así como solicitar la actualización del justiprecio si no se hubiera ejecutado la obra o establecido el servicio inicialmente previstos.*

*b) Cuando la afectación al fin que justificó la expropiación o a otro declarado de utilidad pública o interés social se prolongue durante diez años desde la terminación de la obra o el establecimiento del servicio”.*

Artículo 63:

*“Procederá la reversión de los bienes o derechos expropiados en los siguientes casos:*

- a) Cuando no se ejecute la obra o no se establezca el servicio que motivó la expropiación.*
- b) Cuando realizada la obra o establecido el servicio quede alguna parte sobrante de los bienes expropiados.*
- c) Cuando desaparezca la afectación de los bienes o derechos a las obras o servicios que motivaron la expropiación”.*

En cuanto al plazo para solicitar la reversión, el artículo 54.3 de la Ley de Expropiación Forzosa establece cuanto sigue:

Artículo 54.3:

*“3. Cuando de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores de este artículo proceda la reversión, el plazo para que el dueño primitivo o sus causahabientes puedan solicitarla será el de tres meses, a contar desde la fecha en que la Administración hubiera notificado el exceso de expropiación, la desafectación del bien o derecho expropiados o su propósito de no ejecutar la obra o de no implantar el servicio.*

*En defecto de esta notificación, el derecho de reversión podrá ejercitarse por el expropiado y sus causahabientes en los casos y con las condiciones siguientes:*

- a) Cuando se hubiera producido un exceso de expropiación o la desafectación del bien o derecho expropiados y no hubieran transcurrido veinte años desde la toma de posesión de aquéllos.*
- b) Cuando hubieran transcurrido cinco años desde la toma de posesión del bien o derecho expropiados sin iniciarse la ejecución de la obra o la implantación del servicio.*
- c) Cuando la ejecución de la obra o las actuaciones para el establecimiento del servicio estuvieran suspendidas más de dos años por causas imputables a la Administración o al beneficiario de la expropiación sin que se produjera por parte de éstos ningún acto expreso para su reanudación”.*

Por otra parte, es presupuesto del ejercicio del derecho de reversión la restitución de la indemnización expropiatoria percibida por el expropiado, cuestión regulada en el artículo 55 de la Ley de Expropiación Forzosa de la siguiente manera:

Artículo 55:

*“1. Es presupuesto del ejercicio del derecho de reversión la restitución de la indemnización expropiatoria percibida por el expropiado, actualizada conforme a la evolución del índice de precios al consumo en el período comprendido entre la fecha de iniciación del expediente de*

*justiprecio y la de ejercicio del derecho de reversión. La determinación de este importe se efectuará por la Administración en el mismo acuerdo que reconozca el derecho de reversión.*

2. .../...

*3. La toma de posesión del bien o derecho revertido no podrá tener lugar sin el previo pago o consignación del importe resultante conforme a los apartados anteriores. Dicho pago o consignación deberá tener lugar en el plazo máximo de tres meses desde su determinación en vía administrativa, bajo pena de caducidad del derecho de reversión y sin perjuicio de la interposición de recurso contencioso-administrativo...".*

Por último, en cuanto a la formalización de la reversión, el artículo 70 del Reglamento de Expropiaciones dispone cuanto sigue:

*"Tan sólo será preciso el otorgamiento de escritura pública para formalizar la reversión si lo solicitasen los interesados. En caso contrario, será suficiente y servirá como título inscribible si ha de surtir efectos en los Registro públicos la resolución administrativa que la declare según lo dispuesto en los artículos anteriores, y el acta de pago que se levantará por ... al hacerse el mismo".*

A la vista de lo dispuesto en los artículos más arriba transcritos y de los informes técnicos emitidos, y siendo que existe una parte sobrante del bien expropiado que no se ha ocupado con las obras y no han transcurrido 20 años desde la toma de posesión del bien, procede resolver el expediente acordando la reversión en los términos indicados en los referidos informes técnicos.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Declarar que existe una parte sobrante de la finca SE-20 objeto de la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto "Ensanche y mejora de la carretera CV-770, entre el cruce con la CV-775 y la población de Sella" que no se ha ocupado con las obras, concretamente, 112,93 m<sup>2</sup> de los 120 m<sup>2</sup> que fueron expropiados, en los términos del informe técnico de fecha 4 de febrero de 2026 que obra en el expediente.

Segundo.- Segregar de la parcela catastral 03124A00509038, carretera CV-770 la porción del terreno correspondiente al área objeto de reversión, en los términos indicados en el informe técnico de fecha 4 de febrero de 2026 que obra en el expediente.

Tercero.- Aprobar la reversión parcial de los terrenos de la finca SE-20 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto "Ensanche y mejora de la carretera

CV-770, entre el cruce con la CV-775 y la población de Sella" que no fueron ocupados por las obras, a favor de D. Andrés Server Blanco, con DNI. \*\*\*2771\*\*, en los términos que se indican en el informe técnico de 4 de febrero de 2026, cuya eficacia queda supeditada a la restitución por el mismo de la indemnización de MIL TREINTA Y TRES EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.033,04 €), determinada en el informe técnico de fecha 18 de marzo de 2026 que obra en el expediente, cuya liquidación se le notificará conjuntamente con el presente acuerdo.

Cuarto.- Delegar en el Ilmo. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la competencia para realizar cuantas actuaciones se requieran en adelante para llevar a cabo la reversión expropiatoria.

Quinto.- Comunicar el presente acuerdo a la Unidad de Patrimonio, a los efectos oportunos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a los efectos oportunos.

**3º. CARRETERAS. Ratificación del 4º expediente de justiprecios de la expropiación forzosa para las obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial entre los PK 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Dénia a Avesana (Alicante)" determinado por el Jurado Provincial de Expropiación.**

Examinado el expediente para la ratificación del Cuarto expediente de justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial entre los PK 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Dénia a Avesana (Alicante)" determinados por el Jurado Provincial de Expropiación de las fincas núms. 9 y 10, visto el informe emitido por el Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras de fecha 17 de marzo de 2026.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2023, acordó aprobar inicialmente la Separata de valoración de expropiaciones del Proyecto "*Mejora de la seguridad vial entre los PK 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Dénia a Avesana (Alicante)*", que contiene la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados y la valoración de las indemnizaciones; tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa; exponer al público la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa; notificar el acuerdo a los interesados; y autorizar un gasto por el importe pendiente de TRES MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.401,35 €), que, junto con el importe de NOVENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (93.184,81 €) ya autorizado el 4 de mayo de 2022 en el acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Mejora de Accesos a Municipios, Anualidad 2022, suman un total de NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS DE EUROS (96.586,16 €), para hacer frente al pago de los justiprecios con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial. Red Viaria Provincial. Mejora de Acceso a los Municipios.

2.- El anuncio de exposición pública se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 80, de 26 de abril de 2023, en el Diario Información de fecha 3 de mayo de 2023, en los tablones de edictos del Ayuntamiento de Denia y de la Diputación Provincial de Alicante, y en el Portal de Transparencia de ésta.

3.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 11 de septiembre de 2024, acordó aprobar definitivamente la relación de propietarios, bienes y derechos afectados, así como la valoración de los mismos.

4.- Mediante acuerdo del Pleno Provincial de fecha 4 de diciembre de 2024, se ratificó el 1º Expediente de Justiprecios correspondiente a las fincas nº 5, 8 y 12, por importe total de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO (41.714,01 €).

5.- Por acuerdo del Pleno Provincial de fecha 13 de marzo de 2025, se ratificó el 2º Expediente de Justiprecios correspondiente a las fincas nº 1, 2, 3, 3-A, 4 y 11, por importe total de CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (59.171,63 €), y se dispuso un gasto por dicha cantidad.

6.- El Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2025, acordó aprobar el 3º Expediente de Justiprecios correspondiente a las fincas nº 6-7 y 13, por importe de MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (1.919,11 €), autorizando y disponiendo de dicha cantidad.

7.- Los expedientes de las fincas nº 9 y nº 10 se remitieron al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, al no haberse alcanzado acuerdo sobre el justiprecio con sus propietarios a lo largo de todo el procedimiento.

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2025, resolvió fijar como justiprecio final de la finca nº 9 la cantidad de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (17.990,40 €), y de la finca nº 10 la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (337,70 €).

El acuerdo sobre la finca nº 9 se notificó a esta Diputación Provincial en fecha 27 de noviembre de 2025, con registro de entrada 2025-E-RC-14348, mientras que el relativo a la finca nº 10 lo fue el día 26 de noviembre de 2025, con registro de entrada 2025-E-RC-14323.

El justiprecio de la finca nº 9 acordado por el Pleno es de DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS DE EURO (12.463,21 €), habiendo sido incrementado, pues, por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en una cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO (5.527,19).

8.- Con fecha 16 de marzo de 2026, se han emitido sendos informes técnicos del Departamento de Carreteras sobre los justiprecios del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, del siguiente tenor literal:

Para la finca nº 9:

*“La finca nº 9 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de “Mejora de la seguridad vial entre los PK 1+000 AL 5+000, carretera de Denia a Avesana, Dénia (Alicante)” fue valorada por la Diputación de Alicante en la hoja de aprecio en CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS DE EURO (12.463,21 €).*

*No habiéndose alcanzado acuerdo sobre el importe del justiprecio con los propietarios de la finca, el expediente fue remitido al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, quien la valoró en DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO (17.990,40 €).*

*Estudiado el justiprecio del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, éste considera que corresponde abonar una partida por importe de CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS DE EURO (5.976, 11 €) en concepto de DEMÉRITO DE FINCA incluida en su valoración, concepto que no había sido tenido en cuenta por esta Administración y que, revisada dicha resolución, se está conforme en valorar.*

*Así pues, a la vista del contenido del acuerdo del Jurado, y que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, existe una presunción de acierto en las resoluciones dictadas por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa que impide que pueda impugnarse una valoración del Jurado sino por error en la misma, procede aceptar el justiprecio de éste de la finca nº 9 y proseguir con la tramitación del expediente administrativo”.*

Para la finca nº 10:

*“La finca nº 10 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto de “Mejora de la seguridad vial entre los PK 1+000 AL 5+000, carretera de Denia a Avesana, Dénia (Alicante)” fue valorada por la Diputación de Alicante en la hoja de aprecio por TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (337,10 €).*

*No habiéndose alcanzado acuerdo sobre el importe del justiprecio con la propiedad de la finca, el expediente fue remitido al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, quien la valoró en TRESCIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (325,89 €), aunque, en virtud del principio de congruencia con las hojas de aprecio de las partes, acordó fijar como justiprecio final que ha de abonarse a la propiedad la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (337,10 €), importe coincidente con el de la Administración expropiante.*

*Así pues, a la vista del contenido del acuerdo del Jurado, procede aceptar el justiprecio de éste de la finca nº 10 y proseguir con la tramitación del expediente administrativo”.*

9.- Tras la tramitación del 1º, 2º y 3º Expediente de justiprecios, no existe, actualmente, gasto autorizado para hacer frente al pago de los justiprecios correspondientes a las fincas nº 9 y nº 10 cuyo importe total asciende a DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (18.328,10 €), siendo necesario, en consecuencia, autorizar y disponer un gasto por dicho importe.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Ratificar el 4º Expediente de Justiprecios de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras del Proyecto “Mejora de la seguridad vial entre los PK 1+000 al 5+000 de la carretera CV-723 de Dénia a Avesana (Alicante)”, por importe total de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (18.328,10 €), comprensivo de los siguientes justiprecios determinados por el Jurado Provincial de Expropiación forzosa el día 11 de noviembre de 2025, por los motivos expuestos en los informes técnicos del Departamento de Carreteras de fecha 16 de marzo de 2026:

**4º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS FIJADOS POR EL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA**  
**Término municipal: Denia**

<b>FINCA</b>	<b>TITULAR EXPROPIADO</b>	<b>JUSTIPRECIOS (€)</b>
9	Salvadora Gilabert López NIF ***8379** .../... Herederos de Giovanni Kockar Diovic NIF ***1975**	17.990,40
10	Pedro Salort García	337,70
	<b>TOTAL:</b>	18.328,10

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (18.328,10 €), que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial. Red Viaria Provincial. Mejora de Acceso a los Municipios del presupuesto vigente.

Tercero.- Disponer un gasto por importe del 4º Expediente de justiprecios de DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (18.328,10 €), a favor de Dña. Maravillas López de Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de las cantidades mediante cheque a los propietarios, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090000 Plan Especial. Red Viaria Provincial. Mejora de Acceso a los Municipios del presupuesto vigente.

Cuarto.- Los trámites de pago de las cantidades correspondientes a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a los efectos oportunos.

**4º. CICLO HÍDRICO. Aprobación de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas".**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas"; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", con una cuantía total máxima de 1.300.000,00 euros, y sus anexos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

**""CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2026 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REPARACIÓN (LÍNEA A) Y PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA O GRAN REPARACIÓN (LÍNEA B) DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO QUE EJECUTEN O HUBIESEN EJECUTADO LAS MISMAS.**

*Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de 19 de enero de 2026.*

---

## **PREÁMBULO**

*Esta convocatoria continúa con las que en años anteriores se han aprobado para la misma finalidad por esta Diputación, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 36.1, en relación con el 25.2, c), ambos, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y dentro de las*

directrices que el plan estratégico de subvenciones asigna al Área de Ciclo Hídrico para el cumplimiento del Plan provincial de cooperación a los servicios de competencia municipal (línea A, para gastos corrientes) y del Plan provincial de infraestructuras y equipamientos urbanos (línea B, para gastos de inversión).

### **(I) Disposiciones generales**

---

**1. Tipo de ayuda:** Subvención en metálico.

**2. Órgano competente para aprobación.** Pleno Provincial, de conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en el apartado c) del artículo 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**3. Órgano competente para concesión.** Presidente de la Diputación, por delegación del Pleno efectuada en el punto octavo del acuerdo de aprobación de la convocatoria.

**4. Finalidad:** Infraestructuras.

**5. Impacto de género:** Nulo.

**6. Cuantía total máxima y ampliación.** La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 1.300.000,00 euros, con arreglo a lo siguiente:

- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas. Cuantía total máxima: 300.000,00 euros (subvenciones de gastos corrientes).

- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica. Cuantía total máxima: 1.000.000,00 euros (subvenciones de capital).

Se prevé una ampliación por importe de 650.000,00 euros, de los que 150.000,00 euros se aplicarán a la línea A) y 500.000,00 euros se aplicarán a la línea B), cuya incorporación no requerirá una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

**7. Crédito presupuestario.** La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Para la línea A), 299.900,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4620200 "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA REPARACIONES EN INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS 2026" y 100,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4680000 "SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES PARA REPARACIONES EN INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS 2026", ambas del Presupuesto 2026.

- Para la línea B), la cuantía total máxima se imputa a las aplicaciones de los Presupuestos 2026 y 2027 que a continuación se detallan, para lo que se deberá adoptar el correspondiente compromiso de gasto plurianual:

Presupuesto 2026:

<i>Aplicación</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe (€)</i>
29.4521.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2026-2027.	149.800,00
29.4521.7630000	SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES 2026-2027.	100,00
29.4521.7680000	SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2026-2027.	100,00
TOTAL (€)		150.000,00

Presupuesto 2027:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Importe (€)</i>
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A MUNICIPIOS.	849.800,00
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.	100,00
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPAL.	100,00
TOTAL (€)	850.000,00

**8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.**

**8.1.** La finalidad de esta convocatoria es coadyuvar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de las obras públicas que para cada línea se determina, ejecutadas por entidades locales de esta provincia para el ejercicio de competencias conferidas por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con infraestructuras o instalaciones hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y pluviales de competencia municipal, depuración y reutilización de agua, siempre que la correspondiente estación depuradora de aguas residuales (EDAR) sea de titularidad municipal.

**8.2.** Para financiar los gastos objeto de esta convocatoria se establecen las siguientes líneas.

**a)** La línea A tiene por objeto financiar las obras indicadas cuando se trate de obras de reparación simple, conservación o mantenimiento, conforme a los artículos 232.4 (reparación simple) y 232.5 (conservación y mantenimiento), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluyendo, entre otras actividades:

- las operaciones de búsqueda de fugas que conlleven, de hecho, una obra de reparación.
- las operaciones precisas para corregir el mal funcionamiento de instalaciones y sistemas hidráulicos.
- las actuaciones en los puntos de desbordamiento de las redes de saneamiento encaminadas a evitar vertidos no autorizables.

**b)** La línea B tiene por objeto financiar las obras indicadas cuando se trate de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación, conforme a los artículos 232.2 (primer establecimiento),

232.3 (reforma) y 232.4 (gran reparación), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluyendo, entre otras actividades:

- actuaciones en sistemas de almacenamiento y distribución de agua para usos urbanos no restringidos, que supongan un ahorro de agua potable.
- operaciones encaminadas a mejorar el rendimiento y evaluación de captaciones de agua subterránea destinadas al abastecimiento urbano, como desarrollo con ácido y aforos, así como a operaciones de desinfección de las mismas.
- inversiones en material inventariable o equipamiento necesario para la ejecución de la infraestructura hidráulica correspondiente.

**8.3.** De esta convocatoria quedan expresamente excluidas las siguientes actividades:

- Servicios de redacción de proyecto o de dirección de obra, así como cualquier otra asistencia técnica inherente a la ejecución de la infraestructura.
- Campañas que sirvan para el diagnóstico, sectorización de fugas o evaluación del rendimiento técnico de la red, analíticas del agua, facturas por mantenimiento ordinario o periódico de infraestructuras o instalaciones, facturas mensuales por pequeñas reparaciones y gastos de explotación, trabajos de desboce y limpieza de tuberías o la limpieza y desinfección de depósitos, así como trabajos de fontanería en servicios o baños públicos, y análogos.
- Suministros o adquisiciones que no sean de material directamente incluido en la actividad de reparación subvencionada, aunque se trate de desinfectante y productos de limpieza, facturas por suministro de energía eléctrica, o facturas por suministro o adquisición de agua para reponer o sustituir el suministro afectado.
- Obras de reparación en fuentes públicas u ornamentales, piscinas públicas, o bienes del patrimonio histórico o arqueológico, aunque también tengan un carácter hidráulico.
- Reparaciones cuyo coste sea repercutido a los usuarios; en concreto, no se subvencionarán las reparaciones de contadores domiciliarios de agua potable cuando su coste se repercuta en la tarifa del agua.
- Actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora, u obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras, a que esté obligada la entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, que preste para la entidad local correspondiente el servicio de abastecimiento o saneamiento afectado por la actuación.
- Obras de sustitución de contadores domiciliarios, salvo los de primera instalación que supongan la implantación de nueva tecnología.
- De cada una de las líneas se excluyen las actividades financiadas en la otra.

**9. Procedimiento de concesión.** Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento ordinario, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de

subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26.

## **(II) Características especiales de la subvención**

---

### **10. Requisitos de los beneficiarios.**

**a)** Son beneficiarios de la línea A los Municipios (artículo 3.1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las entidades de ámbito territorial inferior al municipal de esta provincia; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en esta misma línea de la convocatoria anterior.

Se valorará la prestación del servicio mediante gestión directa (artículo 85.2.A apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local), conforme a la letra H del apartado III.23.

**b)** Son beneficiarios de la línea B los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en esta misma línea de la convocatoria anterior.

**c)** Para cada línea de subvención no podrá atenderse, ni por tanto subvencionarse, más de una solicitud por cada entidad.

**d)** No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que soliciten la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma, ni las que ya disfruten de subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

**e)** Esta convocatoria no prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

**11. Importe de la subvención.** El importe máximo de la subvención será el resultado de aplicar el porcentaje establecido en el apartado siguiente en razón a la cifra de población del municipio al presupuesto subvencionable también señalado en el mismo: hasta 30.000,00 euros (línea A) y hasta 60.000,00 euros (línea B).

### **12. Relación con el coste de la actividad.**

**12.1.** La subvención se calculará como un porcentaje del presupuesto subvencionable de la actividad.

El presupuesto subvencionable es el presupuesto inicial de la actividad subvencionada minorado por el coste de las actividades y gastos no subvencionables, e incluirá el respectivo importe del IVA que el beneficiario no pueda deducir en su declaración tributaria.

**12.2.** Para determinar en cada caso el importe máximo de subvención se aplicará al presupuesto subvencionable el porcentaje que, en atención al número de habitantes del beneficiario conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud, le corresponda en la siguiente escala:

- Hasta 2.000 habitantes: 100 por 100.
- Entre 2.001 y 10.000 habitantes: 80 por 100.
- Entre 10.001 y 50.000 habitantes: 65 por 100.
- Más de 50.000 habitantes: 50 por 100.

*Si se tratara de una Mancomunidad de municipios, para determinar el porcentaje de la subvención, se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.*

**12.3.** *En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 30.000,00 euros en el caso de la línea A) o 60.000,00 euros en el caso de la línea B) (IVA incluido o, en el caso de que este impuesto no sea subvencionable, I.V.A. excluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 30.000,00 euros (línea A) o 60.000,00 euros (línea B), el porcentaje correspondiente de acuerdo con la escala señalada. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación.*

**12.4.** *Si el presupuesto de la actuación experimentara alguna variación, y supusiera minoración, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente mientras que, si implicase aumento, no experimentará variación alguna.*

**13. Determinación de los beneficiarios.** *Para obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria. Se concederá la subvención a los municipios que obtengan mayor valoración según los criterios establecidos en la presente convocatoria, sin que se efectúe prorrateo en la distribución de la cuantía total de la misma.*

#### **14. Gastos subvencionables.**

**14.1.** *Son gastos subvencionables los establecidos en el artículo 13 de la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación, en relación con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, y el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esa Ley.*

**14.2.** *La realización de las actividades cuya subvención se solicite no requerirá la previa concesión de la subvención, ni la implicará o prejuzgará.*

**14.3.** *No son gastos subvencionables los que excedan del importe establecido como presupuesto máximo subvencionable para cada línea de esta convocatoria en el apartado II.12 de esta convocatoria.*

**14.4.** *Cuando la entidad local ejecute la obra por medios de gestión directa, la mano de obra se subvencionará si se trata de personal contratado para tal fin, no en el supuesto de que sea personal de la entidad local.*

**14.5.** *Serán subvencionables las actuaciones a ejecutar durante la anualidad 2026, así como aquellas que se hubieran ejecutado en la anualidad 2025, siempre y cuando éstas se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de conclusión del plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria de 2025, es decir, con fecha 1 de mayo de 2025 o posterior, por lo que se podrán subvencionar gastos derivados de actividades ejecutadas entre los días siguientes:*

*a) Para las subvenciones anuales imputadas íntegramente al Presupuesto de 2026: actividades ejecutadas desde el día 1 de mayo de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, siendo este último el plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada, y de la recepción o del documento justificativo que acredite que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local.*

*b) Para las subvenciones plurianuales imputadas a los Presupuestos de 2026 y 2027: actividades ejecutadas desde el día 1 de mayo de 2025 hasta el día 31 de agosto del año 2027, ambos inclusive, siendo este último el plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada y la fecha límite para la recepción de la obra.*

**14.6.** *Las actuaciones objeto de subvención serán ejecutadas íntegramente por el beneficiario conforme al proyecto o documento técnico que acompañó a su solicitud, excepto las modificaciones a que haya lugar conforme al artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación, procediéndose a revocar la subvención en caso contrario.*

*No tendrán la consideración de modificación de la actividad las variaciones o los incrementos que no alteren sustancialmente el contenido de la actividad y afecten a un porcentaje inferior al veinte por ciento en los conceptos susceptibles de ayuda, cuando se compensen con disminución de otros y siempre que no se altere el importe total de la ayuda y el proyecto ejecutado cumpla con todos los restantes requisitos impuestos en la resolución de concesión, si bien deben comunicarse formalmente, en todo caso.*

**14.7.** *En el caso de se produjeran variaciones económicas que supusieran un mayor coste de la actuación, no se incrementará el importe de la subvención, corriendo a cargo del beneficiario las desviaciones al alza que pudieran producirse respecto al precio de adjudicación, incluidas aquellas que tuvieran lugar en el supuesto de que a las obras les fueran de aplicación medidas excepcionales en materia de revisión de precios. Si las variaciones supusieran un coste inferior de la actuación, la subvención quedará reducida proporcionalmente aplicando el porcentaje aprobado al nuevo presupuesto.*

**14.8.** *Conforme a la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación, la contratación de la actividad deberá seguir el procedimiento exigible según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, teniendo en cuenta las siguientes previsiones específicas:*

*a) Para considerar subvencionables los gastos derivados de contratos que superen la cuantía establecida para el contrato menor en la Ley de Contratos del Sector público o, cuando tratándose de contratos menores, se tramite expediente de contratación, la entidad local beneficiaria deberá comunicar a esta Diputación, previamente a que ésta reconozca la obligación, la adjudicación del contrato, con indicación del adjudicatario e importe de adjudicación.*

*b) Para considerar subvencionables los gastos derivados de actuaciones y ejecuciones de obras encargadas a medio propio conforme al artículo 32.6, b) de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace constar expresa y específicamente que la entidad local beneficiaria deberá certificar tanto el contenido del documento de aprobación y formalización del encargo conforme al mencionado artículo, como que la entidad destinataria del encargo cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en ese artículo para ser considerada medio propio personificado respecto del beneficiario.*

*c) No se consideran gastos subvencionables los derivados de actuaciones a las que estén obligadas las entidades gestoras del servicio de abastecimiento o saneamiento municipal afectado por la actuación,*

*cuando sean distintas de la entidad local beneficiaria, ya por estar incluidas en sus planes de inversión o mejora, ya por tratarse de obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.*

*d) Para considerar subvencionables los gastos derivados de actuaciones y obras realizados por la entidad concesionaria del servicio de abastecimiento o saneamiento municipal afectado por la actuación, se hace constar expresa y específicamente que la entidad local beneficiaria deberá certificar que dichas actuaciones se han realizado en virtud de un procedimiento de licitación de los regulados por la Ley de Contratos del Sector Público, sin que sea admisible su adjudicación directa, ni la pretensión de estar excluidos de licitación por el contrato de concesión del servicio, salvo que no excedan de los límites establecidos para el contrato menor en la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 118), teniendo en cuenta que, según el informe 5/2005, de 20 de diciembre, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, y el Dictamen 731/2025, de 21 de octubre, del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, la adjudicación directa a la concesionaria de obras no incluidas en el contrato de gestión no se ajustaría a Ley de Contratos del Sector Público si dichas obras no hubieran sido objeto de licitación previa.*

*e) En el caso de que en el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención no se encontraran iniciadas las obras objeto de la misma, la entidad beneficiaria vendrá obligada a iniciar sin demora la correspondiente tramitación de la contratación o encargo de ejecución a medio propio.*

*f) No se consideran gastos subvencionables los derivados de actuaciones parciales que no constituyan obra completa, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley de Contratos del Sector Público, y se completen con solicitudes a otra convocatoria de las gestionadas por el Área de Ciclo Hídrico.*

*g) Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a esta Diputación.*

*Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.*

*En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades que se indican en el apartado 7 del artículo 29 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.*

## **15. Pago de la subvención.**

**15.1.** *El pago de estas subvenciones se realizará conforme a las normas que rigen la hacienda de esta Diputación, y previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió, mediante presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica provincial, en el plazo establecido y por el importe concedido.*

**15.2.** *Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad. En caso de superarlo, la*

*subvención provincial quedará reducida en el exceso estando el beneficiario, en su caso, obligado al reintegro correspondiente.*

**15.3.** *Esta convocatoria no prevé pagos anticipados.*

**15.4.** *En caso de subvenciones plurianuales imputadas a los Presupuestos de 2026 y 2027, la cantidad que se impute a 2027 no podrá ser inferior al 20 por 100 del importe total de la subvención concedida, por lo que se tramitará en el ejercicio 2026 el pago de la subvención hasta el importe que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2026, abonándose el resto con cargo al Presupuesto Provincial del ejercicio 2027.*

## **16. Publicidad.**

**16.1.** *Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, mediante los siguientes medios:*

*a) Cuando se trate de obras con un presupuesto superior a 50.000 euros, IVA incluido, mediante la inserción de la imagen institucional de la Diputación en los carteles a pie de obra, en los que deberá figurar la financiación por la Diputación.*

*El cartel de las obras tendrá las siguientes dimensiones: 1,50 x 0,95 m<sup>2</sup>. El material será de chapa galvanizada y vinilo adhesivo y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado. El modelo a seguir está descrito en el Anexo III.*

*b) En las de presupuesto inferior, si no se instalara cartel a pie de la obra, la obligación de difusión podrá cumplirse mediante anuncio de la subvención concedida en el tablón de la entidad local, información en su sede electrónica o página web, o difusión en las redes sociales de las que disponga donde conste, como mínimo, la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.*

**16.2.** *El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar a la pérdida del derecho de cobro o al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.*

## **17. Plazo de destino de bienes inventariables.**

*En el caso de obras subvencionadas al amparo de la línea B) de esta convocatoria, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo fijado en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.*

## **(III) Procedimiento**

---

### **18. Solicitud.**

**18.1.** *Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.*

**18.2.** *La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:*

*En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento correspondiente:*

*CICLO HIDRICO. Convocatoria subvención para reparación de infraestructuras hidráulicas que ejecuten o hayan ejecutado las Entidades Locales. Línea A.*

*CICLO HÍDRICO. Convocatoria subvención para el primer establecimiento, reforma o gran reparación infraestructuras hidráulicas ejecuten o hubiesen ejecutado las Entidades Locales. Línea B.*

*O directamente a través de los enlaces:*

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/5eb7ae66-9b17-4c0f-a70e-cb6248e21a56>

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/beeeea210-e546-4360-8e5c-3cbbaab45c0b>

*Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.*

*A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNle.*

*Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Tu guía de sede electrónica” en la pestaña INICIO.*

**18.3.** *Por cada línea de subvención se podrá presentar una sola solicitud.*

**18.4.** *Las actuaciones de la línea A cuyo presupuesto de licitación exceda del límite previsto para los contratos menores, sólo se subvencionarán cuando se encontraran iniciadas antes de la fecha de la resolución de concesión, circunstancia que deberá acreditarse aportando el acta de comprobación del replanteo, previa solicitud del Área de Ciclo Hídrico.*

**18.5.** *En la línea B, no serán subvencionables las solicitudes correspondientes a actuaciones parciales que no constituyan obra completa, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se completen con solicitudes a otra convocatoria de las gestionadas por el Área de Ciclo Hídrico. En tal caso el solicitante estará obligado a formular una única solicitud de actuación hidráulica completa.*

*Tampoco se admitirá que en una solicitud de la línea B) se incluyan dos actuaciones de distinta naturaleza, debiendo en este caso también el solicitante formular una petición que incluya una única actuación.*

**18.6.** *Las solicitudes de subvención acogidas a una de las líneas de la presente convocatoria podrán ser imputadas de oficio a la otra línea por la propia Diputación, por razones técnicas debidamente justificadas.*

## **19. Documentación a presentar.**

*Junto con la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento o representante autorizado por éste en la forma admitida por la sede electrónica provincial, se deberán presentar los*

*siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso:*

*a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención. En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 1 de mayo de 2025 o posterior (modelo 1).*

*b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no disfruta, para la misma actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma (modelo 2).*

*c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma (modelo 1).*

*d) Proyecto o Memoria Valorada suficiente para definir y valorar la actuación de que se trate, suscrito/a por técnico competente en soporte digital.*

*No obstante, en el supuesto de actuaciones de importe inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido, el documento técnico podrá ser suplido por el oportuno presupuesto detallado con precios unitarios donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.*

*Asimismo, para la línea A) y con independencia del importe de la reparación, cuando ésta se encontrase ejecutada al tiempo de la solicitud, los documentos anteriores podrán ser sustituidos por la correspondiente factura detallada con precios unitarios.*

*e) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma (modelo 2).*

*f) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).*

*g) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto. Además, para la línea B) se certificará que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran, en su caso, en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).*

*h) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en la presente convocatoria (modelo 1).*

i) Certificado donde se haga constar si el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es o no deducible pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los impuestos indirectos recuperables (modelo 2).

j) Certificado, emitido por fedatario público del acuerdo o resolución del órgano competente, en el que se indique que el coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios (modelo 1).

k) Certificado de existencia o inexistencia de mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio, donde se haga constar si la misma tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento. Para la línea B), en el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, deberá certificarse igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

l) Para la línea B), certificación que acredite que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

m) Para la línea B), en el supuesto de solicitudes de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).

n) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).

ñ) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

o) Certificado emitido por fedatario público en el que se indique el importe del Presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2026 o, si todavía no lo hubiera aprobado, el del último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud (modelo 2).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

## **20. Número de procedimientos y plazos.**

*Procedimiento ordinario (único).*

*El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 30 de abril de 2026.*

*La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

## **21. Subsanación.**

*Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.*

*Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.*

*Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. El número de expediente será el que figure en la notificación.*

*Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:*

*<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.*

## **22. Instrucción y resolución.**

**22.1.** *El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será el Diputado o Diputada que ostente la delegación de la presidencia para el Área de gobierno correspondiente al departamento de Ciclo Hídrico.*

**22.2.** *Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:*

*a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*

*b) Dos vocales: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y un funcionario adscrito al citado departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.*

c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.

*La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*

**22.3.** *Conforme al artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución no tendrá carácter provisional sino definitivo, salvo que deban tenerse en cuenta o figuren en procedimiento hechos y alegaciones o pruebas no aducidas por los interesados.*

**22.4.** *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.*

*Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.*

*El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.*

### **23. Criterios de otorgamiento/valoración.**

**A.-** *Urgencia de la actuación que podrá deducirse de alguna de las siguientes situaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 130 puntos:- a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento, riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.- b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.- c) Costes de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.- d) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.- e) Control de recursos hídricos.- f) Ninguno de los anteriores.*

**B.-** *Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 22 puntos:- a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).- b) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.- c) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.- d) Automatización y control.- e) Incremento de Recursos Hídricos.- f) Otras actividades distintas a las anteriores.*

**C.-** *Criterio técnico de valoración del presupuesto de la actividad a subvencionar o factura aportada. Hasta un máximo de 15 puntos.- En este apartado se valorarán los medios materiales y técnicos empleados y los precios unitarios en las unidades conforme a precio de mercado.*

*D.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial. Hasta un máximo de 5 puntos.*

*E.- Tipo de actuación e incidencia en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente, del estado del patrimonio relacionado con el agua y de la gestión del servicio. Hasta un máximo de 30 puntos.*

*F.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación. Hasta un máximo de 30 puntos.*

*G.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Hasta un máximo de 5 puntos.*

*H.- Capacidad económica y de gestión del solicitante, con especial atención a las entidades de menor capacidad así como a aquellas que no hubieran sido beneficiarias en la misma línea de la convocatoria anterior y, para la línea A), a aquellas entidades con gestión directa del servicio. Hasta un máximo de 20 puntos.*

*I.- Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT, hasta un máximo de 15 puntos.*

*En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad: 1º) Municipio de la lista AVANT; 2º) Municipio de la lista AVANT de menor población; y 3º) Orden de entrada de la solicitud, dando preferencia a aquella con registro de entrada anterior.*

*Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.*

## **24. Justificación.**

**24.1.** El plazo máximo de justificación de las actividades subvencionadas finaliza el siguiente día:

a) Para las subvenciones anuales imputadas íntegramente al Presupuesto de 2026: el 31 de enero de 2027.

b) Para las subvenciones plurianuales imputadas a los Presupuestos de 2026 y 2027: el 30 de septiembre de 2027.

**24.2.** La justificación se presentará por cada beneficiario mediante la incorporación de los documentos al expediente abierto a su nombre en la sede electrónica provincial, <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, al que tendrá acceso en el apartado MI CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”.

**24.3.** La justificación se realizará conforme a los modelos y especialidades recogidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, y en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza General de Subvenciones, teniendo en cuenta que los justificantes que deben acompañar al documento contable de reconocimiento de la obligación (“O”) se presentarán de la siguiente forma:

*- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas (subvenciones de gastos corrientes):*

*a) La entidad local remitirá el impreso 1-A debidamente cumplimentado, acompañado de la Declaración responsable de cumplimiento de objetivos, pudiendo descargarse ambos impresos en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>.*

*La entidad local adjuntará, para su examen, copia auténtica electrónica de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en dicho impreso 1-A.*

*Las facturas deberán detallar unidades y precios unitarios. En caso contrario, deberá aportarse un anexo, firmado por el adjudicatario, en el que se efectúe tal detalle o, de haberse expedido, podrá aportarse la certificación de obra.*

*b) Cuando en la subvención esté incluida la reparación de electrobombas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará el certificado de garantía emitido por el instalador, y descripción del estado final de la instalación (profundidad de reinstalación de la bomba) objeto de la actuación.*

*- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica (subvenciones de capital):*

*La entidad beneficiaria de la subvención, previamente al reconocimiento de la obligación, deberá haber remitido certificación del importe de la adjudicación.*

*a) Cuando se trate de obras:*

*El reconocimiento de la obligación se hará contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos por la Entidad beneficiaria de la subvención.*

*Se podrán efectuar pagos a cuenta en la medida en que se vayan expidiendo dichas certificaciones debidamente suscritas y aprobadas en los términos señalados; si bien la suma total de los pagos a cuenta no podrá superar el 80% del importe total de la subvención concedida. En todo caso los pagos quedarán sujetos a la normativa general establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2026.*

*Siempre que el importe de la obra o instalación iguale o supere los 40.000,00 euros, IVA excluido, a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación del replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.*

*Si las certificaciones de obra y las actas de comprobación de replanteo y recepción no se hubieran firmado electrónicamente, deberá aportarse copia auténtica electrónica. Las facturas serán igualmente copias auténticas electrónicas.*

*Además, cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la obra o instalación de que se trate, respecto a los justificantes presentados, debiendo la entidad local remitir, también en este caso, el acta de recepción. En los contratos en los que se efectúen pagos a cuenta, esta comprobación podrá realizarse una vez finalizada la obra, estando la Entidad beneficiaria obligada a reintegrar los importes percibidos en los términos establecidos en el apartado III.25 en el supuesto de que el informe de dicho Técnico fuera desfavorable.*

*Cuando se trate de contratos menores de obra, los justificantes que deben acompañar al documento contable "O" podrán ser los previstos en el siguiente apartado b).*

*b) Cuando se trate de otros gastos de inversión, la Entidad beneficiaria presentará el impreso 1-A debidamente cumplimentado, acompañado de la Declaración responsable de cumplimiento de objetivos, pudiendo descargarse ambos impresos en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, adjuntando la correspondiente acta de recepción. En este caso, la entidad local adjuntará copia auténtica electrónica de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en dicho impreso 1-A.*

*Las facturas deberán detallar unidades y precios unitarios. En caso contrario, deberá aportarse un anexo, firmado por el adjudicatario, en el que se efectúe tal detalle o, de haberse expedido, podrá aportarse la certificación de obra.*

*En el supuesto de justificarse el gasto mediante la presentación del impreso 1-A, no podrán realizarse pagos a cuenta, de modo que el abono se efectuará una vez finalizada la actuación subvencionada.*

*Cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la adquisición o equipamiento de que se trate, respecto a los justificantes presentados.*

*c) Con la última certificación de obra se adjuntará la "Declaración de Otras Subvenciones o Recursos", que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, no siendo preciso su aportación en el caso de que la subvención pueda ser justificada utilizando el impreso 1-A, que ya incorpora la citada declaración responsable.*

*d) Cuando se subvencionen instalaciones electromecánicas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará el certificado de garantía, además de descripción del estado final de la instalación (profundidad de instalación de la bomba) objeto de la actuación. También, cuando proceda, el certificado del fabricante de características y ensayos preceptivos relativos a la tubería de impulsión y conductor eléctrico de suministro de energía a la electrobomba.*

**24.4.** *Deberá aportarse fotografía del cartel de obra o, de no ser dicho cartel obligatorio, el certificado que acredite cual ha sido el medio utilizado para efectuar la publicidad acompañado, en el caso de haber efectuado difusión en las redes sociales, de la correspondiente justificación gráfica.*

**24.5.** *Si el beneficiario se ha opuesto a que la Diputación efectúe la comprobación de la información correspondiente, aportará certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

**24.6.** *Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado por el beneficiario con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en esta convocatoria. Como excepción a esta regla, y conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.*

*Para justificar la realización del gasto, deberá aportarse un certificado en el que se haga constar la fecha de la operación contable "R", de realización del pago, no siendo preciso su aportación en el caso de que la subvención se justifique utilizando el impreso 1-A.*

## **25. Incumplimiento y reintegro de la subvención.**

*Si no se presenta la justificación antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a instruir el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro y para el reintegro cuando proceda.*

*En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al coste total de la actuación subvencionada, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente, en función del porcentaje de subvención respecto del presupuesto de la actividad.*

*En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.*

*Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.*

*Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.*

## **26. Previsión de modificaciones (no sustanciales) y ampliación de plazos.**

**26.1.** *Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones respecto a las modificaciones.*

**26.2.** *Cuando se trata de una ampliación de los plazos de ejecución o de los plazos de justificación, deberá solicitarse con arreglo a lo previsto en el citado artículo 34 y, en todo caso, antes de que finalice el plazo correspondiente.*

## **27. Recursos.**

*Contra la presente convocatoria y la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el*

*Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.*

## **28. Normativa aplicable.**

*Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria la Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de 19 de enero de 2026, y la "Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.*

## **Relación de anexos**

---

**ANEXO I** (Modelo Solicitud General de Subvención).

*Se cumplimentará el formulario disponible en el correspondiente procedimiento del Catálogo de trámites.*

**ANEXO II** (Modelos de certificados).

### **Modelo 1- CERTIFICADO**

*D./D<sup>a</sup> ....., Secretariola del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."*

*CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha .... de ..... de ....., se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:*

*1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención al amparo de la siguiente línea de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", que se destinará a financiar la actuación que se indica:*

#### **Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:**

*Reparación para la que se solicita la subvención: .....*

*(En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 1 de mayo de 2025 o posterior).*

#### **Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:**

*Infraestructura, instalación, adquisición o equipamiento para la/el que se solicita la subvención:  
.....*

*(En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 1 de mayo de 2025 o posterior).*

2º.- *Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.*

3º.- *Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.*

4º.- *Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.*

5º.- *Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas".*

6º.- *El coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios.*

*Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ....., a ..... de ..... de .....*

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA,

### **Modelo 2- CERTIFICADO Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas**

*D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, EATIM) de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."*

**CERTIFICO:** *Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:*

1º.- *Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido).*

2º.- *Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.*

3º.- Que esta entidad local es titular/dispone (indíquese lo que proceda) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.

4º.- Que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

5º.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible (indíquese lo que proceda).

6º.- Que no existe/sí existe (indíquese lo que proceda) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento.

7º.- Que el importe del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2026 asciende a ..... € (si todavía no estuviera aprobado el Presupuesto 2026, se hará referencia al último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud, indicando importe y ejercicio presupuestario).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA,

### **Modelo 2- CERTIFICADO Línea B) Obras de infraestructura hidráulica**

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido).

2º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

3º.- Que esta entidad local es titular/dispone (indíquese lo que proceda) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.

4º.- Que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

(En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable).

5º.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible (indíquese lo que proceda).

6º.- Que no existe/sí existe (indíquese lo que proceda) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento (Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras).

7º.- Que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. (En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada).

8º.- Que el importe del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2026 asciende a ..... € (si todavía no estuviera aprobado el Presupuesto 2026, se hará referencia al último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud, indicando importe y ejercicio presupuestario).

9º.- Que los municipios de este Mancomunidad afectados directamente por la actuación son ..... (Sólo en el supuesto de Mancomunidades).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/la, en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº

EL/LA ALCALDE/SA,

**ANEXO III** (Modelo de cartel de las obras).



El cartel de las obras tendrá las siguientes dimensiones: 1,50 x 0,95 m<sup>2</sup>. El material será chapa galvanizada y vinilo adhesivo, y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado”.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 300.000,00 euros para la financiación de la Línea A) de la convocatoria, de los que 299.900,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4620200 y 100,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4680000, ambas del Presupuesto 2026.

Tercero.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe de 1.000.000,00 euros para la financiación de la Línea B) de la convocatoria, con imputación a las aplicaciones de los Presupuestos 2026 y 2027 que a continuación se detallan:

Presupuesto 2026:

Aplicación	Denominación	Importe (€)
29.4521.7620300	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2026-2027.	149.800,00
29.4521.7630000	SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES 2026-2027.	100,00
29.4521.7680000	SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2026-2027.	100,00
TOTAL (€)		<b>150.000,00</b>

Presupuesto 2027:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)	
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A MUNICIPIOS.	849.800,00	
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.	100,00	
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPAL.	100,00	
TOTAL (€)		<b>850.000,00</b>

Cuarto.- Adoptar, para el Presupuesto 2027, un compromiso de gasto de 850.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la Línea B) convocatoria, elevando al 566,67% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Quinto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la

misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en su caso, de los sobrantes que pudieran producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas al amparo de la Línea B) de la convocatoria en función del ritmo de ejecución de las obras.

Octavo.- Facultar asimismo al Ilmo. Sr. Presidente para resolver la convocatoria; para aceptar las modificaciones previstas en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones, incluyendo la ampliación de los plazos para la finalización de las obras subvencionadas y presentación de los justificantes; así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de la presente convocatoria.

**5º. CICLO HÍDRICO. Rehabilitación del crédito anulado al cierre del ejercicio 2025 para financiar las subvenciones de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante".**

Examinado el expediente relativo a la rehabilitación del crédito anulado al cierre del ejercicio 2025 para financiar las subvenciones de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante", concedidas en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2024; considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47.2 y 47.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y 182.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al cierre del ejercicio 2025 se declaran anulados los créditos autorizados en la aplicación 29.4521.6500600 de dicho ejercicio para la financiación de las citadas subvenciones, por importe de 68.349,90 €; vistos los certificados favorables de existencia de crédito de la Intervención de Fondos Provinciales; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Rehabilitar el crédito anulado al cierre del ejercicio 2025 en la aplicación 29.4521.6500600 de dicho ejercicio, por importe de 68.349,90 €, y, en consecuencia, autorizar el gasto con imputación a la aplicación 29.4521.6500600 del Presupuesto Provincial vigente para sufragar el importe de las subvenciones concedidas a los siguientes Ayuntamientos que, en el Presupuesto 2025, se financiaron con créditos incorporados como remanentes a dicho Presupuesto, por las cuantías que para cada caso se indica, habiéndose otorgado estas subvenciones al amparo de las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2024 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante", aprobadas por el Pleno Provincial en sesión ordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 36, de 20 de febrero siguiente:

Actuación hidráulica	Presupuesto (I.V.A incluido) €	Porcentaje subvención	Imputación de la subvención en el Presupuesto 2025		
			Remanentes incorporados a la aplicación 29.4521.6500600 del Presupuesto 2025 (€)	Aplicación 29.4521.6500600 del Presupuesto 2025 (€)	Anualidad 2026 (€)
2024.4.MIH.016. Nueva conducción de abastecimiento y distribución de agua potable en <b>Bolulla</b> (Expte. 2024/018-IDCH).	120.000,00	100%	12.000,00	12.000,00	96.000,00
2024.4.MIH.017. Renovación red de agua y acometidas en calle Azarbe Higueras y Practicante Antonio Soriano Bru de <b>Daya Vieja</b> (Expte. 2024/013-IDCH).	112.000,00	100%	11.200,00	11.200,00	89.600,00
2024.4.MIH.018. Obras de mejora de la red de saneamiento de <b>Famorca</b> (Expte. 2024/056-IDCH).	101.500,00	100%	10.150,00	10.150,00	81.200,00
2024.4.MIH.019. Renovación de la red de agua potable en el camí Vell de Gata de <b>Llíber</b> (Expte. 2024/005-IDCH).	119.999,02	100%	11.999,90	11.999,90	95.999,22
2024.4.MIH.021. Limpieza y rehabilitación del manantial "Font del Xoi" de <b>Orxeta</b> (Expte. 2024/022-IDCH).	110.000,00	100%	11.000,00	11.000,00	88.000,00
2024.4.MIH.022. Actuaciones puntuales en la red de fecales y pluviales del casco urbano de <b>Tàrbena</b> (Expte. 2024/023-IDCH).	120.000,00	100%	12.000,00	12.000,00	96.000,00
TOTAL (€)			68.349,90	68.349,90	546.799,22

Segundo.- Reajustar las anualidades de las referidas subvenciones, que pasan tener una única anualidad en 2026, cuyo importe a continuación se indica:

Actuación hidráulica	Presupuesto (I.V.A incluido) €	Porcentaje subvención	Imputación de la subvención a la aplicación 29.4521.6500600 del Presupuesto 2026 (€)
2024.4.MIH.016. Nueva conducción de abastecimiento y distribución de agua potable en <b>Bolulla</b> (Expte. 2024/018-IDCH).	120.000,00	100%	120.000,00

Sesión Ordinaria  
1 de abril de 2026

Actuación hidráulica	Presupuesto (I.V.A incluido) €	Porcentaje subvención	Imputación de la subvención a la aplicación 29.4521.6500600 del Presupuesto 2026 (€)
2024.4.MIH.017. Renovación red de agua y acometidas en calle Azarbe Higueras y Practicante Antonio Soriano Bru de <b>Daya Vieja</b> (Expte. 2024/013-IDCH).	112.000,00	100%	112.000,00
2024.4.MIH.018. Obras de mejora de la red de saneamiento de <b>Famorca</b> (Expte. 2024/056-IDCH).	101.500,00	100%	101.500,00
2024.4.MIH.019. Renovación de la red de agua potable en el camí Vell de Gata de <b>Llíber</b> (Expte. 2024/005-IDCH).	119.999,02	100%	119.999,02
2024.4.MIH.021. Limpieza y rehabilitación del manantial "Font del Xoi" de <b>Orxeta</b> (Expte. 2024/022-IDCH).	110.000,00	100%	110.000,00
2024.4.MIH.022. Actuaciones puntuales en la red de fecales y pluviales del casco urbano de <b>Tàrbena</b> (Expte. 2024/023-IDCH).	120.000,00	100%	120.000,00
TOTAL (€)			683.499,02

**6º. ECONOMÍA. Modificación de Créditos número 2/2026 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.**

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 2/2026, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 2/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS EUROS (293.275,96€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	32.492,59
Capítulo 6-Inversiones Reales	54.800,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	205.983,37
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>293.275,96</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>293.275,96</b>
<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 1-Gastos de Personal	10.000,00
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	18.029,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	21.873,95
Capítulo 6-Inversiones Reales	37.389,64
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>87.292,59</b>
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros: Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	205.983,37
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>205.983,37</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>293.275,96</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 18 de marzo de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2026 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de 293.275,96 euros en el que se proponen varios créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se van a financiar con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente y con Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.** - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del*

*ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO.** - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

**TERCERO.** - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

**CUARTO.** - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

*Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.*

*Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.*

*Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.*

*De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.*

*No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.*

*Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.*

*Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.*

**QUINTO.** - *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del presente expediente, que asciende al importe total de 293.275,96 euros, procede realizar las siguientes consideraciones:*

- *Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito por importe total de 87.292,59 euros, que se financian con la baja en el crédito de varias aplicaciones del estado de gastos del presupuesto vigente, no afectan a la “Capacidad de Financiación” del grupo local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*
- *El resto de los suplementos de crédito, por importe total de 205.983,37 euros, que se financian con el Capítulo VIII “Activos Financieros” del presupuesto de ingresos y se refieren a gastos que tienen asociado el correspondiente documento contable de la operación 413 “acreedores por operaciones devengadas”, tampoco afectan a la “Capacidad de Financiación” del grupo local, puesto que al tratarse de obligaciones de ejercicios anteriores es de aplicación el ajuste de menor gasto denominado “Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto”, ya que en Contabilidad Nacional el principio de devengo se enuncia con carácter general para el registro de las obligaciones, con independencia del momento en que tenga lugar su imputación presupuestaria.*

**SEXTO.** - *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del grupo local por los motivos expuestos en el punto quinto anterior.”*

**7º. ECONOMÍA. Reconocimiento de Créditos número 2/2026, de esta Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.**

Se da cuenta del Expediente relativo al Reconocimiento de Créditos para el pago de obligaciones procedentes del ejercicio 2025, cuya relación figura en el mismo, por importe total de 28,22 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas del respectivo centro gestor, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.

En consecuencia, visto el informe de la Intervención de Fondos, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe total VEINTIOCHO CON VEINTIDÓS EUROS (28,22 euros) cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.

**8º. HACIENDA. Fijación de precio público por la venta de publicaciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".**

Se examina el expediente relativo a la fijación del precio público por la venta de publicaciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, tramitado según lo preceptuado en los artículos 4º y 5º de la vigente Ordenanza Reguladora del Precio Público por la venta de publicaciones y otros medio de difusión audiovisual; de conformidad con los Acuerdos adoptados por la Junta Rectora del Organismo Autónomo, de fechas 17 de febrero y 10 de marzo de 2026, así como con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar, conforme a la vigente Ordenanza Reguladora, la fijación del precio público que se exigirá por la venta de las publicaciones que seguidamente se indica:

<i>L'embruix de la Mariola i els seus voltants. Vivències i tradicions.</i> (Lote 1)	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	14,42	0,58	15,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	12,98	0,52	13,50
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	9,37	0,38	9,75
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	7,21	0,29	7,50

<i>Gaudeamus Igitur: pensar, reflexionar, comentar.</i> (Lote 7)	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	11,54	0,46	12,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	10,38	0,42	10,80
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	7,50	0,30	7,80

PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	6,92	0,28	7,20
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	5,77	0,23	6,00

*Las obras del P. Torró.* (Lote 8)

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	9,62	0,38	10,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	6,25	0,25	6,50
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	5,77	0,23	6,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	4,81	0,19	5,00

*Historia del Nazareno de Elche.*  
(Lote 14)

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	14,42	0,58	15,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	12,98	0,52	13,50
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	9,37	0,38	9,75
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	7,21	0,29	7,50

*La cuina de les polopines.* (Lote 16)

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	7,69	0,31	8,00

PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	6,92	0,28	7,20
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	5,00	0,20	5,20
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	4,61	0,18	4,79
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	3,85	0,15	4,00

*Fortimbràs* (Lote 17)

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	4,81	0,19	5,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	4,33	0,17	4,50
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	3,13	0,12	3,25
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	2,89	0,11	3,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	2,40	0,10	2,50

*El valle del Guadalest: memoria histórica de un paisaje singular.* (Lote 2)

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	17,31	0,69	18,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES. (10% DTO.)	15,58	0,62	16,20
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS. (35 % DTO.)	11,25	0,45	11,70
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA. (40 % DTO.)	10,38	0,42	10,80
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS. (50% DTO.)	8,65	0,35	9,00

<i>Historias casolanes de Rellu y de la seva ética.</i> (Lote 3)	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	9,62	0,38	10,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES. (10% DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS. (35 % DTO.)	6,25	0,25	6,50
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA. (40 % DTO.)	5,77	0,23	6,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS. (50% DTO.)	4,81	0,19	5,00

<i>El Sexenio Democrático en Callosa de Segura y su entorno.</i> (Lote 4)	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	9,62	0,38	10,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES. (10% DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS. (35 % DTO.)	6,25	0,25	6,50
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA. (40 % DTO.)	5,77	0,23	6,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS. (50% DTO.)	4,81	0,19	5,00

<i>Entre el taller y la exposición. Espacios de formación, trabajo y sociabilidad artística en Alicante (1886-1939).</i> (Lote 5)	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	11,54	0,46	12,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES. (10% DTO.)	10,38	0,42	10,80
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS. (35 % DTO.)	7,50	0,30	7,80
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA. (40 % DTO.)	6,92	0,28	7,20
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS. (50% DTO.)	5,77	0,23	6,00

<i>Santiago Varela Botella [1978-2022].</i> (Lote 11)	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	14,42	0,58	15,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES. (10% DTO.)	12,98	0,52	13,50

PRECIO VENTA A LIBRERÍAS. (35 % DTO.)	9,37	0,38	9,75
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA. (40 % DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS. (50% DTO.)	7,21	0,29	7,50

*Rafael Altamira, pedagogo. Los pilares de la educación pública española.* (Lote 12)

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	11,54	0,46	12,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES. (10% DTO.)	10,38	0,42	10,80
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS. (35 % DTO.)	7,50	0,30	7,80
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA. (40 % DTO.)	6,92	0,28	7,20
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS. (50% DTO.)	5,77	0,23	6,00

*Rondallari de Tàrbena.* (Lote 15)

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	9,62	0,38	10,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES. (10% DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS. (35 % DTO.)	6,25	0,25	6,50
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA. (40 % DTO.)	5,77	0,23	6,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS. (50% DTO.)	4,81	0,19	5,00

*CANELOBRE N° 75: Juan Gil-Albert.*

*Las ilusiones de un razonamiento inagotable.*

(Lote 19)

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	19,23	0,77	20,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES. (10% DTO.)	17,31	0,69	18,00
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS. (35 % DTO.)	12,50	0,50	13,00
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA. (40 % DTO.)	11,54	11,54	12,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS. (50% DTO.)	9,62	0,38	10,00

Segundo.- Al precio señalado habrá de añadirse el I.V.A., en el tipo que corresponda, conforme a la legislación reguladora de dicho Impuesto.

**9º. PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.**

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmadas electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, de la número 805 a la 1.364 de 2026.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3.402/2023, de 4 de agosto, en sesiones de 23 de febrero, y 4 y 9 de marzo de 2026.

**10º. PRESIDENCIA. DAR CUENTA de la Resolución de la Presidencia núm. 1097, de fecha 11 de marzo de 2026, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia.**

Queda enterado el Pleno Provincial de la Resolución de la Presidencia núm. 1097/2026, de fecha 11 de marzo, por la que se avocan competencias delegadas en la Junta de Gobierno por razones de urgencia, que es del siguiente tenor literal:

Decreto núm. 1097/2026, de fecha 11 de marzo:

*”Por Resoluciones de esta Presidencia núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, y núm. 630, de fecha 17 de febrero de 2026, se dispuso delegar en la Junta de Gobierno, varias de las atribuciones de esta Presidencia.*

*Por razones de urgencia en la tramitación de varios expedientes, dado que no se celebrará sesión de la Junta de Gobierno el día 16 de marzo de 2026, y al objeto de continuar con el normal desarrollo de la actividad de la Excm. Diputación Provincial; a tenor de lo dispuesto en el artículo 10, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en resolver:*

*Vista la propuesta de resolución PR/2026/1392 de 11 de marzo de 2026.*

*Primero.- Avocar las competencias delegadas en la Junta de Gobierno por esta Presidencia, mediante Decretos núm. 3.402, de fecha 4 de agosto de 2023, y núm. 630, de fecha 17 de febrero de 2026, en las materias de Bienestar Social, Deportes y Contratación.*

*Segundo.- Delegar las competencias a que se refiere el punto primero anterior en cada uno de los Diputados con delegación, según las materias correspondientes.*

*Tercero.- La presente Resolución estará en vigor los días 12 y 13 de marzo de 2026.*

*Cuarto.- Dar cuenta al Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en la primera sesión que celebre, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.””*

**11º. HACIENDA. DAR CUENTA del Informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales, correspondiente al ejercicio 2024, elaborado por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.**

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y en cumplimiento de su Programa Anual de Actuación de 2025 (PAA2025) ha realizado el "Informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales. Ejercicio 2024".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, se debe dar cuenta al Pleno de la Diputación del referido informe y de las recomendaciones formuladas en el mismo.

El indicado informe contiene los resultados de la fiscalización realizada respecto de la información relativa al ejercicio del control interno que los órganos de Intervención de las entidades locales deben remitir telemáticamente a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, correspondiente al ejercicio 2024 y cuyo contenido está regulado por la instrucción aprobada por la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas.

Respecto al ámbito objetivo de la fiscalización, cabe indicar que aborda dos aspectos:

1. Análisis de los datos agregados resultantes de toda la información recibida de los órganos de Intervención local de las entidades locales valencianas (estructura y funcionamiento del sistema de control interno, importe y número total de acuerdos adoptados en contra de reparos, expedientes concluidos con omisión de fiscalización previa y anomalías en ingresos).
2. Revisión detallada de la información y documentación recibida de las entidades locales que forman parte de la muestra de la fiscalización. En este caso, se han seleccionado doce ayuntamientos de más de 30.000 habitantes (Alaquàs, Alcoy, Benidorm, Burjassot, Castellón de la Plana, Catarroja, Crevillent, La Vall d'Uixó, Petrer, San Vicente del Raspeig, València y Villajoyosa) y la Diputación Provincial de Alicante.

En cuanto a los objetivos generales de la fiscalización, están constituidos por los siguientes:

1. Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir la información por las entidades locales del respectivo ámbito territorial.
2. Determinar las situaciones y causas concretas que dieron lugar a acuerdos contrarios a reparos formulados por la intervención local, a expedientes con omisión de fiscalización previa y a las principales anomalías de ingresos.
3. Identificar las áreas de mayor riesgo en la gestión de las entidades locales de la muestra que resulten de la información remitida por los órganos de la intervención.
4. Referir y analizar los ámbitos en los que se ponga de manifiesto de manera más significativa una falta de homogeneidad en los criterios y procedimientos aplicados por los órganos de la Intervención en el ejercicio de su función y en su comunicación al Tribunal de Cuentas y a los órganos de control externo.

Como resultado de los trabajos de fiscalización realizados se han puesto de manifiesto algunos aspectos que han dado lugar a la formulación por la Sindicatura de las siguientes recomendaciones:

- ✓ Las entidades locales deben mejorar la rendición de la información requerida en la Instrucción, de manera completa y dentro del plazo establecido por esta.
- ✓ Hay que establecer las medidas necesarias para asegurar una dotación de efectivos suficiente en los órganos de control interno de las entidades locales, tanto de funcionarios de habilitación nacional, cuya selección corresponde a la Administración general del Estado, como de personal de apoyo, para que la función interventora y la de control financiero puedan llevarse a cabo de manera efectiva.
- ✓ El órgano interventor tiene que elaborar el informe resumen anual de los resultados del control interno (artículo 37 del RCIL), y remitirlo al Pleno de la corporación y a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) en el primer cuatrimestre de cada año. Además, la presidencia de la entidad debe formalizar un plan de acción con las medidas necesarias para subsanar las deficiencias e incumplimientos puestos de manifiesto en el informe resumen, según el artículo 38 del mismo reglamento.
- ✓ Debe llevarse a cabo una adecuada planificación del control posterior de la gestión económico-financiera local, tal y como establece el artículo 31 del RCIL, que introduce como requisito básico que el órgano interventor elabore un plan anual de control financiero, del que deberá informar al Pleno. Este control se lleva a cabo mediante las modalidades de control permanente y de auditoría pública.

- ✓ Los órganos de gobierno y de gestión no deben considerar como un proceder ordinario y normal el funcionamiento mediante acuerdos de reconocimiento extrajudicial de créditos y la reiteración de reparos e informes desfavorables de la Intervención.
- ✓ En muchos expedientes, los órganos de gobierno solventan las discrepancias levantando los reparos de la Intervención aplicando el principio de enriquecimiento injusto reconocido por la jurisprudencia, que debería ser totalmente excepcional. La entidad tiene que averiguar las causas y adoptar las medidas dirigidas a evitar que la incidencia se reproduzca, así como depurar, tal como exige la normativa, las posibles responsabilidades que se deriven.
- ✓ Debe evitarse la reiteración de reparos en los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriva, tal y como establece el artículo 219.1 del TRLRHL.
- ✓ Las entidades locales deben aplicar el régimen de control interno simplificado solo en el caso de estar incluidas en el ámbito de aplicación del modelo simplificado de contabilidad local.

Igualmente, en el Informe quedan detalladas las conclusiones obtenidas por la Sindicatura en su fiscalización, siendo el Apéndice 4, apartado 13 del citado Informe el que contiene las conclusiones de la fiscalización realizada a la Diputación Provincial de Alicante.

En consecuencia, queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales. Ejercicio 2024" elaborado por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

**12º. HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2026-0711, de fecha 20 de febrero de 2026, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2025 de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, que a continuación se transcribe literalmente:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Expediente de liquidación del presupuesto anual - Aprobación Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2025. Diputación Provincial de Alicante.

Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veinticinco, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/902 de 19 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos incluidos en documento anexo.

ANEXO

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	326.012,84	486.245,84
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	1.350.752,64

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES
1. FONDOS LÍQUIDOS	374.870.672,72
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	1.097.822,47

DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	486.245,84	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	326.012,84	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	285.563,79	
<b>3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		17.159.259,30
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1.350.752,64	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	15.808.506,66	
<b>4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>		-108.618,24
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	119.949,52	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	11.331,28	
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>		358.700.617,65
<b>II. SALDOS DUDOSO COBRO</b>		417.305,42
<b>III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>		7.233.140,88
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		351.050.171,35

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	360.720.455,91	224.938.406,45		135.782.049,46
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	4.446.285,79	50.689.365,34		-46.243.079,55
<b>1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)</b>	<b>365.166.741,70</b>	<b>275.627.771,79</b>		<b>89.538.969,91</b>
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
<b>2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	<b>365.166.741,70</b>	<b>275.627.771,79</b>		<b>89.538.969,91</b>
<b>AJUSTES</b>				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			19.834.187,36	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			2.849.097,07	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			3.504.538,97	
<b>II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)</b>				<b>19.178.745,46</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>108.717.715,37</b>

**REMANENTES DE CRÉDITO**

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
93.407.550,29	31.933.880,52	61.473.669,77

**13º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2025 de la Excma. Diputación Provincial, que, a continuación, se transcribe literalmente:

**"EVALUACION DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

**Primero.-** La Diputación de Alicante se encuentra englobada dentro del grupo de entidades locales contempladas en el artículo 4.1. del citado reglamento ya que los servicios que presta no están financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, motivo por el cual ha de aprobar, ejecutar y liquidar sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Segundo.-** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

**Tercero.-** Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024 se fijaron para el trienio 2025-2027 los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres ejercicios. Estos objetivos fueron rechazados por el Congreso de los Diputados el 23 de julio de 2024.

Posteriormente, el Consejo de Ministros adoptó el 10 de septiembre de 2024 un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue presentado en el Congreso de los Diputados el 20 de septiembre y retirado por otro acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 2024.

En la situación actual, y de acuerdo con documento emitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, cabe considerar que el Subsector Local y cada

entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2025.

**Cuarto.-** El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2025. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 89.538.969,91 euros.

<b>CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (CAP. 1 a 7 Ingresos - 1 a 7 de gastos)</b>		
<b>CAPÍTULOS DE INGRESOS</b>		<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>
1	IMPUESTOS DIRECTOS	31.537.234,21
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	34.343.932,03
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.398.369,21
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	284.233.557,90
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.207.362,56
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	479,07
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.445.806,72
<b>TOTAL</b>		<b>365.166.741,70</b>
<b>CAPÍTULOS DE GASTOS</b>		<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	73.836.364,27
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	35.916.712,09
3	GASTOS FINANCIEROS	2.585,01
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	115.182.745,08
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS GTOS. IMPREVISTOS	
6	INVERSIONES REALES	26.288.915,10
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.400.450,24
<b>TOTAL</b>		<b>275.627.771,79</b>
<b>DIFERENCIAS</b>		<b>89.538.969,91</b>

**Quinto.-** Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el

"Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada de los ajustes aplicados es la que sigue:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (con excepción de los correspondientes a los impuestos cedidos, tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

CONCEPTO	RECAUDACIÓN PPTOS. CERRADOS	PENDIENTE COBRO PPTO. CORRIENTE	AJUSTE
Capítulo 1	0,00	0,00	0,00
Capítulo 2	0,00	0,00	0,00
Capítulo 3	249.981,67	-119.975,70	130.005,97
<b>Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional</b>	<b>249.981,67</b>	<b>-119.975,70</b>	<b>130.005,97</b>

Por tanto, este ajuste contribuye a incrementar la necesidad de financiación por importe de 130.005,97 euros.

- **Ingresos por intereses de efectivo o depósitos.-** Aunque no existe una referencia expresa en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las entidades locales elaborado por la IGAE, en el reglamento 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010), en el apartado en que se tratan las rentas de la propiedad (D.4), en su sub-apartado relativo a los intereses (D.41), define los mismos como *“las rentas de propiedad que reciben los propietarios de los activos financieros por poner dichos activos financieros a disposición de otra unidad institucional”*.

Por otra parte, en su epígrafe 4.50 cuando se regula el momento del registro se indica que *“los intereses se registran conforme al principio del devengo, es decir, como si se devengaran de forma continua al acreedor sobre el importe del saldo vivo del*

*principal. Los intereses devengados en cada ejercicio contable deben registrarse, independientemente de si se pagan o se añaden efectivamente al saldo vivo del principal. Cuando no se pagan, el aumento del principal se registra en la cuenta financiera como adquisición por el acreedor de un activo financiero y una adquisición de igual valor de un pasivo por el deudor."*

A la vista de lo regulado en SEC-2010, se entiende que el principio del devengo afecta a todos los intereses, con independencia de si generan ingresos o gastos.

A efectos prácticos, esto supondría un ajuste positivo para el caso de que los ingresos por intereses devengados fueran mayores que los derechos reconocidos por tal concepto, y negativo en caso contrario.

En el ejercicio 2025, y de acuerdo con la información facilitada por la Tesorería Provincial, procede realizar un ajuste negativo disminuyendo la capacidad de financiación por importe de 66.451,13.-€, tal y como se puede ver en el cuadro que sigue

Concepto	Derechos Reconocidos Netos	Intereses Devengados	Ajuste
1. Intereses de demora	76.654,89	76.654,89	0,00
2. Intereses de títulos y valores	0,00	0,00	0,00
3. Intereses de anticipos y préstamos concedidos	0,00	0,00	0,00
4 Intereses de depositos	6.417.201,61	6.350.750,48	-66.451,13
<b>Total</b>	<b>6.493.856,50</b>	<b>6.427.405,37</b>	<b>-66.451,13</b>

- **Fondos de la Unión Europea.-** La Decisión 22/2005 de Eurostat de 15 de febrero, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja, puesto que el registro se realizará en el período en el que la Corporación Local haya realizado el gasto, y por el importe que resulte de aplicar sobre el gasto efectuado, certificado y aprobado, el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea.

Durante el ejercicio 2025 existieron varios proyectos con financiación de fondos europeos.

Los importes certificados por los respectivos centros gestores durante 2025 y que, posteriormente, fueron aprobados por autoridades administradoras ascendieron a 821.763,48 euros. Los ingresos devengados en función de sus respectivos coeficientes de financiación sumaron 815.345,88 euros. Dado que los derechos reconocidos de los citados proyectos ascendieron a 1.337.684,54,

procede realizar un ajuste negativo por importe de 522.338,66 euros, disminuyendo la capacidad de financiación.

Proyecto	Denominación	Derechos Reconocidos Netos	Coef.	Coefficiente de Financiación	Gasto certificado y aprobado	Ingresos devengados	Ajuste
2023.3.RCOM.1 a 4	PROYECTO RCOM (MMR)	0,00	80,00%		0,00	0,00	0,00
2024.2 y 3.ACD.1 a 8	PROYECTO "ACD GESTIÓN SOSTENIBLE FLUJOS TURÍSTICOS" (FONDOS MRR)	0,00	100,00%		761.405,07	761.405,07	761.405,07
2023.3.NBS.1	PROYECTO EUROPEO NBS4 LOCAL	99.115,54	80,00%		32.087,99	25.670,39	-73.445,15
2024-25.3 y 8.SIGIT.1	PROYECTO SIGITE: NUEVO SISTEMA DE GESTION DE INFORMACION DEL TERRITORIO	0,00	100,00%		23.180,00	23.180,00	23.180,00
2025.2 y 3.AIG.1 a 2	PROYECTO ALICANTE INTELIGENTE AGUA (AIGUA) FONDOS MRR	0,00	100,00%		5.090,42	5.090,42	5.090,42
2025.3.CLI.1	PROYECTO EUROPEO CLIMAAX: MARCO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD CLIMÁTICA Y CONJUNTO DE HERRAMIENTAS.	62.016,00	100,00%		0,00	0,00	-62.016,00
2025.8.SMART.1	SMART COSTABLANCA 2.0	1.176.553,00	100,00%		0,00	0,00	-1.176.553,00
		<b>1.337.684,54</b>			<b>821.763,48</b>	<b>815.345,88</b>	<b>-522.338,66</b>

- **Gastos por operaciones devengadas.-** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas". En el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en la Diputación de Alicante de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

CUENTA	01.01.2025	31.12.2025	Variación
4130	7.785.303,18	5.914.492,01	1.870.811,17
4131	6.630.969,86	1.144.119,14	5.486.850,72
<b>Totales</b>	<b>14.416.273,04</b>	<b>7.058.611,15</b>	<b>7.357.661,89</b>

La disminución experimentada en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras tiene un efecto positivo sobre la capacidad de financiación cifrado en 7.357.661,89.-€.

- **Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar al presupuesto.-** Al igual que en caso anterior, la variación experimentada en las devoluciones pendientes de aplicar a presupuesto también tendrá incidencia en la capacidad o necesidad de financiación. En este sentido, el incremento del saldo de estas devoluciones en 443,98.- euros, implica una disminución en la capacidad de financiación en dicha cuantía.
- **Entregas a cuenta de impuestos cedidos y fondo complementario de financiación.-** Al igual que en el caso anterior, el tratamiento en contabilidad nacional de los pagos mensuales a cuenta por estos conceptos y la liquidación definitiva será el de caja y, por tanto, se registrarán en el período en que se paguen. No se practica ajuste por este concepto, al coincidir los pagos comunicados por el Estado con los derechos reconocidos netos, tal y como refleja el cuadro que sigue.

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Notificaciones MINHAC	Ajuste
10000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS	29.100.821,95		
21000	CESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	28.282.395,62		
22000	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL S/ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS	212.021,69		
22001	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LA CERVEZA	113.065,45		
22003	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LAS LABORES DEL TABACO	3.110.398,92		
22004	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE LOS HIDROCARBUROS	2.621.492,22		
22006	CESIÓN DEL IMPUESTO ESPECIAL S/LOS PRODUCTOS INTERMEDIOS	4.558,13		
42010	PARTICIPACIÓN EN EL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN	281.243.733,16		
<b>TOTALES</b>		<b>344.688.487,14</b>	<b>344.688.487,14</b>	<b>0,00</b>

- **Consolidación de transferencias.-** En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia.

**Transferencias entre Unidades Externas:** En caso de que no coincidan los importes de las obligaciones reconocidas por la Administración pagadora y los derechos reconocidos netos contabilizados por la Diputación Provincial de Alicante, se procederá a los correspondientes ajustes.

Por lo que respecta a la información disponible del Ministerio de Hacienda respecto a los datos disponibles en la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, se han podido conciliar los conceptos de recargo provincial sobre el IAE (cuotas provincial y nacional), compensaciones por beneficios fiscales a cooperativas e ingresos compensatorios de Telefónica. Dada la coincidencia entre los importes notificados y los derechos reconocidos en estos conceptos, no procede realizar ajuste alguno, tal y como se muestra en el cuadro que sigue.

Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Notificaciones MINHAC	Ajuste
17100	RECARGO PROV.SOBRE EL I.A.E.Y CUOTAS NACIONAL Y PROVINCIAL	2.328.175,81	2.328.175,81	0,00
33800	INGRESOS COMPENSAT.A CARGO TELEFÓNICA SDAD.OP.S.T.ESPAÑA S.A	142.343,65	142.343,65	0,00
42020	COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES	23.520,38	23.520,38	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>2.494.039,84</b>	<b>2.494.039,84</b>	<b>0,00</b>

Una vez obtenida de la Intervención General de la Generalitat Valenciana la información que posibilita la correspondiente consolidación, y tras haber realizado las oportunas conciliaciones, procede realizar un ajuste negativo por importe de 517.772,61 euros, al ser mayores los derechos reconocidos en el presupuesto de 2025 por parte de la Diputación, que las obligaciones reconocidas en el presupuesto corriente por la Generalitat.

En resumen, los ajustes con el Ministerio de Hacienda y la Generalitat Valenciana suponen una disminución en la necesidad de financiación de 517.772,61 euros, tal y como se muestra en el cuadro que sigue.

ADMINISTRACION PAGADORA	OBLIGACIONES RECONOCIDAS ADMON. PAGADORA	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS DIPUTACION	AJUSTE
Generalitat valenciana	777.811,94	1.295.584,55	-517.772,61
Estado	2.494.039,84	2.494.039,84	0,00
<b>TOTALES</b>	<b>3.271.851,78</b>	<b>3.789.624,39</b>	<b>-517.772,61</b>

El resumen de los ajustes practicados se muestra en el cuadro que sigue:

AJUSTE	IMPORTE
Impuestos, Tasas y otros ingresos	130.005,97
Intereses devengados	-66.451,13
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	-522.338,66
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a Ppto.	7.357.661,89
Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto	-443,98
Consolidación de Transferencias entre Administraciones Públicas	-517.772,61
<b>TOTALES</b>	<b>6.380.661,48</b>

**Sexto.-** Una vez realizados los ajustes comentados en el apartado anterior, se concluye que la Diputación de Alicante ha liquidado el ejercicio 2025 con una **capacidad de financiación** (anexo 2) en términos de contabilidad nacional cifrado en **95.919.631,39.-€**.

## EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

**Primero.-** La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

**Segundo.-** En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

**Tercero.-** La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Diputación Provincial de Alicante en la liquidación de 2025.

**Cuarto.-** La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

De acuerdo con el documento de preguntas frecuentes de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, la regla de gasto se aplica de forma automática, sin necesidad de que forme parte del acuerdo de establecimiento de los objetivos de

estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas.

En consecuencia, la variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de las administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que será del 3,2% para 2025.

**Quinto.-** Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

**Sexto.-** Los ajustes realizados sobre los gastos no financieros son los siguientes:

- Se efectúa ajuste por los intereses de demora abonados, concepto 352 del presupuesto de gastos por importe de 1.726,48.-€, pero no por las comisiones de mantenimiento de cuentas operativas abonadas a entidades financieras, dado que dicho concepto se considera gasto computable pese a imputarse al concepto 359-"Otros gastos financieros", de acuerdo con respuesta facilitada por la Oficina Nacional de Contabilidad, dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), a consulta formulada por esta Intervención.
- **Enajenación de inversiones reales.** El Sistema Europeo de Cuentas considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre las adquisiciones (a precio de compra o coste de producción) y las enajenaciones (a precio de venta) de los activos fijos, materiales e inmateriales, realizadas en el ejercicio.

Por tanto, deberán considerarse como menores empleos no financieros y, en consecuencia, realizar ajustes de menor gasto, únicamente los derechos reconocidos por enajenación de terrenos e inversiones reales recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos.

Pese a existir derechos reconocidos en la aplicación 60900 por importe de 479,07€, no se efectúa ajuste alguno ya que la expropiación tuvo el carácter de urgente y, en consecuencia, la transmisión se produjo en 2024 con el pago del depósito previo, así como el acta de ocupación, según información facilitada por la Unidad de Patrimonio.

- **Gastos por operaciones devengadas.** Al igual que lo indicado respecto a la evaluación de la estabilidad presupuestaria, procede la realización de un ajuste por el mismo concepto y calculado de la misma manera, pero de signo contrario.

En consecuencia, procede un realizar un ajuste negativo por importe de 7.357.661,89 euros.

- **Pagos por transferencias a otras entidades que integran el grupo local de Diputación de Alicante.** En la determinación de las transferencias internas realizadas por Diputación a las entidades dependientes o adscritas, pertenecientes al sector de administraciones públicas hay que realizar las siguientes aclaraciones:
  1. Se han tenido en cuenta tanto las obligaciones reconocidas, como la variación experimentada entre el saldo inicial y final en las operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
  2. No se han incluido las obligaciones reconocidas a favor de Suma Gestión Tributaria, ya que se trata de tributos municipales cuya gestión es realizada por el citado organismo autónomo.
  3. De las obligaciones reconocidas a favor de las Fundaciones ADDA y MARQ, ha sido excluido el importe correspondiente al IVA soportado no deducible por alquiler de salas, ya que constituye gasto para la Diputación y no es un ingreso de las fundaciones.

El desglose de las mismas es el siguiente:

N.I.F.	ADMINISTRACIONES PUBLICAS	Obligaciones reconocidas + variación 4131	Cuenta 4130 (generada en 2025)	Cuenta 4130 (aplicada en 2025)	TOTAL
P5300001D	CAJA DE CREDITO PROVINCIAL COOPERACION	0,00	0,00	0,00	0,00
P5300003J	SUMA GESTION TRIBUTARIA	0,00	0,00	0,00	0,00
P5300004H	PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE ALICANTE	5.300.000,00	0,00	0,00	5.300.000,00
P5300006C	INSTITUTO ALICANTINO DE CULTURA JUAN GIL ALBERT	1.650.000,00	0,00	0,00	1.650.000,00
P0300068D	ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA FAMILIA DR. PEDRO HERRERO	1.430.835,64	0,00	0,00	1.430.835,64
P5300007A	CONSORCIO DESARROLLO ECONOMICO COMARCA VEGA BAJA	513.141,05	0,00	-183.141,05	330.000,00
Q5355616C	CONSORCIO PARA LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ	0,00	0,00	0,00	0,00
P5300008I	CONSORCIO PROV. SERV. PREV. Y EXTING. INCENDIOS Y SALV. ALIC	44.961.640,98	0,00	0,00	44.961.640,98
P5306302J	CONSORCIO RECUPERACION ECONOMICA Y DE LA ACTIVIDAD MARINA ALTA - CREAMA	120.000,00	0,00	0,00	120.000,00
A03734357	EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTABLANCA PROAGUAS COSTABLANCA	1.657.103,11	200.377,94	-109.149,03	1.748.332,02
A54043005	ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROV. DE ALICANTE, S.A	1.433.557,48	115.088,49	-118.218,33	1.430.427,64
G53491775	FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA MARQ	3.854.238,92	0,00	0,00	3.854.238,92
G54454376	AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE ALICANTE FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA	313.378,17	0,00	0,00	313.378,17
G54526645	FUNDACION DE LA COMUNIDAD VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE ADDA	7.171.272,00	0,00	0,00	7.171.272,00
G03460631	FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA INSTITUTO DE ECOLOGÍA LITORAL	165.036,42	0,00	0,00	165.036,42
Q0300549C	CONSORCIO PLAN ZONAL DE RESIDUOS ZONA XV	158.749,48	0,00	0,00	158.749,48
P0300056I	CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONA DE RESIDUOS DE LA ZONA XIII	121.069,62	0,00	0,00	121.069,62
P0300057G	CONSORCIO PARA LA EJECUCION DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LA ZONA XIV	78.279,18	0,00	0,00	78.279,18
A53726741	GEONET TERRITORIAL, S.A.	488.855,00	61.366,00	-15.617,00	534.604,00
P0300010F	CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA ALTA	95.992,02	0,00	0,00	95.992,02
	<b>TOTALES</b>	<b>69.513.149,07</b>	<b>376.832,43</b>	<b>-426.125,41</b>	<b>69.463.856,09</b>

- **Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas.** Se han seguido los siguientes criterios:
  1. Proyectos de gasto con financiación afectada: Se ha aplicado el coeficiente de financiación existente a 31 de diciembre sobre las obligaciones

reconocidas en el ejercicio y la variación neta de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

2. Ingresos finalistas no asociados a proyectos de gasto: Se corresponde con los ingresos correspondientes a las subvenciones para el mantenimiento de la escuela y residencia infantil en el Hogar Provincial (concepto 45030) y plan de formación para el empleo (45081). En estos casos, se han deducido en su totalidad los derechos reconocidos en 2025 por estos conceptos, salvo 10.780,32 euros que habrán ser objeto de devolución en 2026 por gasto no efectuado correspondiente al plan de formación agrupado de 2025. Así mismo, se han tenido en cuenta los compromisos de ingreso derivados de convenios suscritos con Generalitat Valenciana para fomento de la transparencia y buen gobierno (45063), fomento de la participación ciudadana en el ámbito local (45062) y realización de actividades culturales y artísticas (45065).

Su distribución es la siguiente:

SECTOR	IMPORTE
Unión europea	37.344,47
Estado	204.434,52
Comunidad autónoma	1.728.436,69
Otras administraciones	4.024.605,83
<b>TOTALES</b>	<b>5.994.821,51</b>

**Séptimo.-** Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que **se produce un decremento del gasto computable de 2024 a 2025 del 37,83%**, pasando de 310.149.956,22 en 2024 a 192.809.705,82 en 2025 (ver anexo 3).

### EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que esta entidad no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2025 a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo.

**ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA  
TRIBUTARIA**

**Capítulo 1**

<b>CORRIENTE</b>				
<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Derechos Recaudados</b>	<b>Derechos Pendientes de Cobro</b>
17100	RECARGO PROVINCIAL SOBRE EL I.A.E.Y LAS CUOTAS NACIONAL Y PR	2.436.412,26	2.436.412,26	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>2.436.412,26</b>	<b>2.436.412,26</b>	<b>0,00</b>
<b>CERRADOS</b>				
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Derechos Recaudados</b>	<b>Derechos Pendientes de Cobro</b>
<b>TOTALES</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

**Capítulo 2**

<b>CORRIENTE</b>				
<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Derechos Recaudados</b>	<b>Derechos Pendientes de Cobro</b>
<b>TOTALES</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>CERRADOS</b>				
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Derechos Recaudados</b>	<b>Derechos Pendientes de Cobro</b>
<b>TOTALES</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

### Capítulo 3

<b>CORRIENTE</b>				
<b>Eco.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Derechos Recaudados</b>	<b>Derechos Pendientes de Cobro</b>
31100	TASA PRESTAC.SERV.HOGAR A.FER.VAL.RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	157.206,81	130.075,17	27.131,64
32500	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	42.504,64	42.504,64	0,00
32900	TASA POR LICENCIA DE OBRAS	15.538,72	15.538,72	0,00
32901	TASA POR INSERCCIONES EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA	385.019,27	385.019,27	0,00
32902	TASA REALIZAC.TRABAJOS FACULTATIVOS EN OBRAS DE DIPUTACIÓN	818.223,02	816.903,63	1.319,39
33800	INGRESOS COMPENSATORIOS A CARGO DE TELEFÓNICA SDAD.OP.SERV.T	142.343,65	142.343,65	0,00
34300	PRECIO PUBL.UTILIZACIÓN INSTALAC.DEPORTIVAS DEL HOGAR PROV.	26.997,00	26.997,00	0,00
34401	PRECIO PUBLICO POR VENTA DE ENTRADAS MUESTRA TEATRO ESPAÑOL	8.911,80	8.911,80	0,00
34900	PRECIO PUB.VENTA DE PUBLICACIONES Y OTR.MEDIOS AUDIOVISUALES	4.421,16	4.421,16	0,00
38900	REINTEGRO DE PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS POR OPERACIONES CO	1.521.402,37	1.506.229,64	15.172,73
39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	-11.223,48	-19.024,48	7.801,00
39191	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	44.261,00	760,00	43.501,00
39211	RECARGO DE APREMIO	9.040,51	9.040,51	0,00
39300	INTERESES DE DEMORA	76.654,89	75.995,89	659,00
39900	RECURSOS EVENTUALES	75.968,53	75.968,53	0,00
39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	81.099,32	56.708,38	24.390,94
<b>TOTALES</b>		<b>3.398.369,21</b>	<b>3.278.393,51</b>	<b>119.975,70</b>
<b>CERRADOS</b>				
<b>Econ.</b>	<b>Descripción</b>	<b>Derechos Reconocidos Netos</b>	<b>Derechos Recaudados</b>	<b>Derechos Pendientes de Cobro</b>
2014 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	19.875,94	189,67	19.686,27
2015 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	30.565,03	0,00	30.565,03
2016 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	2.008,64	0,00	2.008,64
2018 38900	REINTEGRO PAGOS EJERCICIOS CERRADOS OPERACIONES CORRIENTES	6.812,23	0,00	6.812,23
2018 39900	RECURSOS EVENTUALES	2.549,36	0,00	2.549,36
2018 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	2.800,00	0,00	2.800,00
2019 31100	TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL CENTRO HOGAR PROVIN	0,00	0,00	0,00
2019 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	1.416,66	0,00	1.416,66
2020 31100	TASA POR LA PRESTACIÓN SERV.HOGAR RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	259,44	0,00	259,44
2020 38900	REINTEGRO PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS POR OP.CORRIENTES	225,24	0,00	225,24
2020 39300	INTERESES DE DEMORA	77,75	0,00	77,75
2020 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	2.981,98	0,00	2.981,98
2021 31100	TASA POR LA PRESTACIÓN SERV.HOGAR RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	525,95	0,00	525,95
2021 39900	RECURSOS EVENTUALES	222,44	0,00	222,44
2021 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	13.686,97	1.827,43	11.859,54
2022 38900	REINTEGRO PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS POR OP.CORRIENTES	90.935,95	0,00	90.935,95
2022 39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	153,52	0,00	153,52
2022 39300	INTERESES DE DEMORA	13.592,74	0,00	13.592,74
2022 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	44.738,79	2.000,00	42.738,79
2023 39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	15.000,00	15.000,00	0,00
2023 39900	RECURSOS EVENTUALES	146,03	146,03	0,00
2023 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	14.612,12	10.979,64	3.632,48
2024 31100	TASA PRESTAC.SERV.HOGAR A.FER.VAL.RESPECTO ANCIANOS ACOGIDOS	13.133,79	13.133,79	0,00
2024 32902	TASA REALIZAC.TRABAJOS FACULTATIVOS EN OBRAS DE DIPUTACIÓN	3.224,54	3.224,54	0,00
2024 38900	REINTEGRO PAGOS DE EJERCICIOS CERRADOS POR OP.CORRIENTES	197.653,36	197.461,05	192,31
2024 39190	MULTAS POR INFRACCIONES DISCIPLINA VIARIA	5.401,00	0,00	5.401,00
2024 39191	OTRAS MULTAS Y SANCIONES	2.780,70	2.780,70	0,00
2024 39300	INTERESES DE DEMORA	271,87	271,87	0,00
2024 39900	RECURSOS EVENTUALES	46.129,81	92,37	46.037,44
2024 39902	OTROS INGRESOS DIVERSOS	26.524,05	2.874,58	23.649,47
<b>TOTALES</b>		<b>558.305,90</b>	<b>249.981,67</b>	<b>308.324,23</b>

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2025		
Concepto	Importe liquidación 2025	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2025 [A]	365.166.741,70	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2025 [B]	275.627.771,79	
<b>SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]</b>	<b>89.538.969,91</b>	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	130.005,97	
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008		
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009		
(+/-)Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009		
Intereses	-66.451,13	
Diferencias de cambio		
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participación en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	-522.338,66	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de Capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	7.357.661,89	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociación publico privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Publica		
Prestamos		
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-443,98	
Consolidación de transferencias entre unidades externas	-517.772,61	Consolidación con Generalitat y Estado
Otros		
<b>TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]</b>	<b>6.380.661,48</b>	
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2025 [A-B+C]</b>	<b>95.919.631,39</b>	

**ANEXO 3: CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO**

<b>REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2025</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Liquidación Ejercicio anterior (2024)</b>	<b>Liquidación Ejercicio 2025</b>	<b>Observaciones</b>
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda)	380.980.965,30	275.626.045,31	Se efectúa ajuste por intereses de demora (1.726,48)
<b>AJUSTES</b> Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	3.807.311,57	-7.357.661,89	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	3.807.311,57	-7.357.661,89	Variación de OPAs
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(-) Inversiones financieramente sostenibles			
(+/-) Otros (Especificar)			
<b>Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)</b>	<b>384.788.276,87</b>	<b>268.268.383,42</b>	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-68.023.018,13	-69.463.856,09	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas	-6.615.302,52	-5.994.821,51	
<b>Unión Europea</b>	<b>-60.214,03</b>	<b>-37.344,47</b>	
Estado	-2.122.406,07	-204.434,52	
Comunidad Autónoma	-1.000.974,38	-1.728.436,69	
Diputaciones	0,00	0,00	
Otras Administraciones Públicas	-3.431.708,04	-4.024.605,83	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>310.149.956,22</b>	<b>192.809.705,82</b>	
Gasto computable en la liquidación de 2024		310.149.956,22	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00	
<b>Gasto computable ajustado final en la liquidación de 2024</b>		<b>310.149.956,22</b>	

**14º. HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca".**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2026-0739, de fecha 22 de febrero de 2026, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", que a continuación se transcribe literalmente:

**"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ASUNTO: Expediente de liquidación del presupuesto anual - Aprobación Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2025. Organismo Autónomo Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veinticinco, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/948 de 20 de febrero de 2026.

**RESOLUCIÓN**

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos incluidos en documento anexo.

**ANEXO**

**DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	5.040,00	0,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	22.947,44

**REMANENTE DE TESORERÍA**

	IMPORTES
1. FONDOS LÍQUIDOS	9.425.284,58

<b>2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</b>		11.059,98
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	5.040,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	6.019,98	
<b>3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		146.566,49
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	22.947,44	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	123.619,05	
<b>4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>		1.688,22
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	1.688,22	
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>		9.291.466,29
<b>II. SALDOS DUDOSO COBRO</b>		5.040,00
<b>III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA</b>		0,00
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		9.286.426,29

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	5.469.592,66	4.496.226,97		973.365,69
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	56.983,17		-56.983,17
<b>1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)</b>	5.469.592,66	4.553.210,14		916.382,52
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
<b>2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)</b>	0,00	0,00		0,00
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	5.469.592,66	4.553.210,14		916.382,52
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
<b>II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)</b>				0,00
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				916.382,52

**REMANENTES DE CRÉDITO**

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
746.789,86	669.127,48	77.662,38

**15º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca".**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", que, a continuación, se transcribe literalmente:

**"Primero.-** El Patronato Provincial de Turismo, como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, fue clasificado por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

**Segundo.** - De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

**Tercero.** – Los acuerdos del Consejo de Ministros del 16 de julio y del 10 de septiembre de 2024, por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el periodo 2025-2027 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2025, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, fueron rechazados por el Congreso de los Diputados.

Ante este rechazo, el Ministerio de Hacienda, una vez consultados los Servicios Jurídicos del Estado, y en tanto no se aprobaran los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y el límite de gasto no financiero, señaló que debían considerarse aplicables las previsiones recogidas en el Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028, valorado favorablemente por la Comisión

Europea el 26 de noviembre del 2024, y que recoge la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB), fijando para el 2025 un déficit del -2,5%. No obstante, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2025.

Y en relación a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, al no ser necesaria su aprobación por las Cortes Generales, se considera aplicable la prevista en los Acuerdos del Consejo de Ministros del 16 de julio de 2024 y 10 de septiembre de 2024, que establece una tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española del 3,2%, y de deuda del 1,3% del PIB para el 2025.

Sin perjuicio de los términos que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

### EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación partiremos del saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2025. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende al importe de **916.382,52** euros.

<b>CÁLCULO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (CAP. 1 a 7 Ingresos - CAP. 1 a 7 de gastos)</b>		
<b>CAPÍTULOS DE INGRESOS</b>		<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>
<b>3</b>	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	825,66
<b>4</b>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.300.000,00
<b>5</b>	INGRESOS PATRIMONIALES	168.767,00
<b>TOTAL</b>		<b>5.469.592,66</b>
<b>CAPÍTULOS DE GASTOS</b>		<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>
<b>1</b>	GASTOS DE PERSONAL	1.294.605,11
<b>2</b>	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	1.584.853,61
<b>4</b>	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.616.768,25
<b>6</b>	INVERSIONES REALES	56.983,17
<b>TOTAL</b>		<b>4.553.210,14</b>
<b>DIFERENCIA</b>		<b>916.382,52</b>

Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han analizado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, siendo los ajustes practicados, por tener incidencia, los siguientes:

### 1º.- Gastos del ejercicio por operaciones devengadas (cuenta 413)

Como consecuencia de la aplicación del principio del devengo con carácter general para el registro de cualquier flujo económico, cualquier gasto efectivamente realizado debe computarse con independencia del momento de su imputación presupuestaria. En el citado manual del cálculo del déficit se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en la contabilidad nacional que aumentará el déficit o disminuirá el superávit del ente local.

<b>AJUSTE GASTOS POR OPERACIONES DEVENGADAS</b>	<b>Importe</b>
+ Operaciones Pendientes Aplicar de 2024 y anteriores aplicadas en 2025.	129.289,35
- Saldo final de Operaciones Pendientes aplicar a 31.12.2025 correspondientes al ejercicio 2025	-172.905,76
<b>Incidencia en el Superavit/Deficit en términos de Contabilidad Nacional</b>	<b>-43.616,41</b>

### 2º.- Ingresos por intereses de efectivo o depósitos.

No existiendo una referencia expresa en el manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la IGAE, en base a lo regulado en el SEC-2010 en relación a los intereses, que los define como “rentas de propiedad que reciben los propietarios de los activos financieros por poner dichos activos financieros a disposición de otra unidad institucional”, y que señala que los intereses se registran conforme al principio del devengo, debemos entender que este principio afecta a todos los intereses, con independencia de si generan ingresos o gastos.

A efectos prácticos supone un ajuste positivo en el caso de que los ingresos por intereses devengados fueran mayores que los derechos reconocidos, y negativo en caso contrario.

<b>AJUSTE INGRESOS POR INTERESES DEVENGADOS</b>	<b>Importe</b>
- Derechos Reconocidos por intereses de depósitos (52000)	-168.767,00
+ Intereses devengados (7690)	184.771,36
<b>Incidencia en el Superavit/Deficit en términos de Contabilidad Nacional</b>	<b>16.004,36</b>

Una vez realizados los ajustes detallados, que en total disminuyen la capacidad de financiación, se concluye que el Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca ha

liquidado el ejercicio 2025 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 888.770,47 euros.

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2025		
Concepto	Importe liquidación 2024	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2024 [A]	5.469.592,66	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2024 [B]	4.553.210,14	
<b>SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]</b>	<b>916.382,52</b>	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	0,00	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	0,00	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	
Intereses	16.004,36	Mayor superávit
Diferencias de cambio	0,00	
Consolidación de transferencias	0,00	
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local	0,00	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00	
Dividendos y Participación en beneficios	0,00	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00	
Aportaciones de Capital	0,00	
Asunción y cancelación de deudas	0,00	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	-43.616,41	Menor superávit
Adquisiciones con pago aplazado	0,00	
Arrendamiento financiero	0,00	
Contratos de asociación público privada (APPs)	0,00	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	
Prestamos	0,00	
Otros	0,00	
<b>TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]</b>	<b>-27.612,05</b>	
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2024 [A-B-C]</b>	<b>888.770,47</b>	

## EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Tal como se ha indicado en el punto tercero se considera aplicable la prevista en los Acuerdos del Consejo de Ministros del 16 de julio de 2024 y 10 de septiembre de 2024, que establece una tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española del 3,2% del PIB para el 2025.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Patronato Provincial de Turismo en la liquidación de 2025.

Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce una disminución del gasto computable en la Liquidación de 2025 respecto a la del ejercicio 2024 del **0,45 %**.

<b>REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2025</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Liquidación Ejercicio 2024</b>	<b>Liquidación Ejercicio 2025</b>	<b>Observaciones</b>
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	4.784.076,08	4.553.210,14	
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	<b>-166.732,09</b>	<b>43.616,41</b>	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00	
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00	
(+/-) Ejecución de Aavales	0,00	0,00	
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00	
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00	
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-166.732,09	43.616,41	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00	
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00	
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00	
(+) Préstamos	0,00	0,00	
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00	0,00	
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	0,00	
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00	
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00	
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	<b>4.617.343,99</b>	<b>4.596.826,55</b>	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local	0,00	-145,20	
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
Unión Europea	0,00	0,00	
Estado	0,00	0,00	
Comunidad Autonoma	0,00	0,00	
Diputaciones	0,00	0,00	
Otras Administraciones Publicas	0,00	0,00	
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00	
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>4.617.343,99</b>	<b>4.596.681,35</b>	
<b>Tasa de crecimiento a medio plazo de referencia de crecimiento de la economía española</b>		<b>3,20%</b>	
Límite gasto computable en la liquidación de 2024		4.765.099,00	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00	
<b>Gasto computable ajustado final en la liquidación de 2025</b>		<b>4.596.681,35</b>	
<b>Incremento/decremento del gasto computable de 2025 respecto a 2024</b>		<b>-0,45%</b>	

## EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este Organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2025."

**16º. HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación".**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2026-0787, de fecha 25 de febrero de 2026, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación", que a continuación se transcribe literalmente:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Expediente de liquidación del presupuesto anual - Aprobación Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2025. Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación.

Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veinticinco, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1043 de 25 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos incluidos en documento anexo.

ANEXO

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	299,98	100.849,90
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	101.365,18

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES
1. FONDOS LÍQUIDOS	15.922.834,62

2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		101.149,88
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	100.849,90	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	299,98	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	0,00	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		101.740,18
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	101.365,18	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	375,00	
4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN		0,00
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)		15.922.244,32
II. SALDOS DUDOSO COBRO		299,98
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00
IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		15.921.944,34

RESULTADO PRESUPUESTARIO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	349.869,77	15.543,76		334.326,01
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	1.233,34		-1.233,34
1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)	349.869,77	16.777,10		333.092,67
C. ACTIVOS FINANCIEROS	1.421.713,09	1.372.569,61		49.143,48
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)	1.421.713,09	1.372.569,61		49.143,48
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	1.771.582,86	1.389.346,71		382.236,15
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			1.118.189,61	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				1.118.189,61
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.500.425,76

REMANENTES DE CRÉDITO

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
2.521.725,92	731.425,24	1.790.300,68

**17º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo "Caja de Crédito Provincial para Cooperación".**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, "Caja de Crédito Provincial para Cooperación", que, a continuación, se transcribe literalmente:

**"EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

**Primero.-** La Caja de Crédito Provincial para Cooperación, como organismo autónomo de la Diputación provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

**Segundo.-** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

**Tercero.-** Por Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022 quedaron suspendidas las reglas fiscales dimanantes de la LOEPSF y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, apreciando el Congreso de los Diputados por mayoría absoluta en sesión del 22 de septiembre de 2022 la concurrencia de las circunstancias previstas en los arts. 135.4 CE y 11.3 LOEPSF.

Sin embargo, en el año **2024 la situación de suspensión ha llegado a su fin**, por lo que las reglas fiscales **han sido reactivadas** y ello nos sitúa de lleno en un escenario en el que deben ser de aplicación.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, y tal como se informó en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) de 11 de diciembre, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el

subsector local en el trienio 2024-2026, que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres años. Estos objetivos se aprobaron por el Congreso de los Diputados el pasado 10 de enero, pero se rechazaron por el Senado el 7 de febrero. Posteriormente, el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) adoptó, el 13 de febrero, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29 de febrero y rechazado por el Senado el día 6 de marzo.

Ante esta situación, consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo (Recomendaciones de 14 de julio de 2023), en los siguientes términos:

	2024	2025	2026
Subsector Local	0,2 %	0,1 %	0,2 %
Conjunto de la AAPP	-3,0 %	-2,78 %	-2,5 %
Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010 % del PIB			

La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al

- 2,6% para 2024.
- Esta tasa será del 2,7 para el 2025 y
- del 2,8 en 2026.

**Cuarto.-** El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la **liquidación de 2025**. De acuerdo con los datos de liquidación obrantes en contabilidad, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende **333.092,67 €**.

<b>CAPÍTULOS DE INGRESOS</b>		<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	24,55
5	INGRESOS PATRIMONIALES	349.845,22
<b>TOTAL</b>		<b>349.869,77</b>

<b>CAPÍTULOS DE GASTOS</b>		<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	15.543,76
6	INVERSIONES REALES	1.233,34
<b>TOTAL</b>		<b>16.777,10</b>
<b>SALDO</b>		<b>333.092,67</b>

**Quinto.-** Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el “Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado con el que se adaptan los criterios y principios contables recogidos en el Reglamento UE 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo -SEC10-.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

**Impuestos, tasas y otros ingresos.-** El primero de los ajustes que recoge el Manual se produce por la diferencia de criterios contables entre la contabilidad presupuestaria, que registra los ingresos de los Capítulos 1 a 3 en el momento de reconocerse los derechos, y el sistema SEC 2010 que considera el principio de caja ajustado por el tiempo un criterio aceptable y conforme con el principio de prudencia. En este sentido, los derechos reconocidos pendientes de cobro a 31 de diciembre del ejercicio corriente supondrán un ajuste como menor ingreso que disminuirá la capacidad de financiación. En cambio, los importes recaudados por derechos pendiente de cobro de ejercicios cerrados supondrán un ajuste positivo en estabilidad presupuestaria.

<b>AJUSTE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>Importe</b>
+ Recaudación líquida Pptos. Cerrados capítulos 1 a 3	0.00
- Pendiente de cobro Ppto. Corriente Capítulos 1 a 3	-0.00
<b>Incidencia en EP en términos de Contabilidad Nacional</b>	<b>0,00</b>

Por tanto, este ajuste NO contribuye a disminuir/aumentar la capacidad de financiación del ejercicio.

**Intereses devengados.-** En contabilidad presupuestaria los intereses, ya sean a favor o en contra de la Entidad, se aplican al presupuesto por el correspondiente acto administrativo o mediante ingresos de contraído simultáneo, esto es, a su vencimiento, mientras que en Contabilidad Nacional deben registrarse de acuerdo con el principio de devengo.

En este sentido, de acuerdo con el informe de la Tesorería y según la contabilidad del Organismo, se han cargado durante el ejercicio a la cuenta 4410 -Deudores no presupuestarios por ingresos devengados- con abono en la cuenta 7690 un importe total de **0,00 €** en concepto de intereses derivados de depósitos bancarios, sin que se hayan realizado abonos en la cuenta 4410 durante dicho ejercicio.

En consecuencia, deberá realizarse un ajuste positivo en EP por **0,00 €**.

**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.-** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas". En el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit o disminuirá el superávit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

<b>CUENTA</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>	<b>VARIACIÓN</b>
4130	274,13	0,00	274,13
4131	0,00	0,00	0,00
<b>Incidencia en EP en términos de Contabilidad Nacional (Mayor GASTO)</b>			<b>274,13</b>

En consecuencia, procede realizar un ajuste **POSITIVO** en EP por importe de **274,13 €**.

De este modo, el importe total de los ajustes en términos de Contabilidad Nacional asciende a **274,13 €** que incrementan la capacidad de financiación del Organismo.

**Sexto.-** Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que la Caja de crédito Provincial para Cooperación ha **liquidado el ejercicio 2025 con un superávit** en términos de contabilidad nacional cifrado en **333.366,80 €** (333.092,67€+274,13€) (ver Anexo 2).

## EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

**Primero.-** De acuerdo con el art. 12 LOEPSF, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

**Segundo.-** En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

**Tercero.-** La verificación del cumplimiento de la regla del gasto deberá realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación en la **liquidación de 2025**.

**Cuarto.-** La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

**Quinto.-** El único ajuste practicado sobre los gastos no financieros es el motivado por el incremento experimentado en la variación de los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras, implicando un ajuste positivo en la determinación de los empleos no financieros por importe de (-274,13 €.)

**Sexto.-** Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce una disminución del gasto computable de 2024 a 2025 del **43,86 %**, pasando de 29.396,17 en 2024 a 16.502,97 en 2025 (ver Anexo 3).

### EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2025.

#### ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
39300	INTERESES DE DEMORA	24,55	24,55	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>24,55</b>	<b>24,55</b>	<b>0,00</b>

#### ANEXO 2: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2025	
Concepto	Importe liquidación 2025
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2025 [A]	349.869,77
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2025 [B]	16.777,10
<b>SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]</b>	<b>333.092,67</b>
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	0,00
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	
(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	

Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
Aportaciones de Capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	274,13
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación público privada (APPs)	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública	
Préstamos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
Otros	
<b>TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]</b>	<b>274,13</b>
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2025 [A-B-C]</b>	<b>333.366,80</b>

**ANEXO 3: EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO**

<b>REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2025</b>			
<b>Concepto</b>	<b>Liquidación Ejercicio anterior (2024)</b>	<b>Liquidación Ejercicio 2025</b>	<b>Observaciones</b>
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	31.458,12	16.777,10	
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	-2.061,95	-274,13	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avales			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-2.061,95	-274,13	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2013			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(+/-) Otros (Especificar)			
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	29.396,17	16.502,97	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local			
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones pública	0	0	
Unión Europea			
Estado			

Comunidad Autónoma			
Diputaciones			
Otras Administraciones Publicas			
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>29.396,17</b>	<b>16.502,97</b>	
Gasto computable en la liquidación de 2024		29.396,17	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0	
<b>Variación gasto computable 2024-2025</b>		<b>-43,86%</b>	

"

**18º. HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2026-0710, de fecha 20 de febrero de 2026, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", que a continuación se transcribe literalmente:

**"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ASUNTO: Expediente de liquidación del presupuesto anual - Aprobación Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2025. Organismo Autónomo Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veinticinco, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/889 de 19 de febrero de 2026.

**RESOLUCIÓN**

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos incluidos en documento anexo.

**ANEXO**

**DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	227.875,28
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	869.065,65

**REMANENTE DE TESORERÍA**

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		127.793.457,51
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		1.518.953,06
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	227.875,28	

DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	1.291.077,78	
<b>3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		65.183.643,14
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	869.065,65	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	64.314.577,49	
<b>4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>		3.244,84
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	3.244,84	
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>		64.132.012,27
II. SALDOS DUDOSO COBRO		0,00
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		64.132.012,27

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	45.229.425,97	37.141.103,22		8.088.322,75
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	1.761.852,09		-1.761.852,09
<b>1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)</b>	45.229.425,97	38.902.955,31		6.326.470,66
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
<b>2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)</b>	0,00	0,00		0,00
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	45.229.425,97	38.902.955,31		6.326.470,66
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
<b>II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)</b>				0,00
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				6.326.470,66

**REMANENTES DE CRÉDITO**

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
7.507.044,69	3.181.606,78	4.325.437,91

**19º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante".**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", que, a continuación, se transcribe literalmente:

**"PRIMERO.-** Suma. Gestión Tributaria como organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de las administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes de Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación Provincial, por lo que está incluida en el artículo 2.1 de la LOEPSF.

**SEGUNDO.-** La empresa pública, Geonet Territorial SAU, cuyo capital pertenece íntegramente a este organismo, consta clasificada por la IGAE en el sector de las "administraciones públicas" con efectos desde el uno de noviembre de 2018, como integrante del grupo local de la Diputación Provincial, por lo que ha pasado a estar incluida en el artículo 2.1 de la LOEPSF.

**TERCERO.-** El Reglamento de la Ley de estabilidad presupuestaria, en su artículo 16.2 indica que la intervención emitirá un informe con carácter independiente evaluando la estabilidad, que se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.-** Para el año 2024 se reactivaron las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. Según la guía publicada por el Ministerio para el 4º Trimestre de 2025 de fecha 1 de enero de 2026, serán aplicables para el subsector de las corporaciones locales, una tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, del 3,2% y un objetivo de deuda del 1,3% del PIB para el 2025.

**QUINTO.-** Respecto al cumplimiento del principio de **estabilidad presupuestaria**, el artículo 11.4 de la LOEPSF, establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Esto implica, que los recursos corrientes y de capital no financieros, deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto limitativo se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

INGRESOS	PREVISIONES INICIALES	MODIF.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	DERECHOS REC. NETOS
3. TASAS, P.P. Y OTROS INGRESOS				
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.242.000,00		40.242.000,00	41.898.276,92
5. INGRESOS PATRIMONIALES	1.544.000,00		1.544.000,00	0,00
6. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	4.624.000,00		4.624.000,00	3.331.149,05
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
<b>TOTAL</b>	<b>46.410.000,00</b>		<b>46.410.000,00</b>	<b>45.229.425,97</b>

GASTOS	CRÉDITOS INICIALES	MODIF.	PRESUPUESTO DEFINITIVO	OBLIGACIONES REC. NETAS
1. GASTOS DE PERSONAL				
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERV.	26.296.933,00	-1.022.507,97	25.274.425,03	23.539.836,97
3. GASTOS FINANCIEROS	14.375.751,00	86.234,00	14.461.985,00	11.774.967,19
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.994.400,00	0,00	2.994.400,00	1.818.199,06
5. FONDO DE CONTINGENCIA	8.100,00	0,00	8.100,00	8.100,00
6. INVERSIONES REALES	300.000,00	0,00	300.000,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.434.816,00	936.273,97	3.371.089,97	1.761.852,09
<b>TOTAL</b>	<b>46.410.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>46.410.000,00</b>	<b>38.902.955,31</b>

Analizada la liquidación del presupuesto de 2025, el presupuesto se liquida con un **saldo presupuestario no financiero positivo de 6.326.470,66 euros**, correspondiente al saldo no financiero de los derechos y obligaciones netos a fin de ejercicio de los capítulos 1 a 7.

Partiendo del saldo presupuestario no financiero obtenido de la liquidación del presupuesto de 2025, para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad en Suma Gestión Tributaria, se han realizado **ajustes** por un importe global **negativo de 1.549.528,24 euros**, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95) y de acuerdo con los criterios incluidos en el "Manual del cálculo del déficit

en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales" del Ministerio de Economía, conforme al siguiente detalle:

**A) Impuestos, tasas y otros ingresos (cap. 3 de Ing.).-** El criterio de caja es el adoptado en contabilidad nacional, para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público. Por tanto, a los derechos reconocidos del presupuesto por estos conceptos, hemos de añadir la recaudación neta de ejercicios anteriores (97.750,00€) y descontar los derechos reconocidos pendientes de cobro del ejercicio corriente (-227.875,28 €).

Esto supone realizar un **ajuste negativo** de **130.125,28€**, que disminuye la capacidad de financiación.

**B) Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** Se corrige el importe de las obligaciones reconocidas en el ejercicio aplicando el **criterio de devengo**.

Se realiza un **ajuste negativo** de **1.419.402,96 €**, que se corresponde con la diferencia entre el saldo inicial y el saldo final de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" ya que el saldo inicial refleja las operaciones devengadas en 2024 que quedaron pendientes de aplicar al presupuesto (2.717.472,74€) y que generaron las obligaciones reconocidas en 2025, y el saldo final, las operaciones devengadas en 2025 que han quedado pendientes de aplicar (4.136.875,70€) y se aplicarán en 2026.

<b>LIQUIDACIÓN AÑO 2025</b>		
<b>EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD SEGÚN EL SEC 95</b>		
<b>1.TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		
<b>DRN (1+2+3+4+5+6+7 Ingresos) - ORN (1+2+3+4+6+7 Gastos)</b>		<b>6.326.470,66</b>
<b>2. AJUSTES: diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y contabilidad nacional</b>		<b>-1.549.528,24</b>
<b>GR000c Impuestos, tasas y otros ingresos (cap.3) (Criterio de caja)</b>		<b>-130.125,28</b>
+Derechos recaudados de presupuestos cerrados (2024 y ant.)	97.750,00	
-D.R. pendientes de cobro de ejercicio corriente (2025)	-227.875,28	
<b>GR014 Gastos del ejercicio pendientes de aplicar al pres.(Criterio de devengo)</b>		<b>-1.419.402,96</b>
+Saldo inicial. cta. 413: Operac. Pendientes aplicar en 2024	2.717.472,74	
-Saldo final cta. 413: Operac. Pendientes aplicar en 2025	-4.136.875,70	
<b>3. CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN :</b>		<b>4.776.942,42</b>

**SEXTO.-** El saldo presupuestario no financiero obtenido a fin de ejercicio 2025 de Suma. Gestión Tributaria en términos SEC 95, una vez aplicados los ajustes descritos en el apartado anterior, arroja un **SUPERÁVIT de 4.776.942,42€, por lo que se cumple el principio de estabilidad** en este Organismo, si bien deberá valorarse a nivel del grupo local.

**SÉPTIMO.-** En cuanto a la valoración del cumplimiento de **la regla de gasto** a cierre del ejercicio, regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, y teniendo en cuenta que se han reactivado las reglas fiscales, partimos del gasto computable obtenido en la liquidación del presupuesto de 2024, que era de 36.147.117,04 euros, y le aplicamos la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto, que para el ejercicio 2025 se sitúa en 3,20%, con lo que obtenemos un **límite de la regla del gasto para 2025 de 37.303.824,79 euros**.

Para obtener el **Gasto computable de 2025**, partimos de las obligaciones reconocidas netas de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos de 2025, excluidos los intereses de la deuda, que ascendieron a 37.365.318,58 euros. Esta cifra se ha obtenido excluyendo sólo los intereses de la operación de tesorería por importe de 1.537.636,73€ que pertenecen al subconcepto 31003 del presupuesto de gastos, ya que los únicos conceptos considerados incluidos por el Ministerio en el cálculo del gasto computable, son los de los conceptos 301-311-321-331-357-359 del presupuesto de gastos.

Aplicamos **los ajustes** que se describen a continuación:

**(+) Gastos realizados en el ejercicio, pendientes de aplicar al presupuesto:** supone un aumento de gastos a considerar por importe de **1.419.402,96 euros**, conforme a lo explicado en el apartado quinto B de este informe sobre los ajustes para la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad.

**(-) Pagos por transferencias** y otras operaciones internas a otras entidades que integran la corporación local. Incluimos pagos realizados a Geonet Territorial SAU por importe de 797.400,24€, pagos a la Excm. Diputación de Alicante por importe de 1.241,54€, pagos a la Fundación ADDA por importe de 943,80€ y pagos a la Fundación Marq por importe de 363,00€, lo que supone un ajuste por importe de **799.948,58€**.

**(-) Gasto financiado con fondos finalistas** procedentes de la Unión europea o de Otras Administraciones públicas. Descontamos, la parte de gasto no financiero del presupuesto de 2025 financiado con fondos finalistas procedentes de convenios con otras administraciones públicas, concretamente de convenios con el Organismo autónomo de recaudación Valora, del Cabildo de Canarias, el Ayuntamiento de Majadahonda en Madrid, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en Almería, el Ayuntamiento de Valdemoro en Madrid y el Organismo autónomo de recaudación de la Diputación de Albacete por un total de **2.146.036,87 euros**.

Una vez aplicados los ajustes descritos, obtenemos un total **gasto computable de 2025 de 35.838.736,09 euros**.

**OCTAVO.-** Conforme a los apartados anteriores, el total gasto computable del ejercicio 2025, **es inferior al límite** de la regla del gasto obtenido de la liquidación de

2024, en 1.465.088,70€, lo que supone una **tasa de variación a la baja de 0,85%** por lo que se produce **CUMPLIMIENTO** para este Organismo Autónomo.

<b>APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO</b>	<b>Liquidación 2024</b>	<b>Liquidación 2025</b>
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excluidos intereses deuda)	<b>38.933.159,21</b>	<b>37.365.318,58</b>
<u>AJUSTES Cálculos empleos no financieros según el SEC</u>	<b>105.851,75</b>	<b>1.419.402,96</b>
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	105.851,75	1.419.402,96
<u>Empleos no financieros términos SEC excepto interés de la deuda</u>	<b>39.039.010,96</b>	<b>38.784.721,54</b>
(-) Pagos por transferencias /y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-839.141,54	-799.948,58
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la unión europea o de otras Administraciones públicas	-2.052.752,38	-2.146.036,87
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>36.147.117,04</b>	<b>35.838.736,09</b>
<b>Disminución Gasto Computable Inversiones Financieramente Sostenibles (DA6ª LOEPSF)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE</b>	<b>36.147.117,04</b>	<b>35.838.736,09</b>
<b>Límite regla del gasto 2025 - 3,20%</b>		<b>37.303.824,79</b>
<b>Desviación (en euros)</b>		<b>-1.465.088,70</b>
<b>Regla del gasto respecto al N-1</b>		<b>-0,85%</b>

**NOVENO.-** Respecto al **límite de deuda** establecido en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo **no tiene deuda** viva a 31 de diciembre de 2025."

**20º. HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2026-0640, de fecha 18 de febrero de 2026, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert", que a continuación se transcribe literalmente:

**"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ASUNTO: Expediente de liquidación del presupuesto anual - Aprobación Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2025. Organismo Autónomo Instituto Alicantino de Cultura "Juan Gil-Albert".

Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veinticinco, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/827 de 16 de febrero de 2026.

**RESOLUCIÓN**

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos incluidos en documento anexo.

**ANEXO**

**DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	0,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	37.317,18

**REMANENTE DE TESORERÍA**

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		5.297.736,64
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		3.709,35
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	

DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.709,35	
<b>3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		84.284,26
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	37.317,18	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	46.967,08	
<b>4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>		-11.003,81
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	11.003,81	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>		5.206.157,92
II. SALDOS DUDOSO COBRO	0,00	
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA	0,00	
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		5.206.157,92

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	1.766.458,92	1.216.955,56		549.503,36
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	673,73		- 673,73
<b>1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)</b>	1.766.458,92	1.217.629,29		548.829,63
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
<b>2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)</b>	0,00	0,00		0,00
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	1.766.458,92	1.217.629,29		548.829,63
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
<b>II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)</b>				0,00
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				548.829,63

**REMANENTES DE CRÉDITO**

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
443.271,71	49.932,07	393.339,64

**21º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert", que, a continuación, se transcribe literalmente:

**"EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

**Primero.-** El Instituto alicantino de cultura "Juan Gil-Albert", como organismo autónomo de la Diputación provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAE dentro del sector de administraciones públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

**Segundo.-** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

**Tercero.-** Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024 se fijaron para el trienio 2025-2027 los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector local que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres ejercicios. Estos objetivos fueron rechazados por el Congreso de los Diputados el 23 de julio de 2024.

Posteriormente, el Consejo de Ministros adoptó el 10 de septiembre de 2024 un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue presentado en el Congreso de los Diputados el 20 de septiembre y retirado por otro acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de septiembre de 2024.

En la situación actual, y de acuerdo con documento emitido por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2025.

**Cuarto.-** El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2025. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 548.829,63.- euros.

<b>CAPÍTULOS DE INGRESOS</b>		<b>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS</b>
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	12.757,68
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.650.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	103.701,24
<b>TOTAL</b>		<b>1.766.458,92</b>

<b>CAPÍTULOS DE GASTOS</b>		<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	555.892,22
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	592.408,92
3	GASTOS FINANCIEROS	9,42
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	68.645,00
6	INVERSIONES REALES	673,73
<b>TOTAL</b>		<b>1.217.629,29</b>

<b>DIFERENCIAS</b>	<b>548.829,63</b>
--------------------	-------------------

**Quinto.-** Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada del ajuste practicado es la que sigue:

- **Impuestos, tasas y otros ingresos.-** Como consecuencia de la aprobación del reglamento (CE) nº 2.516/2000, el criterio de imputación de los ingresos fiscales y asimilados, o directamente relacionados, es el de caja. En consecuencia, el ajuste consistirá en deducir los derechos reconocidos netos pendientes de cobro correspondientes a los capítulos 1 a 3 del presupuesto corriente (tal y como puede apreciarse en el Anexo 1) y en agregar la recaudación correspondiente a ejercicios cerrados de los citados capítulos.

<b>AJUSTE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>Importe</b>
+ Recaudación líquida Pptos. Cerrados capítulos 1 a 3	137,57
- Pendiente de cobro Ppto. Corriente Capítulos 1 a 3	0,00
<b>Incidencia en el Superávit en términos de Contabilidad Nacional</b>	<b>137,57</b>

Por tanto, este ajuste contribuye a incrementar la capacidad de financiación inicial.

- **Ingresos por intereses de efectivo o depósitos.-** Aunque no existe una referencia expresa en el manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las entidades locales elaborado por la IGAE, en el reglamento 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-2010), en el apartado en que se tratan las rentas de la propiedad (D.4), en su sub-apartado relativo a los intereses (D.41), define los mismos como *“las rentas de propiedad que reciben los propietarios de los activos financieros por poner dichos activos financieros a disposición de otra unidad institucional”*.

Por otra parte, en su epígrafe 4.50 cuando se regula el momento del registro se indica que *“los intereses se registran conforme al principio del devengo, es decir, como si se devengarán de forma continua al acreedor sobre el importe del saldo vivo del principal. Los intereses devengados en cada ejercicio contable deben registrarse, independientemente de si se pagan o se añaden efectivamente al saldo vivo del principal. Cuando no se pagan, el aumento del principal se registra en la cuenta financiera como adquisición por el acreedor de un activo financiero y una adquisición de igual valor de un pasivo por el deudor.”*

A la vista de lo regulado en SEC-2010, se entiende que el principio del devengo afecta a todos los intereses, con independencia de si generan ingresos o gastos.

A efectos prácticos, esto supondría un ajuste positivo para el caso de que los ingresos por intereses devengados fueran mayores que los derechos reconocidos por tal concepto, y negativo en caso contrario.

En el ejercicio 2025, y de acuerdo con la información facilitada por la Tesorería Provincial, procede realizar un ajuste negativo disminuyendo la capacidad de financiación por importe de 1.487,41.-€, tal y como se puede ver en el cuadro que sigue

Concepto	Derechos Reconocidos Netos	Intereses Devengados	Ajuste
Intereses de demora (concepto 393-cuenta 769)	0,00	0,00	0,00
Intereses de depositos (artículo 52-769)	103.701,24	102.213,83	-1.487,41
<b>Total</b>	<b>103.701,24</b>	<b>102.213,83</b>	<b>-1.487,41</b>

- **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.-** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas". En el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en el Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

CUENTA	01.01.2025	31.12.2025	Variación
4130	30.765,96	37.287,84	-6.521,88
4131	10.044,32	11.607,70	-1.563,38
<b>Totales</b>	<b>40.810,28</b>	<b>48.895,54</b>	<b>-8.085,26</b>

En definitiva, el incremento experimentado en los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras ha contribuido a disminuir la capacidad de financiación en 8.085,26.-€.

**Sexto.-** Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que el Instituto alicantino de Cultura "Juan Gil-Albert" ha liquidado el ejercicio 2025 con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en 539.394,53.-€ (ver Anexo 2).

## EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

**Primero.-** La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

**Segundo.-** En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

**Tercero.-** La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert en la liquidación de 2025.

**Cuarto.-** La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

De acuerdo con el documento de preguntas frecuentes de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, la regla de gasto se aplica de forma automática, sin necesidad de que forme parte del acuerdo de establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas.

En consecuencia, la variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de las administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto a medio plazo de la economía española, que será del 3,2% para 2025.

**Quinto.-** Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados de otras administraciones públicas.

**Sexto.-** Los ajustes realizados sobre los gastos no financieros son los siguientes:

- El incremento experimentado en la variación de los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras supone un ajuste positivo en la determinación de los empleos no financieros por importe de 8.085,26.-€.
- Se detraen 7.291,55 euros por operaciones internas con entidades del grupo de Diputación, tal y como se muestra en el cuadro que sigue:

CIF	ENTIDAD DEL GRUPO	OR_2025	Base imponible	IVA
G54526645	FUNDACION DE LA COMUNITAT VALENCIANA AUDITORIO DE LA DIPUTACION DE ALICANTE ADDA	145,20	120,00	25,20
P0300000G	DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE	7.171,55	7.171,55	
Ajuste			7.291,55	

De las obligaciones a favor de la Fundación de la Comunitat Valenciana auditorio de la Diputación de Alicante ADDA por alquiler de salas, se ha excluido el importe correspondiente al IVA soportado no deducible, ya que constituye gasto para el organismo y no es un ingreso de la fundación.

**Séptimo.-** Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce un aumento del gasto computable de 2024 a 2025 del 4,03%, pasando de 1.171.169,85 en 2024 a 1.218.423,00 en 2025 (ver Anexo 3) y, por tanto, superando la tasa de referencia del 3,2%.

## EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2025.

## ANEXO 1: IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS NATURALEZA TRIBUTARIA

CORRIENTE				
Eco.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
36000	VENTA PUBLICACIONES Y FOTOCOPIAS	8.429,72	8.429,72	0,00
38000	REINTEGRO DE PAGOS EJERCICIOS CERRADOS	2.425,68	2.425,68	0,00
39901	RECURSOS EVENTUALES	1.902,28	1.902,28	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>12.757,68</b>	<b>12.757,68</b>	<b>0,00</b>

CERRADOS				
Econ.	Descripción	Derechos Reconocidos Netos	Derechos Recaudados	Derechos Pendientes de Cobro
2024 36000	VENTA PUBLICACIONES Y FOTOCOPIAS	137,57	137,57	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>137,57</b>	<b>137,57</b>	<b>0,00</b>

ANEXO 2: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2025		
Concepto	Importe liquidación 2025	Observaciones
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2025 [A]	1.766.458,92	
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2025 [B]	1.217.629,29	
<b>SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]</b>	<b>548.829,63</b>	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1		
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2		
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	137,57	
(+/-)Ajuste por liquidación PTE - 2008		
(+)Ajuste por liquidación PTE - 2009		
(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009		
Intereses devengados (gastos)		
Intereses devengados (ingresos)	-1.487,41	
Diferencias de cambio		
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local		
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participación en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea		
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de Capital		
Asunción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	-8.085,26	
Adquisiciones con pago aplazado		
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociación público privada (APPs)		
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
Prestamos		
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto		
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas		
Otros		
<b>TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]</b>	<b>-9.435,10</b>	
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2025 [A-B-C]</b>	<b>539.394,53</b>	

ANEXO 3: EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2025			
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2024)	Liquidación Ejercicio 2025	Observaciones
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	1.179.823,63	1.217.629,29	
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	-1.018,03	8.085,26	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales			
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local			
(+/-) Ejecución de Avaluos			
(+) Aportaciones de capital			
(+/-) Asunción y cancelación de deudas			
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	7.115,32	8.085,26	
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas			
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado			
(+/-) Arrendamiento financiero			
(+) Préstamos			
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2013			
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública			
(+/-) Otros (Especificar)	-8.133,35		
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	1.178.805,60	1.225.714,55	
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-7.635,75	-7.291,55	Fundación ADDA y Diputación
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	0,00	0,00	
Unión Europea			
Estado			
Comunidad Autónoma			
Diputaciones			
Otras Administraciones Públicas			
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación			
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>1.171.169,85</b>	<b>1.218.423,00</b>	
Límite gasto computable en la liquidación de 2024		1.171.169,85	
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00	
<b>Límite gasto computable ajustado en la liquidación de 2024</b>		<b>1.171.169,85</b>	
<b>Variación gasto computable 2024-2025</b>		<b>4,03%</b>	

**22º. HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero".**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2026-0821, de fecha 26 de febrero de 2026, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero", que a continuación se transcribe literalmente:

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Expediente de liquidación del presupuesto anual - Aprobación Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2025. Organismo Autónomo Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veinticinco, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/1068 de 26 de febrero de 2026.

RESOLUCIÓN

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos incluidos en documento anexo.

ANEXO

DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	0,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	0,00

REMANENTE DE TESORERÍA

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		2.839.135,12
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		3.600,00

DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	3.600,00	
<b>3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</b>		<b>49.109,24</b>
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	49.109,24	
<b>4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>		<b>93,66</b>
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	93,66	
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>		<b>2.793.719,54</b>
II. SALDOS DUDOSO COBRO		0,00
III. EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA		0,00
<b>IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		<b>2.793.719,54</b>

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	1.489.761,65	1.081.846,40		407.915,25
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	36.042,55		-36.042,55
<b>1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)</b>	<b>1.489.761,65</b>	<b>1.117.888,95</b>		<b>371.872,70</b>
C. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00		0,00
<b>2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	<b>1.489.761,65</b>	<b>1.117.888,95</b>		<b>371.872,70</b>
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			19.336,50	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
<b>II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)</b>				<b>19.336,50</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>391.209,20</b>

**REMANENTES DE CRÉDITO**

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
408.150,59	69.713,51	338.437,08

**23º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de la deuda, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo "Instituto Alicante de la Familia Doctor Pedro Herrero".**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2025 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial, "Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero", que, a continuación, se transcribe literalmente:

**"EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

**Primero.-** El Instituto Alicante de la Familia Doctor Pedro Herrero, como organismo autónomo de la Diputación provincial de Alicante, fue clasificada por la IGAEdentro del sector de Administraciones Públicas el 30 de noviembre de 2007, según consta en el inventario de Entes del Sector Público Local, como integrante del grupo local de la Diputación de Alicante.

**Segundo.-** De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

**Tercero.-** Por Acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de julio de 2022 quedaron suspendidas las reglas fiscales dimanantes de la LOEPSF y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, apreciando el Congreso de los Diputados por mayoría absoluta en sesión del 22 de septiembre de 2022 la concurrencia de las circunstancias previstas en los arts. 135.4 CE y 11.3 LOEPSF.

Sin embargo, en el año **2024 la situación de suspensión ha llegado a su fin**, por lo que las reglas fiscales **han sido reactivadas** y ello nos sitúa de lleno en un escenario en el que deben ser de aplicación.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2023, y tal como se informó en la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) de 11 de diciembre, se fijaron los objetivos de estabilidad presupuestaria para el subsector

local en el trienio 2024-2026, que consistían en el equilibrio presupuestario en los tres años. Estos objetivos se aprobaron por el Congreso de los Diputados el pasado 10 de enero, pero se rechazaron por el Senado el 7 de febrero. Posteriormente, el Consejo de Ministros, en virtud de lo previsto en el artículo 15.6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LOEPSF) adoptó, el 13 de febrero, un segundo acuerdo de establecimiento de objetivos, coincidente con el anterior, que fue ratificado de nuevo por el Congreso de los Diputados el día 29 de febrero y rechazado por el Senado el día 6 de marzo.

Ante esta situación, consultados los Servicios Jurídicos del Estado, en virtud de los principios que rigen la aplicación de la normativa y actos de la Unión Europea y ejerciendo la responsabilidad que se atribuye al Gobierno de España, conforme a lo previsto en el artículo 10 de la LOEPSF, tienen carácter vinculante los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para el subsector local en la Actualización del Programa de Estabilidad 2023-2026, de 28 de abril de 2023, valorado favorablemente por el Consejo (Recomendaciones de 14 de julio de 2023), en los siguientes términos:

	2024	2025	2026
Subsector Local	0,2 %	0,1 %	0,2 %
Conjunto de la AAPP	-3,0 %	-2,78 %	-2,5 %
Capacidad (+) Necesidad (-) de financiación, SEC-2010 % del PIB			

La variación del gasto computable de las entidades locales, al igual que para el resto de administraciones públicas, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que asciende al

- 2,6% para 2024.
- Esta tasa será del 2,7 para el 2025 y
- del 2,8 en 2026.

**Cuarto.-** El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la **liquidación de 2025**. De acuerdo con los datos de liquidación obrantes en contabilidad, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a **371.872,70 €**

CAPÍTULOS DE INGRESOS		DERECHOS RECONOCIDOS NETOS
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	4.687,90
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.430.835,64
5	INGRESOS PATRIMONIALES	54.238,11
<b>TOTAL</b>		<b>1.489.761,65</b>

<b>CAPÍTULOS DE GASTOS</b>		<b>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS</b>
1	GASTOS DE PERSONAL	862.123,89
2	COMPRAS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	219.722,51
6	INVERSIONES REALES	36.042,55
<b>TOTAL</b>		<b>1.117.888,95</b>

<b>SALDO</b>	<b>371.872,70</b>
--------------	-------------------

**Quinto.-** Los ajustes realizados sobre el saldo presupuestario no financiero se han practicado en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado con el que se adaptan los criterios y principios contables recogidos en el Reglamento UE 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo -SEC10-.

**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto.** El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Este importe aparecerá cuantificado en las divisionarias de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas". En el "Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones locales" se establece que, si el saldo final es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un mayor gasto no financiero en contabilidad nacional que aumentará el déficit o disminuirá el superávit de la Corporación Local.

La aplicación práctica en el Instituto de este criterio ha supuesto el determinar qué parte del saldo inicial y final de la cuenta 413 se corresponde con gastos realizados no financieros, resultando que la totalidad de las operaciones se correspondían con los capítulos 1 a 7.

<b>CUENTA</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>	<b>VARIACIÓN</b>
4130	0,01	40.177,75	-40.177,74
4131	27.195,86	38.392,66	-11.196,80
<b>Incidencia en EP en términos de Contabilidad Nacional (MAYOR GASTO)</b>			<b>-51.374,54</b>

En consecuencia, procede realizar un ajuste **NEGATIVO** en EP por importe de **51.374,54 €**.

De este modo, el importe total de los ajustes en términos de Contabilidad Nacional arroja un resultado de **-51.374,54 €** (-40.177,74-11.196,80) que, por lo tanto, disminuye en dicho importe la capacidad de financiación del Organismo.

**Sexto.-** Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que la el Instituto Alicantino de la Familia Doctor Pedro Herrero OA ha **liquidado el ejercicio 2025** con un superávit en términos de contabilidad nacional cifrado en **320.498,16.-€** (371.872,70-51.374,54) (ver Anexo 1).

### EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

**Primero.-** De acuerdo con el art. 12 LOEPSF, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.

**Segundo.-** En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla del gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de la citada medida.

**Tercero.-** La verificación del cumplimiento de la regla del gasto deberealizarse de forma consolidada a la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de

verificar el grado de cumplimiento del **Instituto Alicante de la Familia Pedro Herrero para Cooperación en la liquidación de 2025**.

**Cuarto.-** La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, mencionada en el primer apartado.

**Quinto.-** El único ajuste practicado sobre los gastos no financieros es el motivado por la variación de los gastos pendientes de aplicar por operaciones no financieras, implicando un ajuste positivo en la determinación de los empleos no financieros por importe de **-51.374,54.-€**.

**Sexto.-** Con base en los cálculos descritos en los apartados anteriores, se observa que se produce un incremento del **gasto computable de 2024 a 2025 del +21,05 %**, pasando de **965.884,71 en 2024 a 1.169.263,49 en 2025** (ver anexo 2).

## EVALUACIÓN DEL LÍMITE DE DEUDA

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la LOEPSF, se informa que este organismo no tiene deuda viva a 31 de diciembre de 2025.

### ANEXO 1: CUADRO RESUMEN CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN

<b>CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2025</b>	
<b>Concepto</b>	<b>Importe liquidación 2025</b>
Total derechos reconocidos netos capítulos 1 a 7 liquidación 2025 [A]	1.489.761,65
Total obligaciones reconocidas netas capítulos 1 a 7 liquidación 2025 [B]	1.117.888,95
<b>SALDO PRESUPUESTARIO [A-B]</b>	<b>371.872,70</b>
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 1	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 2	
Ajuste por recaudación ingresos Capitulo 3	0,00
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	
(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	
(+/-) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009	
Intereses	0,00
Diferencias de cambio	
Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
Dividendos y Participación en beneficios	
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
Operaciones de reintegro y ejecución de avales	

Aportaciones de Capital	
Asunción y cancelación de deudas	
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto (cuenta 413 según Orden HAC/1364/2018)	-51.374,54
Adquisiciones con pago aplazado	
Arrendamiento financiero	
Contratos de asociación publico privada (APPs)	
Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administración Publica	
Prestamos	
Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
Otros	
<b>TOTAL AJUSTES AL SALDO PRESUPUESTARIO DE LA ENTIDAD [C]</b>	<b>-51.374,56</b>
<b>TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2025 [A-B-C]</b>	<b>320.498,16</b>

## ANEXO 2: EVALUACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO

REGLA GASTO LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2025		
Concepto	Liquidación Ejercicio anterior (2024)	Liquidación Ejercicio 2025
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos (excepto intereses de deuda) (1)	990.750,13	1.117.888,95
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC (2)	24.865,42	+51.374,54
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(+/-) Ejecución de Avales		
(+) Aportaciones de capital		
(+/-) Asunción y cancelación de deudas		
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	24.865,42	51.374,54
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas		
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-) Arrendamiento financiero		
(+) Préstamos		
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2013		
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública		
(+/-) Otros (Especificar)		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1+2)	965.884,71	1.169.263,49
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local		
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones pública	0,00	0,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	0,00	0,00
Otras Administraciones Publicas	0,00	0,00

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	965.884,71	1.169.263,49
Gasto computable en la liquidación de 2024		965.884,71
+/- Cambios normativos que supongan aumentos / disminuciones de recaudación		0,00
<b>Variación gasto computable 2024-2025</b>		<b>+21,05%</b>

11

**24º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención General de la Corporación sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2025.**

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2025" emitido por la Sra. Interventora General de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al informe de las resoluciones adoptadas por el presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y de las omisiones de la función interventora, establecido en el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la funcionaria que suscribe informa:

**1º.- RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS**

A 31 de diciembre de 2025, no se ha adoptado por la Presidencia de la Excm. Diputación de Alicante ninguna resolución contraria a los reparos formulados por el órgano interventor.

**2º.- RESPECTO DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.**

A 31 de diciembre de 2025, no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

**3º.- RESPECTO DE LAS OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.**

Respecto a las omisiones de la función interventora a 31 de diciembre de 2025, el órgano interventor formuló los siguientes informes:

**1) Departamento de Deportes.**

El órgano interventor formuló omisión de la función interventora con fecha 13 de marzo de 2025, relativo al servicio de gestión de la piscina del Hogar Provincial

durante el periodo comprendido entre el 5 de noviembre de 2024, día siguiente a fecha de finalización de la prórroga del contrato A6O-004/2019 adjudicado a Atlántica Suministros y Obras SL., y el 13 de noviembre de 2024, día anterior al inicio, según cláusula 15 del Pliego de Prescripciones técnicas, del nuevo contrato A6O-176/2024 "Servicio para la Gestión de la Piscina Cubierta del Hogar Provincial", adjudicado a Instinto Deportivo SL., que ha sido objeto de prestación por el contratista adjudicatario del nuevo contrato, sin remitir previamente el expediente a la Intervención para su fiscalización previa.

El citado informe concluyó indicando que, se han detectado irregularidades en el ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora, que pueden calificar los actos como anulables, resultando por tanto, convalidable la enmienda de los incumplimientos normativos detectados, siendo el Presidente de la Diputación, el órgano competente para convalidar la omisión de la función interventora.

En atención a lo dispuesto en el citado informe, la omisión de la función interventora fue convalidada por Decreto del Ilmo. Sr. Presidente número 1024, de fecha 13 de marzo de 2025.

## **2) Departamento de Informática**

El órgano interventor formuló omisión de la función interventora con fecha 30 de junio de 2025, relativo al servicio de mantenimiento de las aplicaciones Sicalwin, Gestión Patrimonial, Padrón de habitantes y conector con Gestiona para ayuntamientos de la provincia de Alicante durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025, día siguiente a fecha de finalización de la prórroga del contrato A5O-145/2019, y el 5 de mayo de 2025, día anterior al inicio, según cláusula 15 del Pliego de Prescripciones técnicas, del nuevo contrato A5N-366/2024 "Servicio de mantenimiento de las aplicaciones de contabilidad presupuestaria (SICALWIN y el conector aytosFactura con la plataforma Gestiona), Gestión Patrimonial (GPA y Firmadoc para GPA), y Padrón de habitantes (Accede PMH) para Ayuntamientos de la Provincia de Alicante. 2025-2026", que ha sido objeto de prestación por el contratista adjudicatario tanto del contrato finalizado como del nuevo contrato, sin remitir previamente el expediente a la Intervención para su fiscalización previa.

El citado informe concluyó indicando que, si bien se han detectado irregularidades del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora que, de acuerdo con el artículo 47 de la citada Ley 39/2015, pueden calificar el acto como nulo, no procede instar la revisión de oficio, dado que puede ser contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares, o a las leyes.

En atención a lo dispuesto en el citado informe y de acuerdo con el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas número 1.415 que recomienda limitar la utilización de los reconocimientos extrajudiciales de créditos a los supuestos de imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 30 de julio de 2025, acordó aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación correspondiente al gasto de referencia.

### **3) Departamento de Recursos Humanos**

El órgano interventor formuló omisión de la función interventora con fecha 4 de julio de 2025, relativo al servicio de alquiler de aulas para el proceso selectivo de auxiliar de administración general celebrado el 8 de febrero de 2025, prestado por la Universidad de Alicante, por un valor estimado superior a 6.000 euros, sin remitir previamente el expediente a la Intervención para su fiscalización previa.

El citado informe concluyó indicando que, si bien se han detectado irregularidades del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora que, de acuerdo con el artículo 47 de la citada Ley 39/2015, pueden calificar el acto como nulo, no procede instar la revisión de oficio, dado que puede ser contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares, o a las leyes.

En atención a lo dispuesto en el citado informe y de acuerdo con el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas número 1.415 que recomienda limitar la utilización de los reconocimientos extrajudiciales de créditos a los supuestos de imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2025, acordó aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación correspondiente al gasto de referencia.

### **4) Departamento Planes y Obras Municipales.**

El órgano interventor formuló omisión de la función interventora con fecha 7 de octubre de 2025, relativo a la ejecución de trabajos de pavimentación en la parcela objeto de acondicionamiento para tratamiento de residuos en la Entidad Local Menor Llosa de Camacho, no incluidos en la liquidación del contrato de la obra "Acondicionamiento de parcela para tratamiento de residuos" en Llosa de Camacho (2019PFS178), que suponen una nueva contratación y que, por lo tanto, se han realizado sin remitir el expediente a la Intervención para su fiscalización previa.

El citado informe concluyó indicando que, si bien se han detectado irregularidades del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite

preceptivo de función interventora que, de acuerdo con el artículo 47 de la citada Ley 39/2015, pueden calificar el acto como nulo, no procede instar la revisión de oficio, dado que puede ser contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares, o a las leyes.

En atención a lo dispuesto en el citado informe y de acuerdo con el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas número 1.415, que recomienda limitar la utilización de los reconocimientos extrajudiciales de créditos a los supuestos de imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 8 de octubre de 2025, acordó aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación correspondiente al gasto de referencia.

### **5) Departamento de Ciclo Hídrico.**

El órgano interventor formuló omisión de la función interventora con fecha 27 de octubre de 2025, relativo al incremento del gasto del contrato NO4SS-308/2023, como consecuencia de la ejecución de una unidad de obra no prevista inicialmente en las obras de adecuación de las instalaciones del pozo de Serenyà en Xixona, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 242.4 ii) de la Ley de Contratos del Sector Público, debiéndose haber tramitado una modificación de contrato y que por lo tanto, se ha realizado sin remitir el expediente a la Intervención para su fiscalización previa.

El citado informe concluyó indicando que, si bien se han detectado irregularidades del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora que, de acuerdo con el artículo 47 de la citada Ley 39/2015, pueden calificar el acto como nulo, no procede instar la revisión de oficio, dado que puede ser contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares, o a las leyes.

En atención a lo dispuesto en el citado informe y de acuerdo con el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas número 1.415 que recomienda limitar la utilización de los reconocimientos extrajudiciales de créditos a los supuestos de imputación al presupuesto de obligaciones que, en origen, fueran indebidamente comprometidas y den lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2025, acordó aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación correspondiente al gasto de referencia."

**25º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención General de la Corporación sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2025.**

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2025" emitido por la Sra. Interventora General de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, establecido en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la funcionaria que suscribe, tiene que informar:

1º) En el ejercicio 2025, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

<b>CUENTAS JUSTIFICATIVAS TOTALES</b>	<b>NÚMERO</b>
PAGOS A JUSTIFICAR	10
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	98

2º) Del análisis de los informes emitidos por la Intervención ha resultado:

	<b>CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR</b>	<b>CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS CAJA FIJA</b>
Nº DE INFORMES CONFORMES	10	98
Nº DE INFORMES CON SALVEDADES	0	0

De las cuentas justificativas de anticipos de caja fija, algunas de ellas con multiplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes resultados:

A) De los informes favorables

Cuentas Justificativas de Anticipos de Caja Fija:

<b>HABILITADO</b>	<b>RELACIÓN CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/01	5.648,33 €

<b>HABILITADO</b>	<b>RELACIÓN CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>
Bibiana Llebres Roman	J/2025/02	790,64 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/03	2.835,27 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2025/04	1.345,46 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/05	1.221,72 €
María Sorbas Mazón	J/2025/06	517,27 €
María Sorbas Mazón	J/2025/07	1.994,95 €
Rosa María Jiménez Tamayo	J/2025/08	83,61 €
Bibiana Llebres Roman	J/2025/09	913,80 €
Bibiana Llebres Roman	J/2025/10	501,43 €
Francisco Ruíz Fernández	J/2025/11	515,52 €
Francisco Ruíz Fernández	J/2025/12	2.871,57 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/13	1.918,80 €
José Fermín Palomino Ramos	J/2025/14	179,55 €
José Fermín Palomino Ramos	J/2025/15	1.669,50 €
María Sorbas Mazón	J/2025/16	449,07 €
María Sorbas Mazón	J/2025/17	2.530,95 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/18	1.609,03 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/19	3.395,85 €
Bibiana Llebres Roman	J/2025/20	1.063,06 €
Bibiana Llebres Roman	J/2025/21	380,85 €
Bibiana Llebres Roman	J/2025/22	1.825,65 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2025/23	1.478,15 €
María Sorbas Mazón	J/2025/24	510,04 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/25	734,40 €
María Sorbas Mazón	J/2025/26	1.833,38 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2025/27	4.583,99 €
Francisco Ruíz Fernández	J/2025/29	55,23 €
Francisco Ruíz Fernández	J/2025/30	827,45 €

<b>HABILITADO</b>	<b>RELACIÓN CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>
María Sorbas Mazón	J/2025/31	269,39 €
Bibiana Llebres Roman	J/2025/32	993,07 €
Bibiana Llebres Roman	J/2025/34	294,29 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/35	136,80 €
Bibiana Llebres Roman	J/2025/36	1.199,99 €
María Sorbas Mazón	J/2025/39	287,80 €
María Sorbas Mazón	J/2025/40	2.313,77 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2025/43	5.075,53 €
José Fermín Palomino Ramos	J/2025/44	356,25 €
José Fermín Palomino Ramos	J/2025/45	2.909,15 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/46	2.405,44 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2025/47	72,40 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2025/48	213,50 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/49	2.201,92 €
Rosa María Jiménez Tamayo	J/2025/50	1.763,70 €
María Sorbas Mazón	J/2025/51	295,88 €
Bibiana Llebres Roman	J/2025/52	485,40 €
Bibiana Llebres Roman	J/2025/53	397,64 €
Bibiana Llebres Roman	J/2025/54	1.776,69 €
Bibiana Llebres Roman	J/2025/55	172,24 €
María Sorbas Mazón	J/2025/57	932,11 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/59	516,68 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/60	150,25 €
Rosa María Jiménez Tamayo	J/2025/61	1.243,69 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2025/62	900,00 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/63	299,81 €
Bibiana Llebres Roman	J/2025/64	1.593,37 €
Bibiana Llebres Roman	J/2025/65	17,28 €

<b>HABILITADO</b>	<b>RELACIÓN CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>
María Sorbas Mazón	J/2025/67	801,82 €
Rosa María Jiménez Tamayo	J/2025/68	87,27 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/70	225,00 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/71	619,18 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2025/72	861,54 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2025/73	154,82 €
María Sorbas Mazón	J/2025/74	627,55 €
María Sorbas Mazón	J/2025/75	2.045,45 €
José Fermín Palomino Ramos	J/2025/77	296,00 €
José Fermín Palomino Ramos	J/2025/78	1.644,99 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2025/79	3.912,94 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/80	2.567,40 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/81	3.312,23 €
María Sorbas Mazón	J/2025/82	570,16 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2025/83	3.822,27 €
Bibiana Llebres Roman	J/2025/84	895,37 €
Bibiana Llebres Roman	J/2025/85	345,34 €
Bibiana Llebres Roman	J/2025/86	427,17 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/87	2.407,04 €
María Sorbas Mazón	J/2025/88	2.132,94 €
Bibiana Llebres Roman	J/2025/89	4.146,89 €
Rosa María Jiménez Tamayo	J/2025/90	392,68 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/91	6.714,08 €
María Sorbas Mazón	J/2025/93	446,24 €
María Sorbas Mazón	J/2025/94	1.444,31 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/95	1.010,44 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/97	4.241,08 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/98	1.243,50 €

<b>HABILITADO</b>	<b>RELACIÓN CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>
Francisco Ruiz Fernández	J/2025/99	508,39 €
Bibiana Llebres Roman	J/2025/100	1.241,76 €
Bibiana Llebres Roman	J/2025/101	2.228,28 €
Bibiana Llebres Roman	J/2025/102	671,17 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/103	1.236,02 €
Mari Carmen Ruíz Sánchez	J/2025/104	640,28 €
María Sorbas Mazón	J/2025/105	230,91 €
Jerónimo Lloret Pérez	J/2025/106	120,20 €
Francisco Ruiz Fernández	J/2025/107	494,65 €
María Sorbas Mazón	J/2025/108	2.364,98 €
José Fermín Palomino Ramos	J/2025/109	2.080,66 €
José Fermín Palomino Ramos	J/2025/110	244,00 €
José Fermín Palomino Ramos	J/2025/111	506,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>98</b>	<b>133.521,56 €</b>

Cuentas justificativas de Pagos a Justificar:

<b>HABILITADO</b>	<b>RELACIÓN CONTABLE</b>	<b>IMPORTE</b>
Maravillas López de Egea	J/2025/28	6.387,72 €
Maravillas López de Egea	J/2025/37	59.171,63 €
Maravillas López de Egea	J/2025/38	4.616,90 €
Maravillas López de Egea	J/2025/41	2.267,92 €
Maravillas López de Egea	J/2025/42	9.029,20 €
Maravillas López de Egea	J/2025/56	2.618,62 €
Maravillas López de Egea	J/2025/58	5.253,30 €
Maravillas López de Egea	J/2025/66	2.264,50 €
Maravillas López de Egea	J/2025/76	1.919,11 €
Maravillas López de Egea	J/2025/92	1.959,69 €
<b>TOTAL</b>	<b>10</b>	<b>95.488,59 €</b>

B) De los informes con salvedades:

No existen salvedades en las cuentas justificativas."

**26º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2025.**

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2025" elaborado por la Sra. Interventora del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, "Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno un informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos". En el informe se deberá diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados.

Por otra parte, el artículo 28.2 del citado Real Decreto 424/2017, señala, respecto de los informes de omisión de la función interventora, que no tendrán naturaleza de fiscalización, que se incluirán en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Reglamento 424/2017 para el informe anual al Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, la Interventora que suscribe, eleva al Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca el siguiente informe:

- Que en el ejercicio 2025 no se ha adoptado por la Presidencia del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca resolución contraria a los reparos formulados por esta Intervención, al no haberse formulado reparo alguno.
- Que durante el 2025 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.
- Que no se ha tramitado expediente alguno con omisión de la función interventora durante 2025.

Además, al corresponder la aprobación de la liquidación del presupuesto del Patronato al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y en virtud del artículo 193.4. del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se deberá elevar este informe al Pleno de V.E. en la primera sesión que se celebre."

**27º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención Delegada del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2025.**

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2025" elaborado por la Sra. Interventora del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinadas por esta Intervención de Fondos las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2025 de este Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, vigente a partir del 1 de julio del 2018, y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, de aplicación a este Organismo Autónomo, la funcionaria que suscribe, informa:

**Primero.-** Que las cuentas justificativas correspondientes al ejercicio 2025 que han sido objeto de intervención, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017 y de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018, son las que se detallan en los siguientes cuadros resumen:

**PAGOS A JUSTIFICAR**

Nº Operación Pago a Justificar	Importe Pago	Justificado	Reintegrado	Fecha Informe Intervención	Habilitado	Actividad	Situación
220250000040	8.000,00	5.906,46	2.093,54	11/03/2025	CASTROVERDE PAVIA, JOSE LUIS	FITUR 2025	J - Justificada
220250001747	2.500,00	2.348,53	151,47	13/12/2025	FRIAS BENEYTO, HECTOR	ETGA (GEM) Y WTM 2025	J - Justificada
<b>TOTALES</b>	<b>10.500,00</b>	<b>8.254,99</b>	<b>2.245,01</b>				

**ANTICIPO CAJA FIJA. Habilitado: J. Rodríguez Teruel**

Nº Operación ADO Reposición	Cuenta Justificativa	Informe Intervención	Descripción	Nº Relación	Importe Total
220250000190	2025/1	27/02/2025	Reposición núm. 1	J/2025/1	1.516,86
220250000254	2025/2	05/03/2025	Reposición núm. 2	J/2025/2	789,65
220250000506	2025/3	07/04/2025	Reposición núm. 3	J/2025/4	1.814,02
220250000879	2025/4	04/06/2025	Reposición núm. 4	J/2025/5	713,22
220250000618	2025/5	08/05/2025	Reposición núm. 5	J/2025/6	353,28
220250000619	2025/6	12/05/2025	Reposición núm. 6	J/2025/7	1.528,49
220250000880	2025/7	16/06/2025	Reposición núm. 7	J/2025/8	399,10
220250000966	2025/8	12/07/2025	Reposición núm. 8	J/2025/9	1.719,73
220250001123	2025/9	31/07/2025	Reposición núm. 9	J/2025/10	1.123,68
220250001366	2025/10	24/08/2025	Reposición núm. 10	J/2025/11	1.342,75
220250001470	2025/11	24/08/2025	Reposición núm. 11	J/2025/12	490,76
220250001566	2025/12	05/10/2025	Reposición núm. 12	J/2025/13	1.190,14
220250002018	2025/13	19/11/2025	Reposición núm. 13	J/2025/14	620,85
220250002293	2025/14	15/12/2025	Reposición núm. 14	J/2025/15	386,51
220250002312	2025/15	28/12/2025	Reposición núm. 15	J/2025/16	1.301,71
<b>TOTAL</b>					<b>15.290,75</b>

**Segundo.-** Que todas las cuentas justificativas detalladas en el punto primero han sido informadas de conformidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y su Grupo Local, aprobada por el Pleno en sesión de 26 de septiembre de 2018.

Se ha hecho constar el informe de Intervención en cada una de las cuentas detalladas.

**Tercero.-** Dar cuenta de este informe al Consejo Rector del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017 y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018."

**28º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente del Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora para el ejercicio 2025.**

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente del Organismo Autónomo Caja de Crédito Provincial para Cooperación contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora para el ejercicio 2025" elaborado por el Secretario-Interventor delegado del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME SOBRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS Y LAS OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PARA EL EJERCICIO 2025**

En relación al informe de las resoluciones adoptadas por el presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y de las omisiones de la función interventora, establecido en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el funcionario que suscribe informa:

**1º.-RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS**

A 31 de diciembre de 2025, no se ha adoptado por la Presidencia del Organismo Autónomo ninguna resolución contraria a reparos formulados por el órgano interventor, al no haberse formulado reparo alguno.

**2º.-RESPECTO DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.**

A 31 de diciembre de 2025, en el ejercicio de la función interventora no se han detectado anomalías en materia de ingresos, ni en derechos e ingresos sometidos al régimen ordinario previsto en el art. 9 de la Instrucción de Control Interno ni en los sometidos al régimen especial de fiscalización limitada previa del art. 10 de la misma

Instrucción. No se han producido operaciones sometidas a la fiscalización plena previa prevista en el art. 11 de la Instrucción.

**3º.- OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.**

Durante el ejercicio 2025 no se ha tramitado ningún expediente de la omisión de la función interventora."

**29º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención delegada de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija con motivo de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.**

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención delegada de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija con motivo de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025" elaborado por el Secretario-Interventor delegado del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME DE LA INTERVENCIÓN DELEGADA DE LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA CON MOTIVO DE LA DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025**

En relación al informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, establecido en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el funcionario que suscribe informa:

**I.- Cuentas a Justificar:** En el ejercicio 2025 no se ha realizado ninguna orden de pago a justificar.

**II.- Anticipos de caja Fija:** Durante el ejercicio 2025 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija ni existen los mimos en este Organismo."

**30º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención Delegada de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2025.**

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención Delegada de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2025" elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME ANUAL DE INTERVENCIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15.6 Y 28.2 DEL RD 424/2017, CON OCASIÓN DE LA DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2025" DE SUMA. GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.**

Según lo dispuesto en el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, *<<Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación>>*

Por otro lado, el artículo 28.2 del citado Real Decreto, en relación con la omisión de la función interventora establece *<<Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan. (...) Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento>>*

Por ello, a los efectos de dar cuenta al Consejo Rector de Suma. Gestión tributaria y al Pleno de la Excma. Diputación provincial de Alicante, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de 2025, se **INFORMA**:

**A. DISCREPANCIAS EN LA FUNCIÓN INTERVENTORA, DURANTE 2025, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 15.6 DEL RD 424/2017.**

- a) **Resoluciones adoptadas por el Presidente de la entidad local contrarias a los reparos efectuados:** No se ha adoptado ninguna resolución de este tipo.
- b) **Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe:** No se ha adoptado ninguna resolución de este tipo.
- c) **Resumen de las Principales anomalías detectadas en materia de ingresos.** No se han detectado.

**B. OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, DURANTE 2025, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28.2 DEL RD 424/2017.**

No se ha observado omisión de la función interventora en ningún expediente."

**31º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención Delegada de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2025.**

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención Delegada de SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2025" elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS A JUSTIFICAR Y DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA DEL ARTÍCULO 27.2 DEL REAL DECRETO 424/2017, DE 28 DE ABRIL, PARA UNIR A LA DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2025.**

El artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que <<Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija>>.

Por ello, a los efectos de dar cuenta al Consejo Rector de Suma. Gestión tributaria y al Pleno de la Excm. Diputación provincial de Alicante, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto de 2025 y la remisión del informe anual referido en el artículo 15.6 se **INFORMA:**

- A. INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR:** No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar en 2025.
- B. INTERVENCIÓN DE LOS ANTICIPOS DE CAJA FIJA:** durante 2025 no se ha constituido ningún anticipo de caja fija ni tampoco se ha modificado el existente.

Durante el ejercicio 2025 se tramitaron un total de 4 expedientes que agrupaban un total de 19 cuentas justificativas según el detalle que se muestra en el cuadro siguiente, **todas ellas fiscalizadas de conformidad.**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CF N° 1/2025	CF N° 2/2025	CF N° 3/2025	CF N° 4/2025	TOTAL	CUENTAS JUSTIF.
01 932 22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	449,90 €	679,13 €	150,00 €	300,00 €	1.579,03 €	4
03 932 22002 MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE				2.607,90 €	2.607,90 €	1
03 932 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	101,70 €	784,08 €	16,20 €	133,10 €	1.035,08 €	4
04 932 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		21,00 €	35,00 €		56,00 €	2
06 932 16200 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL		768,08 €	180,00 €		948,08 €	2
07 932 22001 PRENSA, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES	319,00 €				319,00 €	1
07 932 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS		16,94 €		67,76 €	84,70 €	2
07 932 22706 ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS		226,20 €			226,20 €	1
07 932 35900 OTROS GASTOS FINANCIEROS		32,88 €	6,57 €		39,45 €	2
<b>TOTALES</b>	<b>870,60 €</b>	<b>2.528,31 €</b>	<b>387,77 €</b>	<b>3.108,76 €</b>	<b>6.895,44 €</b>	<b>19</b>

''

**32º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2025.**

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora del ejercicio 2025" elaborado por la Sra. Interventora en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local, en su artículo 15.6 establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el Órgano Interventor elevará al Pleno un informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. En el informe se deberá diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados.

Por otra parte, el artículo 28.2 del citado Real Decreto 424/2017, señala, respecto de los informes de omisión de la función interventora, que no tendrán naturaleza de fiscalización y que se incluirán en la relación referida en los apartados 6 y 7 del citado artículo 15 para el informe anual al Pleno.

Por lo anteriormente expuesto, la Interventora General que suscribe eleva a la Junta Rectora del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert el siguiente informe:

**Primero.-** Que durante el ejercicio 2025 no se ha formulado ningún reparo, por lo que no se ha adoptado por la Presidencia del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert ninguna resolución contraria a reparos.

**Segundo.-** Que durante el ejercicio 2025 no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

**Tercero.-** Que en el ejercicio 2025 no se han formulado informes de omisión de la función interventora.

El presente informe se deberá elevar al Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 193.4 en relación con el artículo 192.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

**33º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2025.**

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención del Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil-Albert sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija con motivo de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025" elaborado por la Interventora del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, establecido en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la funcionaria que suscribe, tiene que informar:

**Primero.-** En el ejercicio 2025, y de acuerdo a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, se tramitaron pagos a justificar y anticipos de caja fija, según se detalla a continuación:

<b>CUENTAS JUSTIFICATIVAS TOTALES</b>	<b>NÚMERO</b>
ANTICIPOS DE CAJA FIJA	7
PAGOS A JUSTIFICAR	0

Del análisis de los informes emitidos por la Intervención ha resultado:

	<b>CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ANTICIPOS CAJA FIJA</b>
Nº DE INFORMES CONFORMES	7
Nº DE INFORMES CON SALVEDADES	0

De las cuentas justificativas de anticipos de caja fija, algunas de ellas con multiaplicación presupuestaria, se obtienen los siguientes resultados:

A) Informes favorables:

**ANTICIPO CAJA FIJA**

Habilitada: María Teresa Grau Soler

<b>Cuenta Justificativa</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nº Relación</b>	<b>Importe Total</b>
2025/1	20/03/2025	REPOSICIÓN NUM. 1 DEL A.C.F	J/2025/1	6,95 €
2025/2	17/04/2025	REPOSICIÓN NUM. 2 DEL A.C.F	J/2025/2	7,84 €

<b>Cuenta Justificativa</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nº Relación</b>	<b>Importe Total</b>
2025/3	09/09/2025	REPOSICIÓN NUM. 3 DEL A.C.F	J/2025/3	12,85 €
2025/4	30/07/2025	REPOSICIÓN NUM. 4 DEL A.C.F	J/2025/4	7,57 €
2025/5	26/09/2025	REPOSICIÓN NUM. 5 DEL A.C.F	J/2025/5	29,77 €
2025/6	31/10/2025	REPOSICIÓN NUM. 6 DEL A.C.F	J/2025/6	5,52 €
2025/7	01/12/2025	REPOSICIÓN NUM. 7 DEL A.C.F	J/2025/7	47,27 €
<b>Total</b>			<b>7</b>	<b>117,77 €</b>

B) Informes con Salvedades: No existen salvedades.

**Segundo.-** Dar cuenta de este informe a la Junta Rectora del Organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017 y en el último párrafo del artículo 31.2 de la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de septiembre de 2018."

**34º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente del Organismo Autónomo Instituto de la Familia Pedro Herrero contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora para el ejercicio 2025.**

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente del Organismo Autónomo Instituto de la Familia Pedro Herrero contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y las omisiones de la función interventora para el ejercicio 2025" elaborado por el Secretario-Interventor delegado del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME SOBRE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO ALICANTINO DE LA FAMILIA PEDRO HERRERO CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS, LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS Y LAS OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA PARA EL EJERCICIO 2025**

En relación al informe de las resoluciones adoptadas por el presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos y de las omisiones de la función interventora, establecido en los artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el funcionario que suscribe informa:

**1º.-RESPECTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS**

A 31 de diciembre de 2025, no se ha adoptado por la Presidencia del Organismo Autónomo ninguna resolución contraria a reparos formulados por el órgano interventor, al no haberse formulado reparo alguno.

**2º.-RESPECTO DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS.**

A 31 de diciembre de 2025, no se han detectado anomalías respecto a la gestión en materia de ingresos.

**3º.- OMISIONES DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.**

Durante el ejercicio 2025 no se ha tramitado ningún expediente de la omisión de la función interventora."

**35º. HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención del Instituto Alicantino de la Familia Pedro Herrero sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija con motivo de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.**

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de la Intervención del Instituto Alicantino de la Familia Pedro Herrero sobre los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija con motivo de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025" elaborado por el Secretario-Interventor Delegado del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME DE LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO ALICANTINO DE LA FAMILIA PEDRO HERRERO SOBRE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL CONTROL DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA CON MOTIVO DE LA DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2025**

En relación al informe de los resultados obtenidos del control de las cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija, establecido en el artículo 27 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el funcionario que suscribe informa:

**I. Pagos a Justificar:** En el ejercicio 2025 no se ha tramitado ninguna orden de pagos a justificar.

**II. Anticipos de caja Fija:**

Para el ejercicio 2025, de acuerdo con la Base 6ª de las Ejecución del Presupuesto del Instituto y por medio del Decreto 2025-0008 obrante en el expediente 34/2025, quedó constituido el correspondiente Anticipo de Caja Fija.

Por su parte, se ha realizado durante el ejercicio una reposición por medio del Decreto 2025-0279, obrante en el expediente 48/2025.

En cuanto a la cuenta justificativa correspondiente al año 2024 que ya se mencionaba en el Informe Anual del Anticipo de Caja Fija y Pagos a Justificar del año 2024, de 20

de febrero de 2025, con el siguiente tenor literal; "Una segunda cuenta justificativa ha quedado pendiente de reposición, a fin de ejercicio al haberse firmado el correspondiente decreto con fecha posterior al último día hábil del ejercicio-constaba en el expediente propuesta de Decreto y documento contable – razón por la que quien suscribe entiende que el expediente no ha llegado a cumplir en todos sus términos el art. 10.1 RD 424/2017", sigue estando pendiente de reposición a fin del ejercicio 2025 por problemas contables de asignación de aplicación presupuestaria no existente en el Módulo de Habilitado, por lo que quien suscribe entiende que el expediente no ha llegado a cumplir en todos sus términos el art. 10.1 RD 424/2017.

Dicha cuenta justificativa, deberá quedar regularizada en el ejercicio económico 2026 una vez hayan sido subsanados los problemas mencionados con anterioridad."

**36º. HACIENDA. DAR CUENTA de las características definitivas de la Operación de Tesorería concertada por el Organismo Autónomo, dependiente de esta Excma. Diputación Provincial, "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para el ejercicio 2026.**

Queda enterado el Pleno de las características definitivas de la Operación Especial de Tesorería concertada por el Organismo Autónomo, dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para el ejercicio 2026.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en su sesión ordinaria de fecha 14 de enero de 2026, adoptó el acuerdo de autorizar y prestar aval al Organismo Autónomo dependiente de esta Entidad "SUMA Gestión Tributaria. Diputación de Alicante", para la concertación de una Operación Especial de Tesorería, para anticipar a los Ayuntamientos que tienen delegada la recaudación de los Impuestos sobre Bienes Inmuebles y sobre Actividades Económicas hasta el 75% del importe de las presumibles recaudaciones por dichos tributos, a concertar con una o varias entidades de crédito públicas o privadas, nacionales o extranjeras residentes en España, con las siguientes características máximas:

- **Importe total:** 210.000.000,00 euros
- **Modalidad:** Cuenta de crédito.
- **Tipo de Referencia:** Euribor a 3 meses.
- **Comisiones:** Sin comisiones.
- **Liquidación y pago de intereses:** trimestral.
- **Vencimiento:** 31 de octubre de 2026.
- **Coste:** como máximo, el definido en el apartado Tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, teniendo en cuenta que, para conocer el coste de financiación del Estado, se empleará la tabla de tipos fijos del Anexo 1 que esté en vigor.

Habiéndose producido la adjudicación de esta Operación Especial de Tesorería, conforme al acuerdo de autorización, por Decreto de la Sra. Vicepresidenta del Organismo de fecha 10 de febrero de 2026 y una vez dada cuenta de sus características definitivas al Consejo Rector de SUMA, Gestión Tributaria en su sesión de 25 de febrero de 2026, se da cuenta ante el Órgano Plenario Provincial.

La Operación Especial de Tesorería se ha concertado por un importe total de doscientos diez millones de euros (210.000.000,00 €), con las Entidades Financieras y según el detalle que se muestra a continuación:

**LOTE 1**

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE	Tipo de referencia	Diferencial máximo aplicable	Diferencial máximo s/euribor 3 meses	Tipo Resultante
BANCO SABADELL	29,473,000,00 €	Euribor a 3 meses	0,38%	-0,08%	Euribor a 3 meses + 0,30%
CAIXABANK	26,430,000,00 €	Euribor a 3 meses	0,38%	-0,08%	Euribor a 3 meses + 0,30%
BANCO SANTANDER	11,177,000,00 €	Euribor a 3 meses	0,38%	-0,08%	Euribor a 3 meses + 0,30%
BBVA	10,820,000,00 €	Euribor a 3 meses	0,38%	-0,08%	Euribor a 3 meses + 0,30%
CAJAMAR	8,216,000,00 €	Euribor a 3 meses	0,38%	-0,08%	Euribor a 3 meses + 0,30%
CAJA RURAL CENTRAL	6,159,000,00 €	Euribor a 3 meses	0,38%	-0,08%	Euribor a 3 meses + 0,30%
CAIXA ONTINYENT	4,936,000,00 €	Euribor a 3 meses	0,38%	-0,08%	Euribor a 3 meses + 0,30%
EUROCAJA RURAL	4,259,000,00 €	Euribor a 3 meses	0,38%	-0,08%	Euribor a 3 meses + 0,30%
CAIXA POPULAR	3,530,000,00 €	Euribor a 3 meses	0,38%	-0,08%	Euribor a 3 meses + 0,30%
TOTAL	105,000,000,00 €				

**LOTE 2**

ENTIDAD FINANCIERA	IMPORTE	Tipo de referencia	Diferencial máximo aplicable	Diferencial máximo s/euribor 3 meses	Tipo Resultante
BANCO SABADELL	55,000,000,00 €	Euribor a 3 meses	0,11%	-0,08%	Euribor a 3 meses + 0,03%
BANCO SABADELL	25,000,000,00 €	Euribor a 3 meses	0,13%	-0,08%	Euribor a 3 meses + 0,05%
BANCO SABADELL	25,000,000,00 €	Euribor a 3 meses	0,15%	-0,08%	Euribor a 3 meses + 0,07%
TOTAL	105,000,000,00 €				

..

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

**37º. CARRETERAS. Aprobación inicial del Plan Provincial de Mejora de la red viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2026-2027.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

Examinado el expediente relativo a la aprobación del Plan Provincial de Mejora de la red viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2026-2027; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Provincial de Mejora de la red viaria de titularidad de la Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2026-2027, por cuanto quedan debidamente justificadas las inversiones en las competencias atribuidas a esta Diputación Provincial por los artículos 31.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por importe de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.419.067,97 €), cuya imputación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6091300 de "Inversiones Red Viaria provincial 2026-2027" del Presupuesto vigente, y cuyo desglose por actuaciones e importes son los que a continuación se detallan:

Nº	CLAVE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (€)	APORTACIÓN PROVINCIAL 2026	APORTACIÓN PROVINCIAL 2027
1	CV-795	Refuerzo del firme de la CV-795 (Alcoi - Banyeres de Mariola) entre los puntos kilométricos 3+000 y 5+000.	442.900,00 €	1.000,00 €	441.900,00 €
2	CV-798	Refuerzo del firme de la CV-798 (Ibi - Tibi) entre los puntos kilométricos 3+000 y 5+000.	365.800,00 €	1.000,00 €	364.800,00 €
3	CV-740	Refuerzo de firme en la CV-740, Poble Nou de Benitatxell a Xàbia, entre los PPKK 6+810 y 8+400	252.612,87 €	1.000,00 €	251.612,87 €
4	CV-745	Refuerzo del firme de la CV-745 (Xaló - La Fustera) entre los puntos kilométricos 8+000 y 12+000.	595.000,00 €	1.000,00 €	594.000,00 €
5	CV-747	Refuerzo del firme de la CV-747 (Camino de la Cansalada desde Xàbia) entre los puntos kilométricos 0+000 y 2+940.	597.000,00 €	1.000,00 €	596.000,00 €

Nº	CLAVE	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (€)	APORTACIÓN PROVINCIAL 2026	APORTACIÓN PROVINCIAL 2027
6	CV-723	Mejora de la seguridad vial P.K. 1+000 - 5+000 en la CV-723 Denia a Avesana (Alicante)	715.755,10 €	1.000,00 €	714.755,10 €
7	CV-952	Refuerzo del firme de la CV-952 (San Miguel de Salinas - Casas de Rebate) entre los puntos kilométricos 7+900 y 10+590.	450.000,00 €	1.000,00 €	449.000,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.419.067,97 €</b>	<b>7.000,00 €</b>	<b>3.412.067,97 €</b>

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.419.067,97 €), siendo la financiación por anualidades y aplicaciones las que a continuación se detallan:

	PRESUPUESTO (€)	Aplicación Presupuestaria
<b>Plan Mejora Red Viaria Provincial. Anualidad 2026</b>	7.000,00 €	34.4531.6091300
<b>Plan Mejora Red Viaria Provincial. Anualidad 2027</b>	3.412.067,97 €	34.4531.6091300

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procede elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria para el ejercicio 2027 hasta un 48.743,83 % de conformidad con la siguiente tabla:

PMRVP 2026 2027	IMPORTE TOTAL PLAN	IMPORTE 1ª ANUALIDAD	IMPORTE 2ª ANUALIDAD	% R.D.L. 2/2004 Art 174.5 70% MAX	ELEVAR HASTA
COMPROMISO CONSIGNACIÓN	3.419.067,97 €	7.000,00 €	3.412.067,97 €	4.900,00 €	48.743,83 %

Las actuaciones incluidas en el Plan Provincial de Mejora de la Red Viaria provincial para la anualidad 2026-2027 podrán ser susceptibles de ser cofinanciadas por cualquier otra Administración Pública en sus distintos niveles o por Fondos Comunitarios de la Unión Europea.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial para aprobar cualquier cambio de distribución financiera, e imputación presupuestaria que no supongan un incremento en el presupuesto global del Plan; para la modificación de las denominaciones de las obras que no supongan incremento presupuestario; para proceder a las sustituciones y anulaciones de obra/actuaciones caso de haberlas; rehabilitación de créditos y todo ello en orden a la máxima optimización de la gestión del gasto.

Quinto.- Someter el Plan Provincial de Mejora de la Red Viaria anualidad 2026-2027, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez (10) días hábiles, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el art. 32 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la página web: <https://abierta.diputacionalicante.es/normativa-convocatorias-y-planes/documentos-sometidos-a-informacion-publica-durante-tramitacion/>.

Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, se entenderá aprobado definitivamente.

Sexto.- El impulso de los procedimientos administrativos y el despacho de los expedientes de obras que se tramiten, se ajustará a las disponibilidades presupuestarias existentes.

**38º. CARRETERAS. Aprobación inicial del Plan Especial de Mejora de Accesos a Municipios para el ejercicio 2026-2027.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

Examinado el expediente relativo a la aprobación del Plan Especial de Mejora de Accesos a Municipios para el ejercicio 2026-2027; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Mejora de Accesos a Municipios para el ejercicio 2026-2027, por cuanto quedan debidamente justificadas las inversiones en las competencias atribuidas a esta Diputación Provincial por los artículos 31.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por importe de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000,00 euros), cuya imputación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6091300 de "Inversiones en la Red Viaria Provincial 2026-2027" del Presupuesto vigente, y cuyo desglose por actuaciones, importes y anualidades son los que a continuación se detallan:

<b>PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE ACCESOS A MUNICIPIOS 2026-2027</b>				
<b>REDACCIÓN DE PROYECTOS</b>				
<b>CLAVE</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO</b>	<b>ANUALIDAD 2026</b>	<b>ANUALIDAD 2027</b>
<b>CV-857</b>	Glorieta en la CV-857 (PK 0+880). Puçol (Elche).	10.000,00 €	1.000,00 €	9.000,00 €
<b>CV-735</b>	Glorieta en la intersección de la CV-735 (PK 10+670) con camino Cementerio (Dénia).	11.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
<b>CV-849</b>	Glorieta en la intersección de la CV-849 (PK 0+450) con camino Viejo de Alicante (Elche).	10.000,00 €	1.000,00 €	9.000,00 €
<b>CV-741</b>	Glorieta en la intersección de la CV-741 (PK 2+070) con camino Pouet del Moro (Teulada).	12.000,00 €	1.000,00 €	11.000,00 €
<b>Importe total actuaciones PAM</b>		<b>43.000,00 €</b>	<b>4.000,00 €</b>	<b>39.000,00 €</b>

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de 43.000,00 euros con la financiación por anualidades y aplicaciones que a continuación se detallan:

	<b>PRESUPUESTO (€)</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
<b>Plan Especial Red Viaria provincial. Mejora Acceso a Municipios. Anualidad 2026</b>	4.000,00 €	34.4531.6091300
<b>Plan Especial Red Viaria provincial. Mejora Acceso a Municipios. Anualidad 2027</b>	39.000,00 €	34.4531.6091300

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procede elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria para el ejercicio 2027 hasta un 975,00 %, de conformidad con la siguiente tabla:

PAM 2026 2027	IMPORTE TOTAL PLAN	IMPORTE 1ª ANUALIDAD	IMPORTE 2ª ANUALIDAD	% R.D.L. 2/2004 Art 174.5 70% MAX	ELEVAR HASTA
COMPROMISO CONSIGNACIÓN	43.000,00€	4.000,00	39.000,00 €	2.800,00	975 %

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial para aprobar cualquier cambio de distribución financiera, e imputación presupuestaria que no supongan un incremento en el presupuesto global del Plan; para la modificación de las denominaciones de las obras que no supongan incremento presupuestario, y todo ello en orden a la máxima optimización de los recursos provinciales.

Quinto.- Someter el Plan Provincial de Mejora de Accesos a Municipios anualidad 2026-2027, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el art. 32 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la página web: <https://abierta.diputacionalicante.es/normativa-convocatorias-yplanes/documentos-sometidos-a-informacion-publica-durante-tramitacion/>

Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, se entenderá aprobado definitivamente.

Sexto.- El impulso de los procedimientos administrativos y el despacho de los expedientes de obras que se tramiten, se ajustará a las disponibilidades presupuestarias existentes.

### 39º. CARRETERAS. Aprobación inicial del Plan de Movilidad Peatonal Ciclista para el ejercicio 2026-2027.

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

Se examina el expediente relativo a la aprobación del Plan de Movilidad Peatonal Ciclista para el ejercicio 2026-2027.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace: [https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202604010958000000\\_FH.mp4&to pic=39](https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202604010958000000_FH.mp4&to pic=39)*

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Movilidad Peatonal Ciclista para el ejercicio 2026-2027, por cuanto quedan debidamente justificadas las inversiones en las competencias atribuidas a esta Diputación Provincial por los artículos 31.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por importe de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (792.526,80 €), cuya imputación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6091300 denominada "Inversiones en la red Viaria Provincial 2026-2027" del Presupuesto vigente, y cuyo desglose por actuaciones, importes y anualidades son los que a continuación se detallan:

<b>OBRAS</b>		
<b>CLAVE</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE (€)</b>
CV-819	Mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819, Tànger - Montnegre, entre el PK 0+950 y el PK 3+700	766.026,80 €
<b>Importe actuaciones obras</b>		<b>766.026,80 €</b>
<b>REDACCIÓN DE PROYECTOS</b>		
CV-746	Vía ciclo-peatonal en la CV-746 (Calpe a Moraira) entre PPKK 3+840 y 5+050	8.500,00 €
CV-701	Mejora itinerario peatonal en CV-701 entre PPKK 6+940 y 7+580 (acceso a l'Orxa).	6.000,00 €
CV-770	Itinerario ciclo-peatonal en la CV-770, del PK 4+550 a PK 8+420. Orxeta. Fase 1.	12.000,00 €
<b>Importe actuaciones proyectos</b>		<b>26.500,00</b>
<b>Importe total actuaciones PMPC</b>		<b>792.526,80 €</b>

Segundo.- Autorizar un gasto plurianual por importe de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (792.526,80 €) con la financiación por anualidades y aplicaciones que a continuación se detallan:

	<b>PRESUPUESTO (€)</b>	<b>Aplicación Presupuestaria</b>
<b>Plan Movilidad Peatonal Ciclista. Anualidad 2026</b>	4.000,00 €	34.4531.6091300
<b>Plan Movilidad Peatonal Ciclista. Anualidad 2027</b>	788.526,80€	34.4531.6091300

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el art. 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procede elevar el porcentaje máximo de consignación presupuestaria para el ejercicio 2026 hasta un 19.713,17%, de conformidad con la siguiente tabla:

PMPC 2025 2026	IMPORTE TOTAL PLAN	IMPORTE 1ª ANUALIDAD	IMPORTE 2ª ANUALIDAD	% R.D.L. 2/2004 Art 174.5 70% MAX	ELEVAR HASTA
COMPROMISO CONSIGNACIÓN	792.526,80 €	4.000,00 €	788.526,80 €	2.800,00	19.713,17

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial para aprobar cualquier cambio de distribución financiera, e imputación presupuestaria que no supongan un incremento en el presupuesto global del Plan; para la modificación de las denominaciones de las obras que no supongan incremento presupuestario, y todo ello en orden a la máxima optimización de los recursos provinciales.

Quinto.- Someter el Plan Provincial de Movilidad Peatonal Ciclista para el ejercicio 2026-2027, a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de diez días, para la oportuna presentación de reclamaciones y alegaciones al mismo, de conformidad el art. 32 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, realizando además las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por Decreto del Sr. Diputado de Buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, a través de la página web: <https://abierta.diputacionalicante.es/normativa-convocatorias-y-planes/documentos-sometidos-a-informacion-publica-durante-tramitacion/>.

Para el caso de que no se formulen alegaciones dentro del plazo legalmente establecido, se entenderá aprobado definitivamente.

Sexto.- El impulso de los procedimientos administrativos y el despacho de los expedientes de obras que se tramiten, se ajustará a las disponibilidades presupuestarias existentes.

**40º. CARRETERAS. Ratificación del 7º Expediente de justiprecio de la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto "Mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819. Tànger-Montnegre, entre el PK. 0+950 y el PK. 3+700", determinado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Finca Nº 14.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

Examinado el expediente sobre ratificación del 7º expediente de justiprecios de la expropiación forzosa para la ejecución de las obras "Mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819. Tànger-Montnegre, entre el PK. 0+950 y el PK. 3+700", visto el informe emitido por el Servicio de Administración y Presupuesto del Departamento de Carreteras de fecha 2 de marzo de 2026.

En sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 2023, el Pleno Provincial adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos: Considerar implícita la utilidad pública del fin a que ha de afectarse el bien expropiado en la aprobación definitiva del "Proyecto de mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819. Tànger-Montnegre, entre los PK. 0+950 y el PK. 3+700", tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, aprobar inicialmente la separata de valoración de expropiaciones que contiene la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados, y aprobar el presupuesto de valoración de la citada Separata, autorizando un gasto por importe de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (47.510,12 €) con el que hacer frente al justiprecio de la expropiación forzosa.

A tenor de los preceptos de los artículos 18 y 19.2 de dicha Ley, la relación concreta e individualizada de propietarios, bienes y derechos afectados se sometió a información pública por plazo de 15 días hábiles, mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, nº 138, de fecha 19 de julio de 2023, en el diario Información, de fecha 21 de julio de 2023, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mutxamel y en el de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, notificándose el acuerdo de su aprobación inicial a todos los afectados.

El Pleno Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2023, acordó aprobar definitivamente la relación concreta e individualizada de los propietarios, bienes y derechos afectados y aprobar la Separata de valoración de las expropiaciones del Proyecto, a los solos efectos de remitir las valoraciones administrativas que contiene a los propietarios para intentar adquirir los bienes amistosamente y por mutuo acuerdo, en la que se incluye la valoración de la finca nº 14

por importe de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (3.275,20 €), cuyos titulares son los Herederos de D. Francisco Martínez Pastor, con NIF: \*\*\*4475\*\*, D. Juan Carlos Martínez Poveda, con NIF: \*\*\*1678\*\*, D. Vicente Martínez Poveda, con NIF: \*\*\*7238\*\* y D. Felipe Martínez Poveda, con NIF: \*\*\*3638\*\*.

No habiéndose alcanzado un mutuo acuerdo con los propietarios de la finca nº 14, y no habiendo presentado éstos hoja de aprecio en el plazo de 20 días concedido al efecto, esta Diputación Provincial de Alicante, como administración expropiante, les remitió hoja de aprecio por importe de TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (3.275,20 €).

Siendo que los propietarios, en el plazo de 10 días establecido en el artículo 30.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, ni aceptaron lisa y llanamente ni rechazaron las hojas de aprecio de la Administración, se remitió el expediente de la finca al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, a fin de que por éste se determinase el justiprecio.

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, con fecha 9 de diciembre de 2025, acordó fijar como justiprecio final que ha de abonarse a la propiedad de la finca afectada la cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.450,55 €), lo que significa un incremento respecto a la valoración de la Administración expropiante de CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (175,35 €).

Ante la diferencia de valoración, en el Departamento de Carreteras, se ha emitido informe de fecha 26 de marzo de 2026, en el que se dice literalmente cuanto sigue:

*“La finca nº 14 de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del “Proyecto de mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819 Tánger-Montnegre, entre el PK. 0+950 y el PK. 3+700, Mutxamel (Alicante)” fue valorada por la Diputación de Alicante en la hoja de aprecio en TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS DE EURO (3.275,20 €).*

*No habiéndose alcanzado acuerdo sobre el importe del justiprecio con los propietarios de la finca, el expediente fue remitido al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, quien la valoró en TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.450, 55 €).*

*Así pues, a la vista del contenido del acuerdo del Jurado, y teniendo en cuenta que la diferencia entre los justiprecios de la Diputación y el Jurado –aunque en valor relativo es importante, no lo es en valor absoluto-, y que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, existe una presunción de acierto en las resoluciones dictadas por el Jurado Provincial*

*de Expropiación Forzosa que impide que pueda impugnarse una valoración del Jurado sino por error en la misma, procede aceptar el justiprecio de éste de la finca nº 14 y proseguir con la tramitación del expediente administrativo”.*

Como consecuencia de todo ello, procede que, en estos momentos, el Pleno Provincial apruebe el 7º Expediente de justiprecios que incluye la finca nº 14, y ratifique el justiprecio final fijado para las misma por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

El importe de este 7º Expediente de Justiprecios asciende a TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.450,55 €).

Por otra parte, tras la aprobación de los seis expedientes de justiprecio anteriores, no existe, en este momento, gasto autorizado para hacer frente al pago del justiprecio de la finca nº 14, de manera que debe autorizarse un gasto por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.450,55 €), y disponer un gasto por la misma cantidad.

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el 7º Expediente de justiprecio de la expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto *“Mejora de la seguridad vial de usuarios vulnerables en la CV-819. Tànger-Montnegre, entre el PK. 0+950 y el PK. 3+700”*, y ratificar el justiprecio de la finca nº 14 que se incluye en el mismo determinado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa:

**7º EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIOS  
FIJADO POR EL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA**

<b>FINCA</b>	<b>TITULAR EXPROPIADO</b>	<b>JUSTIPRECIO DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA</b>
14	Herederos de D. Francisco Martínez Pastor, NIF: ***4475** D. Juan Carlos Martínez Poveda, NIF: ***1678** D. Vicente Martínez Poveda, NIF: ***7238** D. Felipe Martínez Poveda, NIF: ***3638**	3.450,55
	<b>TOTAL:</b>	<b>3.450,55</b>

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.450,55 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090100, denominada Inversiones en la Red Viaria Provincial 2023-2024, del Presupuesto vigente.

Tercero.- Disponer un gasto por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (3.450,55 €), a favor de Dña. Maravillas López de Egea, funcionaria habilitada para pagos a justificar de expropiaciones, para abono de las cantidades mediante cheque a los propietarios, que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090100, denominada Inversiones en la Red Viaria Provincial 2023-2024, del Presupuesto vigente.

Cuarto.- Los trámites para el pago a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios de la finca nº 14, a los efectos oportunos.

**41º. CICLO HÍDRICO. Aprobación de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante".**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante".

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace: [https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202604010958000000\\_FH.mp4&to pic=41](https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202604010958000000_FH.mp4&to pic=41)*

En consecuencia, de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante", con una cuantía total máxima de 1.000.000,00 euros, y sus anexos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

**""CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2026 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

*Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de 19 de enero de 2026.*

---

**PREÁMBULO**

*Esta convocatoria continúa con las que en años anteriores se han aprobado para la misma finalidad por esta Diputación, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 36.1, en relación con el 25.2,*

*c), ambos, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dentro de las directrices que el plan estratégico de subvenciones asigna al Área de Ciclo Hídrico para el cumplimiento del Plan provincial de infraestructuras y equipamientos urbanos.*

### **(I) Disposiciones generales**

---

**1. Órgano competente para aprobación.** Pleno Provincial, de conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en el apartado c) del artículo 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**2. Órgano competente para concesión.** Presidente de la Diputación, por delegación del Pleno efectuada en el punto sexto del acuerdo de aprobación de la convocatoria.

**3. Tipo de ayuda:** Plan estratégico de subvenciones: Plan provincial de infraestructuras y equipamientos urbanos. Subvención en especie.

**4. Finalidad:** Infraestructuras.

**5. Impacto de género:** Nulo, ya que no existen desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, y no se prevé modificación alguna de esta situación.

**6. Cuantía total máxima y ampliación.** La cuantía total máxima destinada a la financiación de esta convocatoria se establece en 1.000.000,00 euros.

*Se prevé una ampliación por importe de 500.000,00 euros, cuya incorporación no requerirá una nueva convocatoria, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.*

**7. Crédito presupuestario.** En el Presupuesto de la Diputación del 2026 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto, por importe de 150.000,00 euros, en la aplicación 29.4521.6500500 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, 2026-2027, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS Y OTROS ENTES" adoptándose, en el acuerdo de aprobación de la convocatoria, compromiso de gasto, por importe de 850.000,00 euros, para el Presupuesto 2027.

**8. Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.**

**8.1.** La finalidad de esta convocatoria es financiar y atender mediante subvenciones no dinerarias consistentes en contratar y ejecutar por el Área de Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en el ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 en relación con los artículos 25 y 26 todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, obras públicas locales de primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras hidráulicas e instalaciones de abastecimiento, saneamiento y pluviales de competencia municipal, así como las obras de depuración y reutilización de agua, siempre y cuando la EDAR sea de titularidad municipal. Además, se incluyen:

- las actuaciones que contemplen sistemas de almacenamiento y distribución de agua para usos urbanos no restringidos, que supongan un ahorro de agua potable.

- las operaciones encaminadas a mejorar el rendimiento y evaluación de captaciones de agua subterránea destinadas al abastecimiento urbano, como desarrollo con ácido y aforos, y operaciones de desinfección de las mismas.

- las actuaciones para optimizar la gestión y control del servicio de aguas.

- las actuaciones para la disminución de pérdidas de agua para mejorar el rendimiento en las redes de distribución.

**8.2.** Aparte de los gastos de ejecución de obras e instalación de infraestructuras, son objeto de esta convocatoria los siguientes:

a) En el caso de que la redacción del proyecto de obra la realice esta Diputación, ella misma subvencionará íntegramente los honorarios de redacción del proyecto, del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de las asistencias técnicas previas necesarias para la redacción, como los estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, cálculos estructurales, prospección de infraestructuras, inspección y limpieza de colectores, seguimiento arqueológico, etc., así como los honorarios de redacción de proyectos de concesión de aguas para abastecimiento.

b) Esta Diputación subvencionará el 100 por 100 de los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (esto es, los que excedan del 1 por 100 del PEM) y los de inspección, vigilancia, medición, asesoramiento técnico y control. La dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

**8.3.** No son objeto de esta convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ni las siguientes actuaciones:

- las realizadas en fuentes públicas y/u ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

- las obras de sustitución de contadores domiciliarios, salvo los de primera instalación que supongan la implantación de nueva tecnología.

**8.4.** Únicamente son objeto de esta convocatoria las actuaciones cuya obligación y financiación sea directamente responsabilidad del solicitante; por lo cual se prevé expresamente que no es objeto de esta convocatoria actuación de tipo alguno (ya de mantenimiento, ya de inversión u otro carácter) que deba ser asumida por cualquier entidad con personalidad jurídica distinta a la de la entidad local solicitante, conforme al régimen que le sea aplicable, tales como las actuaciones cuya responsabilidad corresponda a la empresa concesionaria, organismo autónomo, entidad pública empresarial, sociedad mercantil u otro tipo de entidad que gestione directa o indirectamente el servicio público de abastecimiento, saneamiento o depuración afectado, por estar incluidas en las obligaciones contractuales o que se le hayan encargado, en relación con el mantenimiento, conservación o sustitución de infraestructuras, o en sus planes de inversión, mejora o análogos.

8.5. Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas citadas en el apartado I.8.2.

**9. Procedimiento de concesión.** Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante procedimiento ordinario, conforme a lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26, y salvo lo relativo a pagos a cuenta y anticipados, aquí inaplicable por tratarse de subvención en especie.

## **(II) Características especiales de la subvención**

---

### **10. Requisitos de los beneficiarios.**

**10.1.** Pueden ser beneficiarios de esta convocatoria los municipios, las mancomunidades de municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior.

**10.2.** No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse más de una solicitud por cada entidad.

**10.3.** No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que soliciten la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma, ni las que ya disfruten de subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

**10.4.** Esta convocatoria no prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

**11. Importe de la subvención.** Al tratarse de subvenciones en especie, se considera importe o cuantía de la subvención el coste económico de la obra o actuación cuya ejecución y contratación asuma esta Diputación conforme a los porcentajes y límites establecidos en el apartado siguiente; en el entendido de que el coste total de dicha actuación es el resultado de sumar al valor estimado del contrato (definido en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público) el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportarse.

### **12. Relación con el coste de la actividad.**

**12.1.** La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

**12.2.** El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 60.000,00 euros, IVA excluido. No obstante, dicho límite no se aplicará en las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas, depósitos de regulación de agua potable, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos.

**12.3.** El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud:

- Hasta 2.000 habitantes: 100 por 100.
- Entre 2.001 y 10.000 habitantes: 80 por 100.
- Entre 10.001 y 50.000 habitantes: 65 por 100.
- Más de 50.000 habitantes: 50 por 100.

Para agrupaciones o mancomunidades de municipios se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

**12.4.** Para aquellas actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 120.000,00 euros (IVA incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 120.000,00 euros el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. La cifra mencionada no se aplicará en actuaciones que consistan en captación, depósitos de regulación de agua potable y abastecimiento en alta. Asimismo, en el caso de que el proyecto de la actuación afecte o beneficie a varios municipios, estén o no mancomunados, la cantidad de 120.000,00 euros se referirá a cada uno de ellos considerados individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de municipios participantes directamente beneficiados por la actuación.

**12.5.** En cuanto a la distribución de la aportación municipal, si el proyecto de la actuación afectara o beneficiara a varios municipios que no estuvieran mancomunados, la aportación se distribuirá proporcionalmente al consumo o vertido de agua derivado de la actuación, o al número de habitantes beneficiados de cada uno de ellos respecto al total de habitantes de dichos municipios, teniendo en cuenta, en su caso, el coste de las obras que afectan a cada municipio, según proceda.

**12.6.** Con carácter previo a la concesión de la subvención, esta Diputación requerirá al solicitante para que aporte certificado de "compromiso de ingreso" destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.

**12.6.1.** En cuanto a las aportaciones municipales a obras ejecutadas por la Diputación para las entidades locales de la Provincia, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:

a) Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

b) Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

**12.6.2.** La participación en el porcentaje a financiar tanto por esta Diputación como por el beneficiario se entenderá referido en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que, en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por ambas

*instituciones en proporción a su porcentaje inicial de participación, y el incremento que en dicho caso correspondiese a esta Diputación se considerará ampliación de subvención. Asimismo, y según el caso, se aplicarán las siguientes reglas:*

*a) Si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, la entidad beneficiaria efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que practicará las liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto.*

*b) Si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación del beneficiario se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.*

**13. Determinación de los beneficiarios.** *Para obtener la condición de beneficiarios de estas subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria. Se concederá la subvención a los municipios que obtengan mayor valoración según los criterios establecidos en la presente convocatoria, sin que se efectúe prorrateo en la distribución de la cuantía total de la misma.*

#### **14. Pago de la subvención y contratación de las obras.**

**14.1.** *Esta convocatoria no prevé la realización de pago dinerario alguno en favor de los beneficiarios, porque únicamente contempla subvenciones en especie, regidas por la legislación patrimonial y sobre contratos del sector público, conforme a la disposición adicional quinta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que serán ejecutadas por esta Diputación en virtud del pliego de prescripciones técnicas o condiciones económicas y facultativas que para ello se apruebe, aplicándose aquí lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

**14.2.** *La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**14.3.** *A los efectos del artículo 94 de la Ley del 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, una vez que la obra cuya ejecución se subvenciona haya sido adjudicada por esta Diputación al contratista o tercero interesado, se considerará contrario al ordenamiento jurídico que el beneficiario, renunciando a la ejecución, revoque unilateralmente las autorizaciones otorgadas y los compromisos adquiridos para permitirla.*

*En este caso, esta Diputación no aceptará el desistimiento o renuncia del beneficiario mientras el contrato continúe vigente, sin perjuicio de lo establecido para cualquier tipo de eventualidad en la normativa de contratos del sector público, ni de los reintegros, indemnizaciones y sanciones que en su caso procedan.*

#### **15. Publicidad.**

**15.1.** *Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, mediante los siguientes medios:*

*a) Cuando se trate de obras con un presupuesto superior a 50.000 euros, IVA incluido, la obligación de difusión se entenderá cumplida con la inserción de la imagen institucional de la Diputación en los carteles a pie de obra, en los que deberá figurar la financiación por la Diputación.*

*b) En las de presupuesto inferior, si no se instalara cartel a pie de la obra, la obligación de difusión podrá cumplirse mediante anuncio de la subvención concedida en el tablón de la entidad local, información en su sede electrónica o página web, o difusión en las redes sociales de las que disponga donde conste, como mínimo, la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.*

**15.2.** *El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar a la pérdida del derecho de cobro o al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.*

**16. Plazo de destino de bienes inventariables.** *El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo fijado en el artículo 31.4 de la Ley General de Subvenciones.*

### **(III) Procedimiento**

---

#### **17. Solicitud.**

**17.1.** *Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación.*

**17.2.** *La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:*

*En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento correspondiente:*

*CICLO HIDRICO. Subvenciones a favor de entidades locales para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Diputación.*

*O directamente a través del enlace:*

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalogo/t/e63169e9-fbeb-4938-9342-59e2d4bd3722>

*Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.*

*A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.*

*Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Tu guía de sede electrónica" en la pestaña INICIO.*

**17.3.** *Cada una de las entidades potencialmente beneficiarias únicamente podrá presentar una solicitud, y no serán admisibles solicitudes de actuaciones desconexas que afecten a distintos servicios públicos, salvo que puedan proyectarse técnicamente como una sola obra.*

**17.4.** *La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases que, conforme a la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación, rigen esta convocatoria, y compromete al solicitante al cumplimiento de las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.*

## **18. Documentación a presentar.**

**18.1.** Junto con la solicitud electrónica, suscrita por el titular de la alcaldía municipal o presidencia de la entidad solicitante, o por representante autorizado por éste en la forma admitida por la sede electrónica provincial, el solicitante deberá presentar los siguientes documentos ajustados a los Modelos que se incluyen como Anexos a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no disfruta, para la misma actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm.a. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma (modelo 1).

d) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente, tanto en formato PDF como en formato editable (word, dwg, bc3), y que será objeto de estudio y supervisión por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo. Para la elaboración del presupuesto se utilizará la base de precios oficial del Instituto Valenciano de la Edificación que se encuentre vigente el año en curso.

Los Proyectos deberán incluir los contenidos que se contemplan en el ANEXO III.

Además, los Proyectos no incorporarán datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de entidades locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil local, se admitirá la presentación de Memoria Valorada, asumiendo la Diputación la redacción del Proyecto, que será financiado por el Ente Provincial de acuerdo con lo expuesto en el apartado I.8.2. La Memoria Valorada a aportar por la entidad local debe motivar y justificar la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención y se presentará tanto en formato PDF como en formato editable.

*En el caso de actuaciones que, según la legislación de contratos, se tramiten mediante contrato menor, se admitirá igualmente la presentación de Memoria Valorada donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención presentada también en los formatos PDF y editable. No obstante, aún en el caso de contratos menores, cuando por el tipo de obra a realizar, los técnicos provinciales consideren que es necesaria la redacción de un Proyecto, éste deberá ser presentado por la entidad solicitante, previo requerimiento de Diputación, salvo que aquella se encuentre en el supuesto definido en el párrafo anterior.*

*Las entidades locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto o Memoria.*

*En el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, desinfección de aguas, automatización y control de abastecimientos, se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención, en los formatos PDF y editable.*

*e) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).*

*f) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntando copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. Así, en el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).*

*En las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas, en el certificado de titularidad o disponibilidad de terrenos deberá constar la referencia catastral.*

*Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad local desconozca el trazado definitivo, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.*

*La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que, a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.*

*g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de*

*subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).*

*h) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto, encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).*

*i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente (modelo 1).*

*j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en la presente convocatoria (modelo 1).*

*k) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).*

*l) En el supuesto de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).*

*m) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).*

*n) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).*

*ñ) Certificado emitido por fedatario público en el que se indique el importe del Presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2026 o, si todavía no lo hubiera aprobado, el del último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud (modelo 2).*

*Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.*

*A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,*

*General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.*

**18.2.** *Sin perjuicio de la documentación señalada expresamente, el solicitante vendrá obligado a facilitar y documentar cuanta información le sea requerida por esta Diputación sobre la actividad cuya subvención se solicita, tal como la información relativa a permisos o autorizaciones vigentes, inventario y titularidad registral o catastral de bienes y terrenos, y otra pertinente, conforme al apartado 20 de esta convocatoria.*

### **19. Número de procedimientos y plazos.**

*Procedimiento ordinario (único).*

*El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 15 de mayo de 2026.*

*La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**20. Subsanción.** *Conforme al artículo 22.2 de la Ordenanza General de subvenciones de esta Diputación, si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.*

*Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.*

*Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. El número de expediente será el que figure en la notificación.*

*Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:*

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

### **21. Instrucción y resolución.**

**21.1.** *El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será el Diputado o Diputada que ostente la delegación de la presidencia para el Área de gobierno correspondiente al departamento de Ciclo Hídrico.*

**21.2.** *Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza General de subvenciones, con el preceptivo informe de la Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:*

- a) *Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*
- b) *Dos vocales: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y un funcionario adscrito al citado departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.*
- c) *Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.*

*La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*

**21.3.** *Conforme al artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, la propuesta de resolución no tendrá carácter provisional sino definitivo, salvo que deban tenerse en cuenta o figuren en procedimiento hechos y alegaciones o pruebas no aducidas por los interesados.*

**21.4.** *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.*

*Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.*

*El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1, a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.*

**22. Criterios de otorgamiento/valoración.** *Serán elementos valorativos en la concesión de estas subvenciones los que se reseñan a continuación:*

**A.- Urgencia de la actuación que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 160 puntos:**

- a) *Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento; o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.*
- b) *Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.*
- c) *Alto porcentaje de pérdidas en las redes de distribución con deficiente rendimiento.*
- d) *Costes de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.*
- e) *Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.*
- f) *Control de recursos hídricos.*
- g) *Ninguno de los anteriores.*

**B.-** Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 10 puntos:

- a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).
- b) Incremento de Recursos Hídricos.
- c) Automatización y control.
- d) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.
- e) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.
- f) Otras actividades distintas a las anteriores.

**C.-** Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial. Hasta un máximo de 5 puntos.

**D.-** Tipo de actuación e incidencia que ocasiona la actuación, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 45 puntos:

- a) La garantía de suministro, ahorro de agua y energía.
- b) La mejora del medio ambiente y adaptación al cambio climático, incluidos sistemas sostenibles de gestión, Soluciones basadas en la Naturaleza (SbN), Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS) y mejora del estado del patrimonio relacionado con el agua.

**E.-** Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación. Hasta un máximo de 30 puntos.

**F.-** Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Hasta un máximo de 5 puntos.

**G.-** Capacidad económica y de gestión del solicitante, con especial atención a las entidades de menor capacidad, así como a aquellas que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior. Hasta un máximo de 20 puntos.

**H.-** Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT, hasta un máximo de 15 puntos.

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1º) Municipio de la lista AVANT.
- 2º) Municipio de la lista AVANT de menor población.
- 3º) Orden de entrada de la solicitud, dando preferencia a aquella con registro de entrada anterior.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

**23. Justificación.** La contratación y ejecución de la actuación subvencionada se realizará íntegramente por esta Diputación, por lo que el beneficiario no deberá justificarla.

**24. Incumplimiento y reintegro de la subvención.** El régimen del incumplimiento y reintegro de las ayudas en especie concedidas por esta convocatoria se seguirá de aquello que, en cumplimiento del

*artículo 36 de la Ordenanza General de subvenciones y concordantes de la normativa que rige las subvenciones dinerarias, sea aplicable al tipo de subvenciones no dinerarias que aquí se convocan.*

**25. Previsión de modificaciones (no sustanciales) y ampliación de plazos.**

*Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza General de subvenciones respecto a las modificaciones.*

**26. Recursos.**

*Contra esta convocatoria y su resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.*

**27. Normativa aplicable.**

*Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria la Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de 19 de enero de 2026, y la "Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante", aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.*

**Relación de anexos**

---

**ANEXO I (Modelo Solicitud General de Subvención).**

Se cumplimentará el formulario disponible en el correspondiente procedimiento del Catálogo de trámites.

**ANEXO II (Modelos de certificados).**

**Modelo 1- CERTIFICADO**

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha .... de ..... de ....., se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención para “.....”, al amparo de la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”.

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4º.- Poner a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

5º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

6º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente.

7º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en la “Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2026 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA,

### **Modelo 2- CERTIFICADO**

D./Dª ....., Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de ....., en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaria de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

3º.- Que no existe urbanizador para la actividad de que se trata (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

4º.- Que esta entidad local es titular/dispose (indíquese lo que proceda) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

*(En las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas deberá indicarse la referencia catastral de los terrenos)*.

Asimismo:

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral).

No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

5º.- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

*(En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable)*.

6º.- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento (*Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras*).

7º.- El importe del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2026 asciende a ..... € (*si todavía no estuviera aprobado el Presupuesto 2026, se hará referencia al último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud, indicando importe y ejercicio presupuestario*).

8º.- Que los municipios de este Mancomunidad afectados directamente por la actuación son ..... (*Sólo en el supuesto de Mancomunidades*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº  
EL/LA ALCALDE/SA

### ANEXO III (Contenido de los Proyectos).

Se podrá consultar el contenido de los proyectos en el siguiente enlace:  
<https://docs.google.com/document/d/1j74dZ9a78lL7GtoZe5teFjiz88e-Kwg9/edit>

Los proyectos deberán ser completos, detallándose en dicho enlace los documentos que deberán contener, sin perjuicio de los que sea necesario añadir".

Segundo.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe de 1.000.000,00 euros, de los que 150.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6500500 del Presupuesto 2026 y 850.000,00 euros se imputarán a la aplicación correspondiente del Presupuesto Provincial del ejercicio 2027.

Tercero.- Adoptar, para el Presupuesto 2027, un compromiso de gasto de 850.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la convocatoria, elevando al 566,67% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Cuarto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Quinto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, de

economías obtenidas en la adjudicación de las obras o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

Sexto.- Facultar asimismo al Ilmo. Sr. Presidente para resolver la convocatoria, para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de la convocatoria.

**42º. ECONOMÍA. Modificación de créditos número 3/2026 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

Se da cuenta del Expediente de Modificación de Créditos Número 3/2026, del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone un crédito extraordinario que se financiará con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos Número 3/2026 del Presupuesto vigente de esta Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (8.845.924€) siendo su resumen por Capítulos el siguiente:

**ALTAS:**

<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	8.845.924,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>8.845.924,00</b>

**TOTAL ALTAS 8.845.924,00**

**RECURSOS:**

<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales	8.845.924,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>8.845.924,00</b>

**TOTAL RECURSOS: 8.845.924,00**

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2026, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el Expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterada del informe de evaluación del objetivo estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Intervención de Fondos el 25 de marzo de 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2026 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante por importe de 8.845.924,00 euros en el que se propone un crédito extraordinario que se financia con Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO.** - *La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012,*

*las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO.** - *La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).*

- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

**TERCERO.** - *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.*

**CUARTO.** - *De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.*

*Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el ejercicio 2026, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.*

*Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.*

*Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.*

*De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.*

*No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.*

*Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.*

*Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.*

*Asimismo, el Pleno Provincial, en sesión celebrada el 4 de junio de 2025, aprobó el Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, referido a las entidades clasificadas como sector Administraciones Públicas, Plan que ha sido aprobado definitivamente por el órgano de tutela financiera de las entidades locales, mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana, de fecha 3 de julio de 2025.*

*El citado Plan contempla unas previsiones de ejecución presupuestaria, realizadas por las Entidades clasificadas como "Sector Administraciones Públicas" que integran el Grupo Local, que dan lugar al cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto por el Grupo Local en los ejercicios 2025 y 2026.*

*No obstante, en base a lo dispuesto en los artículos 18 y 23.4 de la LOEPSF, dichas estimaciones son objeto de actualización y seguimiento a través de los suministros de información trimestrales al Ministerio y de los informes trimestrales de seguimiento del PEF, con el fin de garantizar que se cumplen las reglas fiscales al cierre de los citados ejercicios.*

**QUINTO.** - *En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria del grupo local derivados del presente expediente, la modificación de créditos objeto de este informe, al utilizar como recurso de financiación el Capítulo 8 "Activos Financieros" del Presupuesto de Ingresos, sí que afectaría a la capacidad de financiación.*

**SEXTO.** - *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el incremento del estado de gastos del presupuesto vigente que produce el presente expediente sí que afectaría a la regla de gasto al tratarse de gastos que se consideran computables.*

**SÉPTIMO.-** *Tomando en consideración la última información oficial disponible del grupo local, que es la contenida en el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2026, así como el informe emitido con fecha 2 de marzo del presente ejercicio por la Unidad de Presupuesto y Financiación, en el que se actualizan las previsiones de ejecución a 31 de diciembre del presupuesto del ejercicio 2026 de esta Diputación, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como "Sector Administraciones Públicas", estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una "Capacidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 90.619.210,46 euros .*

*Por lo que se refiere a la regla del gasto, en los citados informes se realiza una valoración del cumplimiento de la regla del gasto al cierre del ejercicio, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 5.295.848,38 euros.*

*Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados tanto del presente expediente como de otros tramitados con anterioridad, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:*

<b>ENTIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO 2026</b>	<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>REGLA DE GASTO</b>
	<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>90.619.210,46</b>	
	<b>MARGEN SOBRE EL LÍMITE</b>		<b>5.295.848,38</b>
<b>PATRONATO PROVINCIAL TURISMO</b>	E.M.C. 2/2026 PATRONATO	<b>-600.000,00</b>	<b>-600.000,00</b>
<b>DIPUTACIÓN</b>	E.M.C. 3/2026 (PLENO)	<b>-8.845.924,00</b>	<b>-8.845.924,00</b>
	<b>SALDO</b>	<b>81.173.286,46</b>	<b>-4.150.075,62</b>

*Así pues, en el supuesto de que todas las previsiones de gastos contempladas en los dos expedientes de modificación de créditos que figuran en el cuadro anterior alcanzasen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 81.173.286,46 euros y el gasto computable superaría el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local en el importe de -4.150.075,62 euros.*

*En consecuencia, vista la estimación de incumplimiento de la regla de gasto a 31 de diciembre de 2026 y sin perjuicio de que su constatación deberá realizarse con la liquidación del presupuesto 2026, se advierte que en el supuesto de que se produzca, daría lugar al incumplimiento del Plan Económico-Financiero 2025-2026 del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante y procedería la aplicación de la medida coercitiva prevista en el artículo 25 de la LOEPSF, consistente en aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, acuerdos de no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido.”*

**43º. ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aprobación de la Convocatoria de concesión de subvenciones, gastos corrientes: Plan + Cerca 2026.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones de gastos corrientes: Plan+Cerca 2026 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios de la Provincia.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace: [https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202604010958000000\\_FH.mp4&to pic=43](https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202604010958000000_FH.mp4&to pic=43)*

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES: PLAN +CERCA 2026" de la Excma. Diputación Provincial de Alicante a favor de los municipios y E.A.T.I.M de la Provincia, así como sus Anexos, que serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la Convocatoria y de la información requerida para su publicación, en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**""CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE GASTOS CORRIENTES: PLAN +CERCA 2026"".**

*(Convocatoria de la Diputación Provincial de Alicante conforme a la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno en sesión de fecha 19 de diciembre de 2025 y publicada en el BOP número 11 de fecha 19 de enero de 2026).*

**PREÁMBULO**

*En el ejercicio de la competencia de asistencia técnica y económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, establecida en el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el año 2020 se inició una línea de actuación para la financiación de las inversiones/gastos corrientes necesarios para la efectiva prestación, por parte de los Ayuntamientos de la provincia, de los servicios determinados en el art. 26 de la Ley 7/195, de 2 de abril, así como la financiación de otras obras y servicios de competencia municipal (art. 25 de la misma Ley), todo ello en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.*

*En los ejercicios 2021, 2022 y 2023 se siguió con esta línea de financiación de inversiones y gastos corrientes de los Ayuntamientos de la provincia.*

*A partir de 2024, el objeto de esta línea de subvención se dirigió exclusivamente a sufragar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de instalaciones municipales, así como los gastos energéticos sufragados por los municipios de la provincia, manteniendo el mismo objeto en el ejercicio 2025 y en la presente Convocatoria.*

*Esta asistencia financiera tiene como fundamento el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales “prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión”.*

### **(I) Disposiciones generales.**

**1. Órgano competente para aprobación:** Pleno de la Diputación, de conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en el apartado c) del artículo 33.2 en relación con el apartado f) del artículo 34.1, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con lo dispuesto en la Base 18.1.D).1 de las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones.

**2. Órgano competente para concesión:** Pleno de la Diputación, de conformidad con las atribuciones en materia de disposición de gastos recogidas en el apartado c) del artículo 33.2 en relación con el apartado f) del artículo 34.1, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con lo dispuesto en la Base 18.1.D).1 de las Bases de ejecución del Presupuesto Provincial, en relación con la Ordenanza General de Subvenciones.

### **3. Tipo de ayuda:**

*Cooperación y asistencia a los municipios. Subvención en metálico.*

*Esta subvención no está incluida en el Plan estratégico de subvenciones, siendo necesaria la misma para coadyuvar a los municipios de la provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión -que coinciden con los de menor población y recursos económicos muy limitados- al mantenimiento y funcionamiento de sus instalaciones municipales. La financiación de esta subvención, con cargo a los remanentes de tesorería, no afecta al cumplimiento del Plan estratégico de subvenciones. En todo caso contribuye al logro de los objetivos previstos de Cooperación y asistencia a los municipios, dirigida a asegurar y coordinar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*

**4. Finalidad:** otras prestaciones económicas.

### **5. Impacto de género:**

*Nulo: Cuando no existiendo desigualdades de partida en relación a la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, no se prevea modificación alguna de esta situación.*

### **6. Cuantía.**

*El importe total máximo de las ayudas a conceder es de ocho millones ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos veinticuatro euros (8.845.924,00 €).*

### **7. Crédito presupuestario.**

La dotación presupuestaria inicial, correspondiente a la Subvención Provincial para gastos corrientes de la Diputación de Alicante, es por un importe total máximo de 8.845.924,00 euros con cargo a la siguiente aplicación del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2026:

I.- AREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS (ORGANICO 31):

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
31.9201.4620100	SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2026	8.845.924,00

Dicho importe quedará supeditado a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos N°3 P/2026 en el que se crea la aplicación presupuestaria arriba señalada, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que la presente Convocatoria.

### **8.- Objeto y finalidad de las subvenciones convocadas.**

1. La finalidad de la presente convocatoria es conceder subvenciones dinerarias a todos los ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia para coadyuvar a los mismos a financiar los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de determinadas instalaciones municipales, previstos en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, así como los gastos energéticos sufragados por las Entidades Locales.

La finalidad de esta convocatoria es la cooperación económica y técnica a los municipios de la provincia de Alicante, especialmente a los que se encuentran en riesgo de despoblación y a los de menor capacidad económica y de gestión.

2. Podrán sufragarse las siguientes actuaciones:

Los gastos generales de funcionamiento y mantenimiento ordinario de las siguientes instalaciones municipales, definidas por los siguientes tipos de Actuación, realizados durante las anualidades 2025 y 2026:

- Parques públicos y jardines.
- Mantenimiento de Consultorios médicos municipales
- Centros docentes de enseñanza infantil, educación primaria y educación especial.
- Bibliotecas Públicas.
- Edificios culturales.
- Instalaciones deportivas.
- Mantenimiento de otros edificios e instalaciones municipales afectos a un servicio público, salvo aquellos vinculados a los servicios comprendidos en el artículo 26.1.a de la Ley 7/85.
- Así como Gastos energéticos

Los gastos de funcionamiento que pueden ser objeto de justificación de los tipos de las actuaciones anteriores serán los gastos de personal, los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación de las instalaciones, gastos de limpieza, agua, servicios de telecomunicaciones y primas de seguros.

*Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes costes energéticos correspondientes a los municipios y entidades destinatarias de la subvención: energía eléctrica, gas, combustibles y carburantes.*

*Los referidos gastos deberán tener reflejo presupuestario en el Capítulo I "Gastos de personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios", conforme a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.*

*3. Quedan expresamente excluidos del objeto de la presente convocatoria las siguientes actuaciones:*

*a) Los gastos correspondientes al mantenimiento y conservación que den lugar a reparaciones importantes que supongan un incremento de capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien.*

*b) Los gastos de obras de demolición, redacción de proyectos de obra y ejecución de obras que por su naturaleza deban imputarse al Capítulo VI del Presupuesto de la Entidad local.*

*c) Los gastos correspondientes al alumbrado público.*

*d) Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, no podrán aceptarse actuaciones que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa. Sin embargo, la convocatoria permite la percepción de otras subvenciones externas, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada.*

*4. La realización de las actuaciones objeto de la subvención requiere el cumplimiento de las siguientes obligaciones especiales:*

*- Publicidad de la actuación, conforme al artículo 15 de la Ordenanza de Subvenciones, con indicación de la presente convocatoria, y el total de subvención concedida, incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial cuando se trate de publicaciones físicas o electrónicas.*

*- Cumplimiento de la normativa sobre contratación del sector público.*

### **9. Procedimiento de concesión.**

*La subvención se concederá en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial (artículos 17 y siguientes), con las especialidades previstas para las entidades locales en su artículo 26.*

### **(II) Disposiciones específicas.**

#### **10. Requisitos de los beneficiarios.**

*1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones en esta convocatoria los municipios y E.A.T.IM de la provincia de Alicante que reúnan los siguientes requisitos:*

- Los establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre, respecto de la Diputación derivadas de cualquier ingreso.*

*2. No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Excm. Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa, así como las Mancomunidades de la provincia por contar con una convocatoria específica.*

3. No se prevé la posibilidad de entidades colaboradoras.

**11. Importe de la subvención.**

1. El importe cierto máximo de cada subvención (IVA y otros impuestos incluidos) se establece conforme a los criterios de distribución previstos en apartado 14. En cualquier caso, la subvención a percibir por cada Entidad Local no podrá superar un importe máximo de 155.000 €.

2. En aplicación de todos los criterios indicados en el apartado 14, y como ANEXO I, se adjunta la "TABLA DE SUBVENCIONES POR ENTIDAD LOCAL", donde se detallan los cálculos de la Subvención Provincial prevista en la presente Convocatoria de Subvenciones Gastos Corrientes: PLAN +CERCA 2026, estableciéndose el importe máximo cierto de cada subvención como resultado de la aplicación de los criterios socio-económicos y territoriales de distribución, significando que este Anexo lo es a efectos meramente informativos y a salvo de cualquier error u omisión, no resultando necesario para su corrección acuerdo alguno al respecto, bastando su publicación en el BOP a los solos efectos informativos.

Las entidades podrán solicitar hasta ese importe máximo prefijado en la misma:

MUNICIPIO	+CERCA 2026	HAB. 2025
Atzúbia (L')	106.625 €	589 hab
Agost	33.000 €	5.225 hab
Agres	110.875 €	623 hab
Aigües	46.189 €	1.199 hab
Albatera	33.000 €	13.566 hab
Alcalalí	46.288 €	1.208 hab
Alcosser	79.025 €	263 hab
Alcoleja	65.200 €	184 hab
Alcoi/Alcoy	33.000 €	61.468 hab
Alfafara	106.325 €	419 hab
Alfàs del Pi (L')	33.000 €	21.080 hab
Algorfa	74.668 €	3.788 hab
Algueña	47.608 €	1.328 hab
Alacant/Alicante	33.000 €	366.221 hab
Almoradí	33.000 €	22.965 hab
Almudaina	55.400 €	128 hab
Alqueria d'Asnar (L')	97.875 €	519 hab
Altea	33.000 €	24.592 hab

MUNICIPIO	+CERCA 2026	HAB. 2025
Aspe	33.000 €	22.397 hab
Balones	56.100 €	132 hab
Banyeres de Mariola	33.000 €	7.347 hab
Benasau	63.450 €	174 hab
Beneixama	51.656 €	1.696 hab
Benejúzar	33.000 €	5.811 hab
Benferri	56.089 €	2.099 hab
Beniarbeig	60.489 €	2.499 hab
Beniardà	72.550 €	226 hab
Beniarrés	56.457 €	1.117 hab
Benigembla	106.750 €	590 hab
Benidoleig	46.695 €	1.245 hab
Benidorm	33.000 €	77.327 hab
Benifallim	55.750 €	130 hab
Benifato	61.350 €	162 hab
Benijófar	73.469 €	3.679 hab
Benilloba	126.000 €	744 hab
Benillup	52.250 €	110 hab
Benimantell	101.500 €	548 hab
Benimarfull	114.375 €	465 hab
Benimassot	48.725 €	85 hab
Benimeli	115.950 €	474 hab
Benissa	33.000 €	12.471 hab
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	87.021 €	4.911 hab
Biar	73.447 €	3.677 hab
Bigastro	33.000 €	7.537 hab
Bolulla	118.750 €	490 hab
Busot	74.602 €	3.782 hab

MUNICIPIO	+CERCA 2026	HAB. 2025
Calp	33.000 €	27.616 hab
Callosa d'en Sarrià	33.000 €	8.182 hab
Callosa de Segura	33.000 €	19.988 hab
Campello (El)	33.000 €	31.419 hab
Camp de Mirra (El)/Campo de Mirra	111.225 €	447 hab
Cañada	46.343 €	1.213 hab
Castalla	33.000 €	11.908 hab
Castell de Castells	110.525 €	443 hab
Catral	33.000 €	9.600 hab
Cocentaina	33.000 €	11.498 hab
Confrides	84.275 €	293 hab
Cox	33.000 €	7.722 hab
Crevillent	33.000 €	30.921 hab
Quatretondeta	55.750 €	130 hab
Daya Nueva	53.735 €	1.885 hab
Daya Vieja	120.250 €	698 hab
Dénia	33.000 €	44.300 hab
Dolores	33.000 €	8.326 hab
Elche/Elx	33.000 €	245.557 hab
Elda	33.000 €	55.222 hab
Fageca	50.500 €	100 hab
Famorca	41.140 €	44 hab
Finestrat	33.000 €	9.919 hab
Formentera del Segura	86.548 €	4.868 hab
Gata de Gorgos	33.000 €	6.773 hab
Gaianes	105.125 €	577 hab
Gorga	83.050 €	286 hab
Granja de Rocamora	63.008 €	2.728 hab

MUNICIPIO	+CERCA 2026	HAB. 2025
Castell de Guadalest (El)	82.700 €	284 hab
Guardamar del Segura	33.000 €	18.564 hab
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	63.118 €	2.738 hab
Hondón de los Frailes	47.674 €	1.334 hab
Ibi	33.000 €	24.500 hab
Jacarilla	56.936 €	2.176 hab
Xaló	67.144 €	3.104 hab
Xàbia/Jávea	33.000 €	30.642 hab
Xixona/Jijona	33.000 €	7.669 hab
Orxa (L')/Lorcha	112.515 €	589 hab
Llíber	152.070 €	882 hab
Millena	79.375 €	265 hab
Monforte del Cid	33.000 €	9.283 hab
Monòver/Monóvar	33.000 €	13.116 hab
Mutxamel	33.000 €	28.621 hab
Murla	104.750 €	574 hab
Muro de Alcoy	33.000 €	9.372 hab
Novelda	33.000 €	26.606 hab
Nucia (La)	33.000 €	19.121 hab
Ondara	33.000 €	7.717 hab
Onil	33.000 €	8.114 hab
Orba	59.389 €	2.399 hab
Orxeta	146.250 €	906 hab
Orihuela	33.000 €	84.560 hab
Parcent	44.407 €	1.037 hab
Pedreguer	33.000 €	8.849 hab
Pego	33.000 €	10.791 hab

MUNICIPIO	+CERCA 2026	HAB. 2025
Penàguila	89.425 €	305 hab
Petrer	33.000 €	34.022 hab
Pinoso/Pinós (El)	33.000 €	8.523 hab
Planes	127.095 €	697 hab
Polop	33.000 €	5.828 hab
Rafal	86.339 €	4.849 hab
Ràfol d'Almúnia (El)	124.750 €	734 hab
Redován	33.000 €	8.283 hab
Relleu	48.125 €	1.375 hab
Rojales	33.000 €	17.652 hab
Romana (La)	63.019 €	2.729 hab
Sagra	110.175 €	441 hab
Salinas	53.108 €	1.828 hab
Sanet y Negrals	122.000 €	712 hab
San Fulgencio	33.000 €	9.769 hab
Sant Joan d'Alacant	33.000 €	26.834 hab
San Miguel de Salinas	33.000 €	7.177 hab
Santa Pola	33.000 €	39.709 hab
Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig	33.000 €	60.247 hab
Sax	33.000 €	10.346 hab
Sella	110.625 €	621 hab
Senija	120.250 €	698 hab
Tàrbena	115.750 €	662 hab
Teulada	33.000 €	12.912 hab
Tibi	52.327 €	1.757 hab
Tollos	38.920 €	32 hab
Tormos	89.525 €	323 hab

MUNICIPIO	+CERCA 2026	HAB. 2025
Torre de les Maçanes (La)/Torremanzanas	126.625 €	749 hab
Torrevieja	33.000 €	98.533 hab
Vall d'Alcalà (La)	60.825 €	159 hab
Vall d'Ebo (La)	75.735 €	231 hab
Vall de Gallinera (La)	105.875 €	583 hab
Vall de Laguar (La)	146.125 €	905 hab
Verger (El)	33.000 €	5.508 hab
Vila Joiosa (La)/Villajoyosa	33.000 €	37.449 hab
Villena	33.000 €	34.712 hab
Llosa de Camatxo (E.L.M.) - Alcalalí	71.500 €	220 hab
La Xara (E.L.M.) - Denia	55.022 €	2.002 hab
Jesus Pobre (E.L.M.) - Denia	152.875 €	959 hab
Poblets (Els)	90.897 €	2.757 hab
Pilar de la Horadada	33.000 €	24.316 hab
Montesinos (Los)	33.000 €	5.786 hab
San Isidro	58.707 €	2.337 hab
	<b>8.845.924,00 €</b>	

3. La subvención tendrá el importe cierto indicado, pudiendo presentarse para una o varias actuaciones objeto de la convocatoria y siempre que el importe de los gastos previstos a realizar indicados de manera orientativa en la memoria, alcance o supere esta cuantía. En caso de ser inferior se concederá, en su caso, por el importe del presupuesto presentado, sin perjuicio de la reducción proporcional que corresponda, conforme al sistema que se establece.

## 12. Relación con el coste de la actividad.

1. El coste de la actividad puede ajustarse al importe de la subvención concedida, debiendo ejecutarse una o varias de las actuaciones objeto de la subvención de que se trata, dado el carácter meramente orientativo del presupuesto incluido en las memorias presentadas por los beneficiarios de la subvención, y sin que las actuaciones puedan exceder del importe de la subvención concedida.

2. Se entiende por presupuesto ajustado o subvencionable, el resultado de excluir las actividades o gastos presupuestados por los solicitantes que están excluidas como gastos o limitadas en su importe en esta convocatoria.

3. No se prevé la posibilidad de reformulación.

### **13. Determinación de los beneficiarios.**

1. Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y demás exigidos en esta convocatoria.

2. Dado que el crédito previsto es suficiente para todas las solicitudes que se presenten, y la resolución de concesión debe adaptarse a la "Tabla de subvenciones por Entidad Local" (ANEXO I), de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se requiere fijar un orden de prelación de las solicitudes presentadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

### **14. Criterios de valoración/distribución:**

1. Para la concesión de las subvenciones se atenderá a los siguientes criterios de distribución:

1.1 Para cada Entidad Local se consignará un importe fijo de 33.000,00 €.

1.2 Población de derecho de la Entidad Local, considerando a estos efectos los datos del padrón municipal de habitantes declarados oficiales mediante Real Decreto 1117/2025, de 3 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2025.

DESDE Nº HABITANTES	HASTA Nº HABITANTES	€ POR HABITANTE
1	500	175,00 €/habit.
501	1.000	125,00 €/habit
1.001	5.000	11,00 €/habit.
Más de 5.001		0,00 €/habit

1.3. *Riesgo de despoblación: a los efectos de la presente Convocatoria, se considerará que una Entidad Local está en riesgo de despoblación cuando ha sufrido un descenso de población superior al 7,0 % en los últimos 10 años.*

*Para ello, en primer lugar se calculará la evolución de la población en un periodo determinado, (habitantes al final del periodo menos habitantes al inicio del periodo).*

*En segundo lugar, se seleccionarán los valores absolutos de las Entidades Locales en las que su población haya disminuido.*

*Por último, se calculará el Riesgo de Despoblación, que será el cociente entre la disminución de habitantes (en valor absoluto) en el periodo y el número de habitantes al inicio del mismo periodo.*

*A todas las Entidades Locales cuyo Riesgo de Despoblación sea superior al 7,0 % se le consignará la cantidad de 10,00 € por habitante.*

### FÓRMULAS

$$\text{Riesgo de Despoblación} = \frac{[(\text{Hab } 2025 - \text{Hab } 2015)]}{\text{Hab } 2015} = \frac{[\text{Disminución Hab.}]}{\text{Hab.2015}} > 7,0 \%$$

RIESGO DE DESPOBLACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	€/HABITANTE
R.D.E.L. >7,0%	10,00 €/hab.

1.4 En cualquier caso, la subvención a percibir por cada Entidad Local no podrá superar un importe máximo de 155.000 €.

### **15. Gastos subvencionables**

1. Para aquellas entidades que hayan solicitado el anticipo de la subvención, se podrán subvencionar actividades realizadas desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

2. Para aquellas entidades que hayan renunciado al anticipo de la subvención, se podrán subvencionar actividades realizadas desde el 1 de enero de 2025 al 20 de octubre de 2026.

3. Se podrán subvencionar actividades que no hayan sido objeto de subvención en convocatorias anteriores. Los solicitantes de subvenciones pueden, por tanto, desarrollar dichas actividades, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca, y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

4. Los gastos subvencionables pueden ser: los gastos de personal, los gastos ordinarios de mantenimiento y conservación de las instalaciones, gastos de limpieza, agua, servicios de telecomunicaciones y primas de seguros, de las siguientes instalaciones municipales:

- Parques públicos y jardines.
- Consultorios médicos municipales
- Centros docentes de enseñanza infantil, educación primaria y educación especial.
- Bibliotecas Públicas.
- Edificios culturales.
- Instalaciones deportivas.
- Mantenimiento de otros edificios e instalaciones municipales afectos a un servicio público, salvo aquellos vinculados a los servicios comprendidos en el artículo 26.1.a de la Ley 7/85.

Asimismo, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes costes energéticos correspondientes a los municipios y entidades destinatarias de la subvención: energía eléctrica, gas, combustibles y carburantes.

5. Podrán ser objeto de subvención los gastos indicados correspondientes a una o varias de las instalaciones municipales indicadas, así como todos los gastos energéticos sufragados por las entidades, salvo el alumbrado público.

6. No se considerarán gastos subvencionables las actuaciones relacionadas en el apartado 8.3 de esta convocatoria.

7. Conforme a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, la contratación de la actividad deberá seguir el procedimiento exigible según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **16. Pago de la subvención.**

1. Salvo que en la solicitud de subvención se renuncie al anticipo de manera expresa, con la resolución se abonará el anticipo del importe del 100 % de la subvención concedida.

2. Para aquellas entidades que hayan renunciado al anticipo, las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, a presentar en el plazo establecido en esta convocatoria por el importe concedido siempre que se acredite el gasto realizado por el importe correspondiente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación establecido en esta convocatoria.

Como excepción a la regla anterior, conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, se considerará gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad sin que sea exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.

3. Las subvenciones correspondientes a esta convocatoria son compatibles con la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad.

#### **17.- Publicidad.**

1. De conformidad con el artículo 15.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario deberá dar publicidad de la financiación de la Diputación en la actuación subvencionada, por los siguientes medios:

Difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante incluyendo la imagen institucional de la entidad provincial.

Publicación en otros medios, con el contenido mínimo referido.

2. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario en los términos que prevé el artículo 36.5 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación.

#### **(III)- Procedimiento de concesión y justificación.**

#### **18.- Solicitud y documentación a presentar.**

1. En esta convocatoria se podrá presentar una sola solicitud, que contendrá una o varias actuaciones.

En el supuesto de que una misma entidad presente más de una solicitud, salvo que expresamente indique que mantiene una de ellas y desiste del resto antes de la evaluación de las solicitudes, se tomará en consideración únicamente la presentada en último lugar.

2. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentarán en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, conforme a los artículos 11 y 22 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación.

3. La tramitación y presentación de la solicitud, junto con la documentación requerida en esta convocatoria, se realizará únicamente por la vía indicada con arreglo a las siguientes indicaciones:

En el apartado de Catálogo de trámites, se seleccionará el procedimiento ASISTENCIA MUNICIPIOS.- Convocatoria de subvenciones de gastos corrientes: Plan + Cerca. o directamente a través del enlace

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/735bf894-6487-43b6-87eb-fa22be64896a>

*Se recomienda la utilización de los navegadores Google Chrome o Firefox.*

*A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.*

*Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en “Tú guía de Sede Electrónica” o directamente en el siguiente enlace:*

*<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/c6f5db4a-066b-4452-bce4-3d458d910eec>*

*4. Junto con la solicitud, suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidentela del Ayuntamiento o representante autorizado por éste mediante certificado electrónico de persona jurídica, inscripción en Registro de Apoderamientos o mediante otro medio que establezca la sede electrónica de la Diputación, deberán presentar la documentación adicional ajustada a los modelos que se indican en Anexo a esta convocatoria, cumplimentados en todos sus extremos y acompañados de la documentación señalada en cada caso y que se encuentran en el apartado de la sede electrónica “Información del trámite”.*

*5. Documentación adicional: Deberá acompañarse a la solicitud los siguientes documentos, en formato pdf, con un nombre de archivo que permita identificar su contenido, conforme al ANEXO a esta convocatoria:*

*- Anexo II: Solicitud municipal de inclusión en la Convocatoria de Subvenciones de Asistencia a Municipios: GASTOS CORRIENTES PLAN +CERCA 2026.*

*Para todas las actuaciones, se presentará un único Certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente del importe solicitado de la subvención aprobada por la Diputación para su municipio o Entidad Local indicando, en su caso, si se renuncia al anticipo de la subvención.*

*Anexo III: memoria actuación Convocatoria de Subvenciones de Asistencia a Municipios: GASTOS CORRIENTES PLAN +CERCA 2026, en la que se indicarán con carácter orientativo los gastos previstos para cada tipo de actuación objeto esta subvención, sin que puedan superar el importe máximo de financiación para cada Entidad, establecido en los apartados 11 y 14 de esta Convocatoria.*

*- Conforme al artículo 11.2 de la Ordenanza de subvenciones para el caso de oposición expresa (que se consigna en la solicitud de subvención), deberán aportar la documentación correspondiente al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

## **19. Número de procedimientos y plazos.**

*1. Se trata de un procedimiento ordinario (único).*

*2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones.*

## **20. Subsanación.**

*1. Si la solicitud o la documentación acompañada no reúnen los requisitos o contenido requeridos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada en ese sentido.*

*2. Para presentar la documentación / subsanación requerida se hará desde la misma dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado “Carpeta Electrónica” / “Mis Expedientes”, señalando la opción “Aportación de documentos”.*

## **21. Instrucción y resolución.**

1. *El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Administración General y Hacienda.*
2. *Recibidas las solicitudes, se realizarán las actuaciones de instrucción pertinentes conforme al artículo 23 de la Ordenanza general de subvenciones, con el preceptivo informe de la comisión de valoración.*
3. *Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, se puede prescindir del trámite de audiencia, por lo que la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.*
4. *Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones, dado que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y en la misma se establece un importe previamente determinado para cada una de las entidades locales potencialmente beneficiarias, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas y se podrán conceder las subvenciones individualmente o por diversas resoluciones colectivas.*

*Las resoluciones de la convocatoria, con el contenido previsto en el artículo 24 de la citada Ordenanza incluirán, en particular:*

- *Solicitantes beneficiarios.*
- *Importe de la subvención concedida.*
- *Solicitudes desestimadas, con los motivos de su desestimación.*

*Dado que el crédito previsto es suficiente para todas las solicitudes que se presenten, y la resolución de concesión debe adaptarse a la "Tabla de subvenciones por Entidad Local", de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se requiere fijar un orden de prelación de las solicitudes presentadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.*

5. *El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la presente Convocatoria será de seis meses, a computar desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.*
6. *Las resoluciones de concesión de las subvenciones de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante de conformidad con el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.*

## **22. Justificación**

### **1. Para entidades que no hayan renunciado al anticipo de la subvención:**

1. *El plazo de justificación finalizará el 5 de febrero de 2027, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.*

*Hasta esa fecha deberá presentarse justificación del gasto realizado que se efectuará por certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, según impreso de justificación de subvenciones 1A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados objeto de la subvención, entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2026 (la fecha máxima del reconocimiento de las correspondientes obligaciones será a 31 de diciembre de 2026) y los recursos obtenidos, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que*

*como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en la presente Convocatoria.*

*2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente (5 de febrero de 2027).*

*3. El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante.*

*Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes.*

*4. El gasto justificado deberá responder al menos a una de las actividades objeto de la subvención.*

*5. Documentación adicional: Además del impreso 1-A deberá presentarse la siguiente Documentación adicional:*

*a) Declaración de cumplimiento de objetivos, según modelo aprobado en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.*

*b) En relación con los gastos realizados en el 2025 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Gastos Corrientes: Plan +CERCA 2025 aprobada por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria, de fecha 14 de julio de 2025 (BOP nº 134, de 17 de julio de 2025) y modificada por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria, de fecha 30 de julio de 2025 (BOP nº 145, de 1 de agosto de 2025).*

*c) Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.*

*d) Para el supuesto de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que hayan constituido agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo, asignado al funcionamiento de las instalaciones municipales objeto de la subvención - y cuyos gastos no se hayan podido imputar al Capítulo I- se acompañará Certificado del Secretario-Interventor justificativo de las correspondientes aportaciones realizadas al municipio cabecera de la agrupación, conforme al porcentaje de reparto de las retribuciones fijado en los Estatutos de la agrupación.*

*Asimismo, el municipio cabecera de la agrupación deberá aportar Certificado del Secretario-Interventor en el que detalle el total de las obligaciones reconocidas para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo y el reparto realizado entre todos los ayuntamientos agrupados, conforme al correspondiente porcentaje fijado en los Estatutos de la agrupación.*

*e) Si se ha opuesto a que la Diputación efectúe la comprobación de la información correspondiente, aportará certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

*f) Ejemplar de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en esta Convocatoria. En el caso de que la entidad no disponga de redes sociales, se podrá*

*acreditar la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria.*

6. *El impreso 1-A así como la documentación adicional de la justificación de la subvención se encuentra disponible en el apartado de Información General de la Sede Electrónica de la Diputación, en “Justifica una subvención” accesible a través de la dirección:*

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b6>

7. *Una vez presentada la documentación que se relaciona en el apartado anterior, la Diputación efectuará la comprobación de la justificación presentada por el Ayuntamiento/Entidad, emitiendo, en su caso, liquidación del reintegro de remanentes no aplicados.*

*Una vez realizado el reintegro del remanente no aplicado, se practicará por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en su caso, liquidación de los correspondientes intereses de demora.*

*Todo ello sin perjuicio de que las entidades, tal y como establece el art. 72.g) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si así lo consideran, puedan adelantar junto con la documentación para justificar la subvención, indicada anteriormente, carta de pago de reintegro en el supuesto de subvención no aplicada o remanentes no aplicados. En este caso, la Diputación efectuará la comprobación correspondiente y, en su caso, practicará la liquidación por la cantidad debida y no reintegrada y, cuando proceda, por los intereses de demora.*

## **2. Para entidades que hayan renunciado al anticipo de la subvención:**

1. *El plazo de justificación finalizará el 23 de octubre de 2026, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.*

*Hasta esa fecha deberá presentarse justificación del gasto realizado que se efectuará por certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, según impreso de justificación de subvenciones 1A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2025 y el 20 de octubre de 2026 (fecha máxima de reconocimiento de la obligación), y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional, y sin que la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención pueda exceder de la fijada para cada ayuntamiento/entidad en la presente Convocatoria.*

*Del mismo modo se procederá directamente a la minoración proporcional cuando en el Impreso 1-A presentado por la entidad beneficiaria se incluyan gastos no incluidos en el objeto de la subvención a la que se refiere el apartado 15 de la presente Convocatoria, abonándose solo los gastos justificados objeto de la misma.*

*Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación indicado anteriormente (23 de octubre de 2026).*

*Conforme al artículo 13.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Diputación Provincial, para las entidades locales de la provincia con una cifra de población oficial inferior a 5.000 habitantes, no es exigible el pago efectivo dentro del plazo de justificación. No obstante, la entidad deberá acreditar dicho pago en el plazo de un mes desde que obtenga los fondos correspondientes a la subvención.*

2. *Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios previa presentación de los correspondientes justificantes en la sede electrónica de la Diputación, no pudiendo exceder en ningún caso del plazo de justificación.*

3. El procedimiento de justificación se regula en los artículos 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante.

Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado Mi carpeta Electrónica / Mis Expedientes.

4. El gasto justificado deberá responder al menos a una de las actividades objeto de la subvención.

5. Documentación adicional: Además del impreso 1-A deberá presentarse la siguiente:

a) Declaración del cumplimiento de objetivos, según modelo aprobado en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

b) En relación con los gastos realizados en el 2025 deberá aportarse Certificado emitido por el Secretario, Interventor o Secretario-Interventor en el que se haga constar que estos gastos no han sido objeto de subvención en la Convocatoria de subvenciones de Gastos Corrientes: Plan +CERCA 2025 aprobada por el Pleno de la Diputación, en sesión extraordinaria, de fecha 14 de julio de 2025 (BOP nº 134, de 17 de julio de 2025) y modificada por el Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria, de fecha 30 de julio de 2025 (BOP nº 145, de 1 de agosto de 2025).

c) Certificado emitido por el Interventor o Secretario-Interventor en el que conste que los gastos objeto de la subvención se han imputado en el Capítulo I "Gastos de Personal" (excluidos los relativos a los Órganos de Gobierno y Personal Eventual) y/o Capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad y, en el caso de haber solicitado subvención para actuación en gastos energéticos, que no se han incluido los referentes a alumbrado público.

d) Para el supuesto de Ayuntamientos de menos de 500 habitantes que hayan constituido agrupaciones para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo, asignado al funcionamiento de las instalaciones municipales objeto de la subvención - y cuyos gastos no se hayan podido imputar al Capítulo I- se acompañará Certificado del Secretario-Interventor justificativo de las correspondientes aportaciones realizadas al municipio cabecera de la agrupación, conforme al porcentaje de reparto de las retribuciones fijado en los Estatutos de la agrupación.

Asimismo, el municipio cabecera de la agrupación deberá aportar Certificado del Secretario-Interventor en el que detalle el total de las obligaciones reconocidas para el sostenimiento en común del puesto de auxiliar/administrativo y el reparto realizado entre todos los ayuntamientos agrupados, conforme al correspondiente porcentaje fijado en los Estatutos de la agrupación.

e) Si se ha opuesto a que la Diputación efectúe la comprobación de la información correspondiente, aportará certificaciones acreditativas de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Ejemplar de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en esta Convocatoria. En el caso de que la entidad no disponga de redes sociales, se podrá acreditar la realización de la difusión, mediante exposición en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria.

6. El impreso 1-A así como la documentación adicional de la justificación de la subvención se encuentra disponible (en el apartado de Información General de la Sede Electrónica de la Diputación, en "Justifica una subvención" accesible a través de la dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/citizen-service/3bd55967-67e6-471c-a7ad-4df6554887b65>.

7. En el ejercicio presupuestario 2024, se reactivaron las reglas fiscales relativas a objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que habían estado suspendidas durante los ejercicios 2020 a 2023. De acuerdo con dicha LOEPSF, la incorporación de los créditos no ejecutados en 2026 al presupuesto 2027, estarán condicionados al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto por parte de esta Diputación

Por tal motivo, todas las actuaciones de la presente Convocatoria serán ejecutadas por los ayuntamientos beneficiarios, que deberán presentar la justificación en los plazos establecidos en la presente Convocatoria, sin que exista posibilidad de ampliación de plazos.

### **23. Incumplimiento y reintegro de la subvención.**

1. Si no se presenta la justificación antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a instruir el correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro y para el reintegro cuando proceda.

En el caso que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al importe de subvención concedida, la subvención a percibir quedará reducida al importe de los gastos justificados.

2. En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

3. Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación Provincial.

4. Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

### **24. Modificaciones y ampliación de plazos.**

1. Será de aplicación lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza general de subvenciones respecto a las modificaciones.

2. En el ejercicio presupuestario 2024, se reactivaron las reglas fiscales relativas a objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, establecidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que habían estado suspendidas durante los ejercicios 2020 a 2023. De acuerdo con dicha LOEPSF, la incorporación de los créditos no

*ejecutados en 2026 al presupuesto 2027, estarán condicionados al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto por parte de esta Diputación*

*Por tal motivo, todas las actuaciones de la presente Convocatoria serán ejecutadas por los ayuntamientos beneficiarios, que deberán presentar la justificación en los plazos establecidos en la presente Convocatoria, sin que exista posibilidad de ampliación de plazos.*

## **25. Recursos**

*Contra el mencionado la presente convocatoria y la resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.*

## **26. Normativa aplicable**

*Además de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa reguladora del sector público y el procedimiento administrativo, será de aplicación a la presente convocatoria:*

- *Ordenanza General para la concesión de la Diputación Provincial de Alicante (Acuerdo Pleno Provincial de 19 de diciembre de 2025, BOP núm. 11 de 19 de enero de 2026.*
- *“Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante”, aprobada por el Pleno el 7 de febrero de 2024.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.*

*Relación de anexos disponibles para la tramitación:*

### *A) Documentación para solicitud*

- 1. Acuerdo o resolución del órgano competente que acuerde la solicitud de subvención y demás compromisos. (ANEXO II)*
- 2. Memoria subvención gastos corrientes: Plan + Cerca 2026. (ANEXO III)*

### *B) Documentación para justificación*

- 1. Modelo 1-A (sede electrónica)*
- 2. Declaración responsable de cumplimiento de objetivos (sede electrónica)*

## **ANEXO I: TABLA DE SUBVENCIONES POR ENTIDAD LOCAL**

*(Este Anexo lo es a efectos meramente informativos y a salvo de cualquier error u omisión, no resultando necesario para su corrección acuerdo alguno al respecto, bastando su publicación en el BOP a los solos efectos informativos.)*

Sesión Ordinaria  
1 de abril de 2026

MUNICIPIO	HAB. 2025	FIJO E.L. x	E.L.< 500 hab	500 < E.L. < 1.000	1000 < E.L. < 5.000	RIESGO > 7%	+CERCA 26
Atzúbia (L')	589 hab	33.000 €	0 €	73.625 €	0 €	0 €	106.625 €
Agost	5.225 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Agres	623 hab	33.000 €	0 €	77.875 €	0 €	0 €	110.875 €
Aigües	1.199 hab	33.000 €	0 €	0 €	13.189 €	0 €	46.189 €
Albatera	13.566 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Alcalalí	1.208 hab	33.000 €	0 €	0 €	13.288 €	0 €	46.288 €
Alcosser	263 hab	33.000 €	46.025 €	0 €	0 €	0 €	79.025 €
Alcoleja	184 hab	33.000 €	32.200 €	0 €	0 €	0 €	65.200 €
Alcoi/Alcoy	61.468 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Alfafara	419 hab	33.000 €	73.325 €	0 €	0 €	0 €	106.325 €
Alfàs del Pi (L')	21.080 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Algorfa	3.788 hab	33.000 €	0 €	0 €	41.668 €	0 €	74.668 €
Algueña	1.328 hab	33.000 €	0 €	0 €	14.608 €	0 €	47.608 €
Alacant/Alicante	366.221 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Almoradí	22.965 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Almudaina	128 hab	33.000 €	22.400 €	0 €	0 €	0 €	55.400 €
Alqueria d'Asnar (L')	519 hab	33.000 €	0 €	64.875 €	0 €	0 €	97.875 €
Altea	24.592 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Aspe	22.397 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Balones	132 hab	33.000 €	23.100 €	0 €	0 €	0 €	56.100 €
Banyeres de Mariola	7.347 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Benasau	174 hab	33.000 €	30.450 €	0 €	0 €	0 €	63.450 €
Beneixama	1.696 hab	33.000 €	0 €	0 €	18.656 €	0 €	51.656 €
Benejúzar	5.811 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Benferri	2.099 hab	33.000 €	0 €	0 €	23.089 €	0 €	56.089 €
Beniarbeig	2.499 hab	33.000 €	0 €	0 €	27.489 €	0 €	60.489 €
Beniardà	226 hab	33.000 €	39.550 €	0 €	0 €	0 €	72.550 €
Beniarrés	1.117 hab	33.000 €	0 €	0 €	12.287 €	11.170 €	56.457 €
Benigembla	590 hab	33.000 €	0 €	73.750 €	0 €	0 €	106.750 €

Sesión Ordinaria  
1 de abril de 2026

MUNICIPIO	HAB. 2025	FIJO E.L. x	E.L.< 500 hab	500 < E.L. < 1.000	1000 < E.L. < 5.000	RIESGO > 7%	+CERCA 26
Benidoleig	1.245 hab	33.000 €	0 €	0 €	13.695 €	0 €	46.695 €
Benidorm	77.327 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Benifallim	130 hab	33.000 €	22.750 €	0 €	0 €	0 €	55.750 €
Benifato	162 hab	33.000 €	28.350 €	0 €	0 €	0 €	61.350 €
Benijófar	3.679 hab	33.000 €	0 €	0 €	40.469 €	0 €	73.469 €
Benilloba	744 hab	33.000 €	0 €	93.000 €	0 €	0 €	126.000 €
Benillup	110 hab	33.000 €	19.250 €	0 €	0 €	0 €	52.250 €
Benimantell	548 hab	33.000 €	0 €	68.500 €	0 €	0 €	101.500 €
Benimarfull	465 hab	33.000 €	81.375 €	0 €	0 €	0 €	114.375 €
Benimassot	85 hab	33.000 €	14.875 €	0 €	0 €	850 €	48.725 €
Benimeli	474 hab	33.000 €	82.950 €	0 €	0 €	0 €	115.950 €
Benissa	12.471 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Benitachell/Poble Nou de Benitatxell (El)	4.911 hab	33.000 €	0 €	0 €	54.021 €	0 €	87.021 €
Biar	3.677 hab	33.000 €	0 €	0 €	40.447 €	0 €	73.447 €
Bigastro	7.537 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Bolulla	490 hab	33.000 €	85.750 €	0 €	0 €	0 €	118.750 €
Busot	3.782 hab	33.000 €	0 €	0 €	41.602 €	0 €	74.602 €
Calp	27.616 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Callosa d'en Sarrià	8.182 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Callosa de Segura	19.988 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Campello (El)	31.419 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Camp de Mirra (El)/Campo de Mirra	447 hab	33.000 €	78.225 €	0 €	0 €	0 €	111.225 €
Cañada	1.213 hab	33.000 €	0 €	0 €	13.343 €	0 €	46.343 €
Castalla	11.908 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Castell de Castells	443 hab	33.000 €	77.525 €	0 €	0 €	0 €	110.525 €
Catral	9.600 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Cocentaina	11.498 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Confrides	293 hab	33.000 €	51.275 €	0 €	0 €	0 €	84.275 €

Sesión Ordinaria  
1 de abril de 2026

MUNICIPIO	HAB. 2025	FIJO E.L. x	E.L.< 500 hab	500 < E.L. < 1.000	1000 < E.L. < 5.000	RIESGO > 7%	+CERCA 26
Cox	7.722 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Crevillent	30.921 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Quatretondeta	130 hab	33.000 €	22.750 €	0 €	0 €	0 €	55.750 €
Daya Nueva	1.885 hab	33.000 €	0 €	0 €	20.735 €	0 €	53.735 €
Daya Vieja	698 hab	33.000 €	0 €	87.250 €	0 €	0 €	120.250 €
Dénia	44.300 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Dolores	8.326 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Elche/Elx	245.557 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Elda	55.222 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Fageca	100 hab	33.000 €	17.500 €	0 €	0 €	0 €	50.500 €
Famorca	44 hab	33.000 €	7.700 €	0 €	0 €	440 €	41.140 €
Finestrat	9.919 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Formentera del Segura	4.868 hab	33.000 €	0 €	0 €	53.548 €	0 €	86.548 €
Gata de Gorgos	6.773 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Gaïanes	577 hab	33.000 €	0 €	72.125 €	0 €	0 €	105.125 €
Gorga	286 hab	33.000 €	50.050 €	0 €	0 €	0 €	83.050 €
Granja de Rocamora	2.728 hab	33.000 €	0 €	0 €	30.008 €	0 €	63.008 €
Castell de Guadalest (El)	284 hab	33.000 €	49.700 €	0 €	0 €	0 €	82.700 €
Guardamar del Segura	18.564 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Hondón de las Nieves/Fondó de les Neus (El)	2.738 hab	33.000 €	0 €	0 €	30.118 €	0 €	63.118 €
Hondón de los Frailes	1.334 hab	33.000 €	0 €	0 €	14.674 €	0 €	47.674 €
Ibi	24.500 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Jacarilla	2.176 hab	33.000 €	0 €	0 €	23.936 €	0 €	56.936 €
Xaló	3.104 hab	33.000 €	0 €	0 €	34.144 €	0 €	67.144 €
Xàbia/Jávea	30.642 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Xixona/Jijona	7.669 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Orxa (L')/Lorcha	589 hab	33.000 €	0 €	73.625 €	0 €	5.890 €	112.515 €
Llíber	882 hab	33.000 €	0 €	110.250 €	0 €	8.820 €	152.070 €

Sesión Ordinaria  
1 de abril de 2026

MUNICIPIO	HAB. 2025	FIJO E.L. x	E.L.< 500 hab	500 < E.L. < 1.000	1000 < E.L. < 5.000	RIESGO > 7%	+CERCA 26
Millena	265 hab	33.000 €	46.375 €	0 €	0 €	0 €	79.375 €
Monforte del Cid	9.283 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Monòver/Monóvar	13.116 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Mutxamel	28.621 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Murla	574 hab	33.000 €	0 €	71.750 €	0 €	0 €	104.750 €
Muro de Alcoy	9.372 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Novelda	26.606 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Nucia (La)	19.121 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Ondara	7.717 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Onil	8.114 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Orba	2.399 hab	33.000 €	0 €	0 €	26.389 €	0 €	59.389 €
Orxeta	906 hab	33.000 €	0 €	113.250 €	0 €	0 €	146.250 €
Orihuela	84.560 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Parcent	1.037 hab	33.000 €	0 €	0 €	11.407 €	0 €	44.407 €
Pedreguer	8.849 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Pego	10.791 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Penàguila	305 hab	33.000 €	53.375 €	0 €	0 €	3.050 €	89.425 €
Petrer	34.022 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Pinoso/Pinós (El)	8.523 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Planes	697 hab	33.000 €	0 €	87.125 €	0 €	6.970 €	127.095 €
Polop	5.828 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Rafal	4.849 hab	33.000 €	0 €	0 €	53.339 €	0 €	86.339 €
Ràfol d'Almúnia (El)	734 hab	33.000 €	0 €	91.750 €	0 €	0 €	124.750 €
Redován	8.283 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Relleu	1.375 hab	33.000 €	0 €	0 €	15.125 €	0 €	48.125 €
Rojales	17.652 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Romana (La)	2.729 hab	33.000 €	0 €	0 €	30.019 €	0 €	63.019 €
Sagra	441 hab	33.000 €	77.175 €	0 €	0 €	0 €	110.175 €
Salinas	1.828 hab	33.000 €	0 €	0 €	20.108 €	0 €	53.108 €

Sesión Ordinaria  
1 de abril de 2026

MUNICIPIO	HAB. 2025	FIJO E.L. x	E.L.< 500 hab	500 < E.L. < 1.000	1000 < E.L. < 5.000	RIESGO > 7%	+CERCA 26
Sanet y Negrals	712 hab	33.000 €	0 €	89.000 €	0 €	0 €	122.000 €
San Fulgencio	9.769 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Sant Joan d'Alacant	26.834 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
San Miguel de Salinas	7.177 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Santa Pola	39.709 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Sant Vicent del Raspeig/San Vicente del Raspeig	60.247 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Sax	10.346 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Sella	621 hab	33.000 €	0 €	77.625 €	0 €	0 €	110.625 €
Senija	698 hab	33.000 €	0 €	87.250 €	0 €	0 €	120.250 €
Tàrbena	662 hab	33.000 €	0 €	82.750 €	0 €	0 €	115.750 €
Teulada	12.912 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Tibi	1.757 hab	33.000 €	0 €	0 €	19.327 €	0 €	52.327 €
Tollos	32 hab	33.000 €	5.600 €	0 €	0 €	320 €	38.920 €
Tormos	323 hab	33.000 €	56.525 €	0 €	0 €	0 €	89.525 €
Torre de les Maçanes (La)/Torremanzanas	749 hab	33.000 €	0 €	93.625 €	0 €	0 €	126.625 €
Torrevieja	98.533 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Vall d'Alcalà (La)	159 hab	33.000 €	27.825 €	0 €	0 €	0 €	60.825 €
Vall d'Ebo (La)	231 hab	33.000 €	40.425 €	0 €	0 €	2.310 €	75.735 €
Vall de Gallinera (La)	583 hab	33.000 €	0 €	72.875 €	0 €	0 €	105.875 €
Vall de Laguar (La)	905 hab	33.000 €	0 €	113.125 €	0 €	0 €	146.125 €
Verger (El)	5.508 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Vila Joiosa (La)/Villajoyosa	37.449 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Villena	34.712 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Llosa de Camatxo (E.L.M.) - Alcalalí	220 hab	33.000 €	38.500 €	0 €	0 €	0 €	71.500 €
La Xara (E.L.M.) - Denia	2.002 hab	33.000 €	0 €	0 €	22.022 €	0 €	55.022 €
Jesus Pobre (E.L.M.) - Denia	959 hab	33.000 €	0 €	119.875 €	0 €	0 €	152.875 €
Poblets (Els)	2.757 hab	33.000 €	0 €	0 €	30.327 €	27.570 €	90.897 €

MUNICIPIO	HAB. 2025	FIJO E.L. x	E.L.< 500 hab	500 < E.L. < 1.000	1000 < E.L. < 5.000	RIESGO > 7%	+CERCA 26
Pilar de la Horadada	24.316 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
Montesinos (Los)	5.786 hab	33.000 €	0 €	0 €	0 €	0 €	33.000 €
San Isidro	2.337 hab	33.000 €	0 €	0 €	25.707 €	0 €	58.707 €
							8.845.924,00 €

**ANEXO II: SOLICITUD MUNICIPAL DE  
INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GASTOS  
CORRIENTES: PLAN +CERCA 2026**

D/D<sup>a</sup>.....,  
Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en nombre  
y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia  
de Alicante, núm. ...., de fecha ..... de .....de 2026, de la “Convocatoria de  
Subvenciones de Gastos Corrientes: Plan +Cerca 2026”.

**CERTIFICA**

Que por (Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente: Decreto, Junta Gobierno,  
Pleno Municipal) ..... de fecha ..... de  
..... de 2025, al amparo de esta Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación  
Provincial de Alicante y conforme al procedimiento legalmente establecido, este  
Ayuntamiento ha acordado:

**Primero:** Presentar la solicitud que a continuación se detalla, según la Subvención Provincial  
máxima establecida en el apartado xx de la Convocatoria de Gastos Corrientes: Plan + Cerca  
2026, para este municipio/entidad local menor de ..... habitantes:

Se solicita la cantidad total de ..... €.

En la memoria que se acompaña se indican las distintas actuaciones para el funcionamiento y  
mantenimiento ordinario, previstas para cada tipo de actuación objeto de esta subvención sin  
superar el importe máximo de financiación concedido para la misma.

**Segundo:** Presentar junto a este certificado una memoria detallando la previsión de gastos,  
hasta el máximo de lo solicitado, separado por líneas de actuación.

**Tercero:** Que sean admitidas a trámite la solicitud de subvención reseñada, así como la  
documentación que se adjunta conforme la convocatoria pública efectuada.

**Cuarto:** (Si se renuncia al anticipo de la subvención deberá determinarse expresamente en la  
presente solicitud).

Y para que así conste y a los efectos de su remisión a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente con el VºBº del Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica.

VºBº  
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

*Anexo III - MEMORIA SUBVENCIÓN GASTOS CORRIENTES: PLAN +CERCA 2026*

Modelo a cumplimentar por la Entidad que, sin modificar los títulos de los encabezados de columnas. Convertir a PDF y adjuntar a solicitud .

Nombre y Apellidos	Cargo

Relación gastos previstos a realizar que pueden ser subvencionados en la convocatoria "Subvención Gastos Corrientes: Plan +Cerca 2026" en las distintas tipologías de actuación:

Parques y jardines	
Descripción partidas del gasto	Importe
<b>Total importe gasto previsto</b>	€

Mantenimiento Consultorios médicos municipales		
Descripción partidas del gasto	Importe	
<b>Total importe gasto previsto</b>		€

<b>Centros docentes de Enseñanza Infantil, Educación Primaria y Educación Especial</b>	
<b>Descripción partidas del gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>Total importe gasto previsto</b>	€

<b>Bibliotecas Públicas</b>	
<b>Descripción partidas del gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>Total importe gasto previsto</b>	€

<b>Edificios culturales</b>	
<b>Descripción partidas del gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>Total importe gasto previsto</b>	€

<b>Instalaciones deportivas</b>	
<b>Descripción partidas del gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>Total importe gasto previsto</b>	€

<b>Mantenimiento otros edificios municipales afectos a Servicios Públicos</b>	
<b>Descripción partidas del gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>Total importe gasto previsto</b>	€

<b>Gastos energéticos</b>	
<b>Descripción partidas del gasto</b>	<b>Importe</b>
<b>Total importe gasto previsto</b>	€

En la fecha firma electrónica""

Segundo.- Adoptar las siguientes medidas de gasto:

Autorizar gastos por importe de 8.845.924,00 euros correspondientes a la Convocatoria gastos corrientes: Plan + Cerca 2026, con imputación a la siguiente aplicación del presupuesto provincial para el presente ejercicio 2026:

<b>APLICACIÓN</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
31.9201.4620100	SUBV.AYTOS.GTOS.ENERGÉTICOS Y GTOS.GENERALES DE FUNCIONAMIENTO Y MANT.INSTALACIONES MUNICIPALES 2026	8.845.924,00 €

Asimismo, de conformidad con el art. 58 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento General de Subvenciones, se establece un importe adicional máximo de 2.000.000,00 €, que en su caso, se podrá aplicar a la convocatoria, siguiendo los criterios de distribución establecidos en la Convocatoria, tras la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto con carácter previo o simultáneo.

Tercero.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que

quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como lo dispuesto en la ley 27/2003, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación de Alicante en orden a la máxima optimización de los recursos provinciales para autorizar los incrementos o minoraciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de la presente Convocatoria, como:

- Adoptar las resoluciones correspondientes a la concesión de las subvenciones de que se trata, de forma individual o colectiva, conforme dispone el artículo 26 1.c) de la Ordenanza General de Subvenciones, dado que el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y la misma establece un importe previamente determinado para cada una de las entidades locales potencialmente beneficiarias; y ello con el fin de poder agilizar los plazos para la concesión de la subvención a los ayuntamientos y, en consecuencia, para el abono de los anticipos por importe del 100% de las subvenciones concedidas.
- Aceptar las renunciaciones que puedan efectuar los Ayuntamientos beneficiarios.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente Convocatoria y demás acuerdos que se deriven de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que la Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación tal y como dispone el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del

Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de la presentes Convocatoria en el Portal de Transparencia, así como en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Sexto.- La presente Convocatoria se aprueba anticipadamente, por analogía a lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la misma y sus disposiciones quedan supeditadas en toda su extensión a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos N° 3 P/2026 en el que se crea la Aplicación Presupuestaria señalada en el apartado segundo, y que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que la Convocatoria.

**44º. HACIENDA. Modificación de Créditos número 2/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2026 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026; vistos los informes de la Intervención del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2026, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, por un total de aumentos y recursos de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS**

Capítulo IV - Transferencias Corrientes	600.000,00 €
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>600.000,00 €</b>

**RECURSOS**

**ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS**

Capítulo VIII – Activos Financieros	600.000,00 €
<b>TOTAL AUMENTO</b>	<b>600.000,00 €</b>

<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>600.000,00 €</b>
-----------------------	---------------------

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2026 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” por importe total de 600.000,00 euros, en el que se proponen varios suplementos de crédito que se financian en su totalidad con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2025 del citado Organismo Autónomo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO:** *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO:** *La Legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:*

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO:** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 15 de la LOEPSF, corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de las administraciones públicas como para cada uno de sus subsectores. Dicho acuerdo contiene la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, que limitará la variación del gasto computable de las Administraciones Públicas.

Por lo que se refiere al objetivo de estabilidad presupuesto y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.

Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.

Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.

De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.

No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.

Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el ejercicio 2026.

Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

**QUINTO.-** En relación con los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, procede realizar las siguientes consideraciones para el supuesto de que el total del gasto previsto llegue a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos del capítulo IV por importe total de 600.000,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente de tesorería para gastos generales, incluido en el capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí afecta a la “Capacidad de Financiación” del Organismo Autónomo y por tanto del grupo local, provocando una disminución de la capacidad de financiación por el citado importe.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente expediente de modificación de créditos también afecta a la misma, al tratarse de suplementos de crédito destinados a financiar gastos que se consideran computables.

**SEXTO.-** Tomando en consideración la última información oficial disponible del grupo local, que es la contenida en el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2026, así como el informe emitido con fecha 2 de marzo del presente ejercicio por la Unidad de Presupuesto y Financiación, en el que se actualizan las previsiones de ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 de esta Diputación, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como “Sector Administraciones Públicas”, estima presentar a 31 de diciembre de 2026 una “Capacidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 90.619.210,46 euros .

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en los citados informes se realiza una valoración del cumplimiento de la regla del gasto al cierre del ejercicio, de la que se deduce que el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante estima presentar al final del ejercicio 2026, un margen positivo respecto del límite de la regla del gasto por importe de 5.295.848,38 euros.

Sin embargo, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto derivados del presente expediente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente detalle:

<b>GRUPO LOCAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>			
<b>ENTIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO 2026</b>	<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	<b>REGLA DE GASTO</b>
	<b>CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN</b>	<b>90.619.210,46</b>	
	<b>MARGEN SOBRE EL LÍMITE</b>		<b>5.295.848,38</b>
<b>PATRONATO PROVINCIAL TURISMO</b>	E.M.C. 2/2026 PATRONATO	<b>-600.000,00</b>	<b>-600.000,00</b>
	<b>SALDO</b>	<b>90.019.210,46</b>	<b>4.695.848,38</b>

*Así pues, en el supuesto de que los gastos derivados de este expediente alcancen la fase de obligación reconocida a 31 de diciembre de 2026, la capacidad de financiación del grupo local quedaría cifrada en 90.019.210,46 euros y el margen positivo sobre el límite fijado por la regla de gasto para el grupo local ascendería a la cifra de 4.695.848,38 euros."*

**45º. HACIENDA. Modificación de Créditos número 1/2026 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

Se examina el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2026 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 1.052.561,58 euros que se van a financiar íntegramente con cargo al capítulo V "Fondo de Contingencia" del estado de gastos del presupuesto vigente.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 1/2026 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de 1.052.561,58 euros, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS**

Capítulo I	Gastos de personal	1.052.561,58 euros
	<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>1.052.561,58 euros</b>

## RECURSOS

### ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo V	Fondo de Contingencia	1.052.561,58 euros
	TOTAL BAJAS	1.052.561,58 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“PRIMERO. - El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que “los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.*

*SEGUNDO. - Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.*

*TERCERO. - El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):*

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES

- *Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).*
- *Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).*
- *Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).*
- *SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).*
- *Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).*

### SOCIEDADES MERCANTILES

- *Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).*
- *Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).*
- *Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).*

### FUNDACIONES

- *Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).*
- *Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).*
- *Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).*
- *Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).*

### CONSORCIOS

- *Consortio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).*
- *Consortio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).*
- *Consortio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).*
- *Consortio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).*
- *Consortio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 11, Área de Gestión A6 (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).*
- *Consortio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).*

*CUARTO. - El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 1/2026 del presupuesto vigente, en el que se proponen varios suplementos de crédito por importe total de 1.052.561,58 euros que se van a financiar en su totalidad con cargo al capítulo V "Fondo de Contingencia" del estado de gastos del presupuesto vigente.*

*QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 1/2026 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.*

*SEXTO.- En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto para el presente ejercicio, poner de manifiesto que el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 18 de noviembre de 2025, en el que se fijaban para el ejercicio 2026 como objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública de las Entidades Locales el 0,0% y el 1,3%, respectivamente y se establecía una tasa máxima de crecimiento del gasto computable del 3,5%, fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 27 de noviembre de 2025.*

*Ante este rechazo de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública propuestos por el Gobierno, el Consejo de Ministros aprobó un nuevo Acuerdo el pasado 2 de diciembre de 2025, en el que se mantenían los mismos objetivos que en el Acuerdo anterior de fecha 18 de noviembre, el cual fue rechazado por el Congreso de los Diputados en su sesión celebrada el 11 de diciembre de 2025.*

*Al haber sido rechazados estos objetivos por el Congreso de los Diputados, deben considerarse aplicables las previsiones recogidas en el "Plan Fiscal Estructural a Medio Plazo del Reino de España 2025-2028", valorado favorablemente por la Comisión Europea el 26 de noviembre del 2024, y posteriormente, el 21 de enero de 2025, por el Consejo de la Unión Europea.*

*De acuerdo con el citado Plan, la senda de estabilidad presupuestaria para el periodo 2025-2027 para el conjunto de las Administraciones Públicas (en porcentaje de PIB) sería para 2026 del -2,1%.*

*No obstante, en la situación actual, cabe considerar que el Subsector Local y cada entidad local individualmente considerada tendrá que registrar equilibrio presupuestario o superávit en 2026.*

*Respecto a la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos de la aplicación de la regla de gasto, se considera aplicable la prevista en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de noviembre de 2025, que establece una tasa de referencia del 3,5% para el 2026.*

*Sin perjuicio de los términos en que finalmente se apruebe la senda de estabilidad, siguen en vigor las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto del ejercicio 2026 debe informarse sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.*

*SÉPTIMO. - La modificación de créditos objeto de este informe no afecta a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de regla de gasto del Grupo Local puesto que se financia íntegramente con cargo al crédito disponible en el capítulo V "Fondo de Contingencia" del estado de gastos del presupuesto vigente*

*del Consorcio, es decir, consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto sin que su cifra total varíe.*

*OCTAVO. - En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos número 1/2026 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.”*

**46º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo Popular de creación de Comisión de Investigación para esclarecer los hechos acontecidos sobre la gestión del Programa Bono Comercio, su desarrollo administrativo y los mecanismos de control aplicados durante su ejecución.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

*Por la Sra. Portavoz del Grupo Popular, se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:*

**""MOCION DE CREACIÓN DE COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN PARA ESCLARECER LOS HECHOS ACONTECIDOS SOBRE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA BONO COMERCIO, SU DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y LOS MECANISMOS DE CONTROL APLICADOS DURANTE SU EJECUCIÓN.**

Dña. Ana Iluminada Serna García, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo al Pleno la Moción que trae su causa en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Habiéndose acordado en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación Provincial en el día de hoy, 25 de marzo, la *“solicitud de creación de Comisión de Investigación para esclarecer los hechos acontecidos sobre la gestión del programa Bono Comercio, su desarrollo administrativo y los mecanismos de control aplicados durante su ejecución”* y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento Orgánico de la Diputación, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** La Comisión se crea con el fin de esclarecer los hechos acontecidos sobre la gestión del programa bono comercio, su desarrollo administrativo y los mecanismos de control aplicados durante su ejecución.

**SEGUNDO.-** La Comisión estará formada por 13 miembros de la Corporación, respetando la proporcionalidad de los grupos en el plenario y, a tal efecto, se propone que esté formada por 7 miembros del Partido Popular, incluido el Presidente, 4 del PSPV, 1 de VOX y 1 de Compromís, así como la correspondiente asistencia técnica.

**TERCERO.-** Dicha Comisión tendrá un plazo máximo de seis meses.

**CUARTO.-** El presidente de la Diputación será el presidente nato de la misma, quien podrá delegar la Presidencia efectiva en uno de sus miembros.

**QUINTO.-** Los portavoces de los distintos Grupos adscribirán a la Comisión los Diputados/as titulares y suplentes, en su caso, que les correspondan.""

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, se formulan unas Enmiendas de Sustitución y Adición a la Moción anteriormente transcrita, que son del siguiente tenor literal:

**""ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN Y ADICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR RELATIVA A LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA GESTIÓN DEL PROGRAMA BONO CONSUMO**

**D. VICENTE ARQUES CORTÉS**, Portavoz del Grupo Socialista en la Diputación Provincial de Alicante en aplicación del artículo 65 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo a Pleno la enmienda sobre la adición sobre parte del texto de la moción que trae su causa en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Grupo Popular en la Diputación de Alicante ha presentado, para su debate y, si procede, aprobación en el Pleno Ordinario de 1 de abril de la Diputación Provincial de Alicante, una Moción relativa a la creación de una Comisión de Investigación sobre la gestión del programa Bono Consumo, permitiendo así un calendario mínimo de sesiones que garantice el rigor y la comparecencia de los principales responsables políticos e institucionales vinculados al objeto de la investigación, condición imprescindible para el esclarecimiento de los hechos.

Es por ello por lo que, para su aprobación en el pleno, presentamos al texto de la propuesta de resolución de la moción presentada por el Grupo Popular, la siguientes **ENMIENDAS**:

Incluir en la propuesta de acuerdos los siguientes puntos:

**1. ENMIENDA PRIMERA DE SUSTITUCIÓN**

Sustitución del punto tercero.

Se propone la sustitución del punto TERCERO, quedando redactado en los siguientes términos:

**"TERCERO.-** Dicha Comisión tendrá un plazo máximo de seis meses y un mínimo de seis sesiones, teniendo lugar todas ellas preferiblemente el segundo miércoles de cada mes."

## 2. ENMIENDA SEGUNDA DE ADICIÓN

Creación de un nuevo punto sexto.

Se propone la incorporación de un punto SEXTO, con la siguiente redacción:

**"SEXTO.- A su vez, se acuerda requerir la comparecencia en distintas sesiones de esta comisión a D. Carlos Francisco Baño Marhuenda y a D. Carlos Mazón Guixot, así como al actual presidente de la Diputación Provincial de Alicante, D. Antonio Pérez Pérez."**

Dña. Ana Iluminada Serna García, proponente de la Moción de que se trata, acepta la Enmienda de sustitución parcial solo en lo relativo a la duración máxima de seis meses y un mínimo de seis sesiones, rechazándose el resto.

Sometida a votación la Enmienda de sustitución aceptada, se aprueba por unanimidad de los presentes.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202604010958000000\\_FH.mp4&to pic=46](https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202604010958000000_FH.mp4&to pic=46)

A continuación, se pasa a votar la Moción formulada por la Portavoz del Grupo Popular, con la Enmienda aceptada y aprobada, y en consecuencia, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- La Comisión se crea con el fin de esclarecer los hechos acontecidos sobre la gestión del programa bono comercio, su desarrollo administrativo y los mecanismos de control aplicados durante su ejecución.

Segundo.- La Comisión estará formada por 13 miembros de la Corporación, respetando la proporcionalidad de los grupos en el plenario y, a tal efecto, se propone que esté formada por 7 miembros del Partido Popular, incluido el Presidente, 4 del PSPV, 1 de VOX y 1 de Compromís, así como la correspondiente asistencia técnica.

Tercero.- Dicha Comisión tendrá un plazo máximo de seis meses y un mínimo de seis sesiones.

Cuarto.- El presidente de la Diputación será el presidente nato de la misma, quien podrá delegar la Presidencia efectiva en uno de sus miembros.

Quinto.- Los portavoces de los distintos Grupos adscribirán a la Comisión los Diputados/as titulares y suplentes, en su caso, que les correspondan.

**47º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo político VOX para el apoyo urgente a los criadores de la raza cabra murciano-granadina en la provincia de Alicante a consecuencia de la paralización del transporte internacional.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

*Por la Sra. Portavoz del Grupo político VOX, se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:*

**""MOCIÓN PARA EL APOYO URGENTE A LOS CRIADORES DE LA RAZA CABRA MURCIANO-GRANADINA EN LA PROVINCIA DE ALICANTE A CONSECUENCIA DE LA PARALIZACIÓN DEL TRANSPORTE INTERNACIONAL**

Gema Aleman Pérez, portavoz del grupo político VOX en la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta la siguiente moción, en base a la siguiente

**Exposición de motivos**

La inestabilidad geopolítica en Oriente Próximo ha provocado la paralización total del transporte aéreo de ganado caprino desde la provincia de Alicante hacia Oriente Próximo.

En las actuales circunstancias el estado guerra en la zona y las restricciones en el espacio aéreo y transporte marítimo hacen arriesgado cualquier operación de transporte. Asimismo, la fuerte escalada en los precios del petróleo ha elevado de manera exponencial los costes del flete aéreo, haciendo inviable económicamente esta actividad, incluso una vez finalizado el conflicto.

La raza afectada por esta crisis es la murciano-granadina, reconocida por su elevada eficiencia hídrica (1 litro de agua por 1 litro de leche producida) y su gran rusticidad y resistencia a enfermedades, características que la convierten en una de las razas caprinas más aptas para climas extremos y sistemas de producción intensiva.

Los criadores afectados desarrollan su actividad en los municipios de Monóvar, Almoradí y Benejama, contando con el respaldo técnico y asociativo de la Asociación Española de Criadores de la Cabra Murciano-Granadina (ACRIMUR).

Durante el año 2025 se transportaron aproximadamente 2.500 ejemplares de esta raza hacia Irán, Argelia, Arabia Saudí, Catar y Emiratos Árabes Unidos.

Representantes de ASAJA Alicante han manifestado que en el momento actual no existe condiciones que permitan plantear cualquier operación de transporte a la zona debido a la

ausencia de garantías de seguridad y al incremento desproporcionado de los precios de los combustibles que convierten el flete aéreo en una operación no rentable. Las primeras exportaciones de ganado previstas para el inicio de la primavera 2026 ya han sido canceladas.

Esta situación genera un problema económico inmediato y de extrema gravedad para los criadores: los animales continúan devengando elevados costes fijos de mantenimiento (alimentación, sanidad animal, suministro de agua y mano de obra) sin generar ningún ingreso por venta.

En la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Sectores Productivos celebrada el 11 de marzo de 2026 en esta Diputación se ha aprobado una convocatoria de subvenciones por importe total de 2.798.540,00 €, dentro de la cual no se encuentra ninguna destinada a los ganaderos caprinos para mitigar los efectos derivados del conflicto bélico y la escalada de los costes energéticos.

La ganadería caprina, especialmente la raza murciano-granadina, constituye un pilar fundamental del fomento de la agricultura y el sostenimiento del medio rural, ámbito al que esta misma convocatoria destina 611.500 € (Líneas 4 y 5). No obstante, ninguna de las actuaciones subvencionables previstas en dichas líneas contempla apoyo directo a las explotaciones ganaderas caprinas afectadas por la crisis de transporte internacional, lo cual necesita ser remediado.

Esta distribución de recursos agravia a un sector estratégico del mundo rural alicantino que se encuentra sufriendo de manera directa las consecuencias de la actual tensión geopolítica.

La Diputación Provincial de Alicante, como institución de proximidad al territorio rural, tiene la obligación de actuar de forma inmediata y concreta para corregir esta situación mediante la aprobación de medidas específicas de apoyo económico.

Por todo lo expuesto, el Grupo VOX propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de una línea de subvenciones directas de emergencia denominada "Fondo Provincial de Apoyo a la Ganadería Caprina Afectada por el Conflicto en Irán 2026", dotada con al menos 500.000 €, destinada a compensar los costes fijos de mantenimiento de los rebaños de raza Murciano-Granadina durante el periodo de paralización del transporte internacional. Dicha línea se destinará a las explotaciones ubicadas en los municipios de Monóvar, Almoradí y Benejama inscritas en el Libro Genealógico de la raza.
2. Instar al Gobierno de España a activar de inmediato y de forma coordinada los mecanismos diplomáticos, comerciales y logísticos necesarios para diversificar los mercados de destino y explorar alternativas de transporte terrestre o marítimo que permitan reactivar las exportaciones de ganado caprino.
3. Impulsar en colaboración con ASAJA Alicante y la Asociación Española de Criadores de la Cabra Murciano-Granadina, una campaña institucional de promoción nacional e internacional de la leche y derivados de la raza Murciano-Granadina como producto de excelencia, sostenible y de alta eficiencia hídrica.

4. Elaborar en el plazo máximo de tres meses, un informe técnico específico sobre el impacto económico de la crisis en la ganadería caprina de la provincia de Alicante y proponer, en su caso, medidas adicionales de apoyo si el conflicto se prolonga en el tiempo."''

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202604010958000000\\_FH.mp4&to\\_pic=47](https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202604010958000000_FH.mp4&to_pic=47)

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hace a favor de la misma la Sra. Diputada del Grupo Político VOX de la Diputación de Alicante, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de veintinueve votos en contra y uno a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

**48º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo Popular para solicitar la suspensión de las reglas fiscales y la flexibilización en la utilización de remanentes líquidos de Tesorería ante las consecuencias socioeconómicas del conflicto de Irán.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

*Por la Sra. Portavoz del Grupo Popular, se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:*

**""MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE PARA SOLICITAR LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES Y LA FLEXIBILIZACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE REMANENTES LÍQUIDOS DE TESORERÍA ANTE LAS CONSECUENCIAS SOCIOECONÓMICAS DEL CONFLICTO DE IRÁN.**

Ana Iluminada Serna García, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo a Pleno la Moción que trae su causa en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El conflicto armado en Irán está generando repercusiones económicas a nivel global, con impactos directos en el aumento de costes de energía, materias primas y productos básicos, afectando gravemente la inflación y la economía doméstica de nuestros vecinos, esta situación, se traslada también al aumento de los costes operativos de los Ayuntamientos.

Los ayuntamientos son la administración más cercana a la ciudadanía y la primera en responder y en verse afectadas por las situaciones de crisis. Para paliar estas consecuencias socioeconómicas, es esencial contar con recursos financieros para ayudas sociales, apoyo al comercio local, y el mantenimiento de servicios públicos sin incrementar la carga fiscal a los ciudadanos que ya padecen tensiones impositivas récord en esta legislatura.

Muchos municipios, gracias a una gestión prudente en sus cuentas, han generado remanentes de tesorería, en algunos casos sustanciosos, tras las liquidaciones de los últimos ejercicios.

Con la reactivación de las reglas fiscales (regla de gasto, estabilidad presupuestaria y límite de deuda) aplicable a partir de 2024, los ayuntamientos ven limitado el uso de estos fondos,

quedando bloqueados o sujetos a inversiones financieramente sostenibles (IFS) muy restringidas, a pesar de que el sector local presenta capacidad de financiación.

Dada la excepcionalidad de la situación de crisis provocada por el conflicto armado en Irán y países limítrofes en Oriente Medio, al tratarse de un área vital para el tránsito y generación de combustibles fósiles y un punto estratégico que afecta al comercio mundial, es patente la incertidumbre económica que genera y la incerteza de su prolongación en el tiempo. Teniendo en cuenta las limitaciones actuales de la LOEPSF (Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera) que impiden a los ayuntamientos destinar sus propios ahorros a las necesidades más urgentes de la ciudadanía y por los motivos expuestos anteriormente.

Se presenta las siguientes:

### PROPUESTAS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a que, de manera inmediata, apruebe un Real Decreto-ley que **suspenda o flexibilice la regla de gasto y el principio de estabilidad presupuestaria para los ejercicios [2025 y 2026]**, permitiendo a las Entidades Locales utilizar la totalidad de sus remanentes de tesorería para gastos generales, sin las restricciones actuales, para paliar las consecuencias económicas del conflicto en Irán.

**SEGUNDO.-** Solicitar que se permita a los ayuntamientos destinar dichos remanentes a gasto corriente (ayudas sociales, apoyo a pymes y autónomos, etc.) y no solo a Inversiones Financieramente Sostenibles, dotando a las administraciones locales de autonomía para decidir las necesidades más urgentes de sus ciudadanos.

**TERCERO:** Reclamar que se agilicen los plazos y mecanismos para la incorporación de estos remanentes en los presupuestos municipales tras la liquidación, evitando la parálisis de los fondos por trámites burocráticos.

**CUARTO:** Dar traslado de este acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para que se sume a esta reivindicación, al Gobierno de la Nación y a los grupos parlamentarios en el Congreso. ""

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202604010958000000\\_FH.mp4&to pic=48](https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202604010958000000_FH.mp4&to pic=48)

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el

Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira.

En consecuencia, por mayoría de dieciocho votos a favor y doce en contra, queda aprobada la Moción anteriormente transcrita en sus propios términos.

**49º. MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Socialista sobre el servei de Tramnochador, Línia 9 (Dénia-Benidorm).**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

*Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:*

*'''En Vicente Arques Cortés, portaveu del Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, en aplicació de l'article 58 del Reglament Orgànic de la Diputació d'Alacant, presenta per a la seua inclusió i debat en el Ple d'esta Corporació la següent moció:*

**MOCIÓ SOBRE EL SERVEI DE TRAMNOCHADOR LÍNIA 9 (DÉNIA-BENIDORM)**

La línia 9 del TRAM està destinada, a la Marina Alta, a la prestació del servei de transport viari de Dénia, la Xara, Gata, Teulada, Benissa i Calp, que després de la seua renovació total al gener de 2025, vertebrarà tot el territori de la comarca.

S'erigeix per tant en un important mitjà de transport per a la mobilitat a la comarca, des de Dénia fins a Calp, i la seua connexió cap a la Marina Baixa, d'Altea a Benidorm.

De les xifres publicades per FGV (Ferrocarriils de la Generalitat Valenciana), la línia 9 (Benidorm-Dénia) ha sumat en l'últim any 1,4 milions d'usuaris, i les estacions més concorregudes en aquest període han sigut Benidorm (incloent únicament viatgers de línia 9) amb més de 305.000 viatgers; Altea amb 290.000; Calp amb 240.000; i Dénia, que va superar els 185.000 viatgers, sense obviar l'elevat volum d'usuaris en les estacions de la Xara, Gata de Gorgos, Teulada, i Benissa.

Actualment, els serveis de trens regulars de la línia 9 (Dénia- Benidorm) finalitzen a les 21.35 h en sentit ascendent (Benidorm-Dénia) i a les 22.02 h en sentit descendent (Dénia-Benidorm), mentre que els primers trens del matí tenen la seua eixida a les 5.35 h en ascendent i a les 6.02 h en descendent.

D'entre les característiques en la prestació del servei públic de transport de viatgers, resulta que FGV va posar en funcionament a l'estiu de 2025 el TRAMNOCHADOR, un servei nocturn que exclusivament es va implementar entre les localitats d'Alacant, Benidorm i Altea, concretament fins a la parada de Garganes, quedant marginats els municipis de la Marina Alta en aquesta oferta de transport públic nocturn, per una manca d'interès en els serveis de la Marina Alta per part de la Conselleria de Transports.

Tenint en compte l'estadística d'usuaris de la línia 9 (Dénia- Benidorm), en una comarca deficitària com la Marina Alta en matèria de mobilitat, amb una elevada densitat poblacional

que, a més, durant el període estival multiplica la seua població per l'elevada afluència turística, amb especial impacte en el turisme i l'oci nocturn dels joves, així com els diferents atractius que atresoren les poblacions de la Marina Alta, els diferents esdeveniments festius i culturals de rellevància que tenen lloc, molt similars i anàlegs a la resta del litoral en el qual s'ha dut a terme, justifica així la reivindicació d'aquesta comarca per a la prestació del servei en horari nocturn tot l'any, i especialment en estiu.

Efectivament, aquest servei nocturn, TRAMNOCHADOR, va estar funcionant el passat estiu entre Alacant i les localitats de Benidorm (L- 1); Sant Vicent del Raspeig (línia 2); El Campello (L-3); Platja de Sant Joan (L-4), i Altea (Garganes), amb parada en les diferents estacions i baixadors d'aquests trajectes. No obstant això, aquest servei no s'ha implementat ni previst a la Marina Alta, generant un greuge comparatiu en matèria de transport públic nocturn per a la ciutadania d'aquesta comarca. Com bé indica FGV (Ferrocarri de la Generalitat Valenciana): "...aquest servei facilita l'accés a les principals àrees d'oci de manera segura i arriba així a milers d'usuaris, sobretot joves, que es desplacen durant la matinada sense necessitat d'utilitzar vehicle propi".

Davant aquests fets, és imprescindible que la Conselleria de Transports atenga les necessitats de la Marina Alta, i amplie l'oferta, donant opcions viables a les nostres veïnes i veïns, i sobretot als més joves.

La reivindicació que es realitza des d'aquesta Diputació, exigeix la recuperació, proposta i implantació del TRAMNOCHADOR de la Marina Alta, de manera similar a com es prestava en el passat, conegut aleshores com el MUSSOL DE LES MARINES, concretament, amb la proposta de sis circulacions en sentit ascendent (Benidorm-Dénia), i sis circulacions en sentit descendent (Dénia-Benidorm), cobrint:

- Les nits dels divendres i dissabtes durant tot l'any, i especialment durant els mesos de juliol i agost.
- La nit del 14 al 15 d'agost, per tractar-se de vespra d'un especial festiu.
- Reforços en festivitats i esdeveniments d'especial rellevància.

Permetent així, pel que fa als horaris, trens amb eixida des de Benidorm a les 00.00, 01.00, 02.00, 02.50, 04.00 i 04.50, que enllaçaria seguidament amb el primer tren regular del matí, i implementant una proposta similar en sentit descendent en la seua eixida des de Dénia.

El Tramnochador així proposat, cobriria un transport públic necessari, ara inexistent, en la franja d'aproximadament huit hores en la qual no hi ha trens regulars. I, per tant, un servei amb un enorme impacte positiu tant en hivern com en estiu, tant a residents com a visitants, i sobretot, per al col·lectiu jove que es desplaça cada cap de setmana entre els municipis de la Marina Alta des de Dénia a Benidorm, i que comporta en moltes ocasions, el risc afegit d'emprar un vehicle particular.

L'alta demanda, la necessitat de mobilitat, la màxima ocupació estival, l'oferta de turisme i oci nocturn, la seguretat viària, i un tracte just, equitatiu i igualitari per a aquesta comarca i les dos Marines, són els objectius per a la reivindicació de l'ampliació del servei de la línia 9 (Dénia-Benidorm).

Per tot això, des del grup Socialista de la Diputació d'Alacant proposa l'adopció dels següents ACORDS:

1. Denunciar el greuge comparatiu i la discriminació que pateix la comarca de la Marina Alta en matèria de serveis de transport públic gestionats per FGV i la Conselleria de Transports.
2. Demandar la millora i ampliació del servei de la línia 9 (Dénia- Benidorm).
3. Reclamar a FGV (Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana), així com a la Direcció General de Transports d'Alacant, i a la Conselleria de Transport de la GVA, el servei del TRAMNOCHADOR de la línia 9 (Dénia-Benidorm), amb caràcter anual, mitjançant la proposta de sis circulacions en sentit ascendent (Benidorm-Dénia), i sis circulacions en sentit descendent (Dénia-Benidorm), cobrint:
  - Les nits dels divendres i dissabtes, especialment del mesos de juliol i agost.
  - La nit del 14 al 15 d'agost, per tractar-se de vespra d'un especial festiu.
  - Així com els reforços en festivitats i esdeveniments d'especial rellevància.
4. Sol·licitar a FGV, a la Direcció General de Transports d'Alacant, i a la Conselleria de Transports de la GVA, l'elaboració d'un estudi del resultat del primer any d'implementació: demanda, potencials usuaris, estacions, desplaçaments i horaris empleats en el TRAMNOCHADOR, donant compte a aquesta Diputació del seu resultat.
5. Notificar el present acord plenari a FGV, a la Direcció General de Transports i a la Conselleria de Transports de la Generalitat Valenciana.""

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202604010958000000\\_FH.mp4&to pic=49](https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202604010958000000_FH.mp4&to pic=49)

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana

Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos en contra y trece a favor, queda rechazada la Moción a que se ha hecho referencia.

**50º. MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís per a la creació d'una línia de subvencions per a la recollida de residus marins per part del sector pesquer.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

*Por el Sr. Portavoz del Grup Compromís, se formula una Moción que es del siguiente tenor literal:*

**""AL IL·LM. SR. PRESIDENT DE L'EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ D'ALACANT**

**Joaquín Perles Pérez**, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del Grup Compromís a la Diputació Provincial d'Alacant a l'empar del que disposa el ROM, presenta la següent proposta de resolució en base a la següent:

**PROPOSTA PER A LA CREACIÓ D'UNA LÍNIA DE SUBVENCIONS PER A LA RECOLLIDA DE RESIDUS MARINS PER PART DEL SECTOR PESQUER**

**EXPOSICIÓ DE MOTIUS**

La pesca mediterrània viu un moment especialment delicat a conseqüència de l'actual marc regulador de la Política Pesquera Comunitària. En els darrers anys, el sector ha patit una reducció progressiva de dies de pesca, noves obligacions administratives i limitacions d'esforç pesquer que han posat en risc la viabilitat de moltes embarcacions i confraries. Aquesta situació ha generat protestes del sector pesquer en diversos territoris, inclòs el País Valencià, on centenars d'embarcacions han arribat a parar la seua activitat per denunciar la inviabilitat de determinades normatives europees.

Al Mediterrani, a més, el sistema de gestió pesquera imposa restriccions especialment severes en comparació amb altres zones com l'Atlàntic, ja que les limitacions es calculen segons l'espècie més vulnerable i afecten totes les pesqueries multiespecífiques, fet que redueix considerablement l'activitat del sector.

Aquest context ha provocat una progressiva fragilització del sector pesquer mediterrani, que constitueix una activitat econòmica i cultural fonamental per a moltes poblacions costaneres.

A la província d'Alacant existeix una important xarxa de confraries de pescadors que vertebrèn el sector i sostenen l'activitat pesquera local. Entre altres, destaquen les confraries d'Altea, Calp, Dénia, Xàbia, Santa Pola o Torrevieja, entre altres. Aquestes confraries, a més de la seua funció econòmica i social, desenvolupen una tasca ambiental, sovint invisibilitzada per fonamental per a la conservació del Mediterrani.

En la seua activitat diària, les embarcacions pesqueres recullen en l'exercici de la mateixa activitat grans quantitats de residus marins, especialment plàstics, que queden atrapats en les seues xarxes i arts de pesca. Així doncs, les embarcacions netegen, recollida i triatge de residus, previ a ficar-ho a disposició del GAR (normalment conveniat amb ECOALF).

Aquesta activitat contribueix de manera directa a la neteja dels fons marins i a la preservació dels ecosistemes marins.

Segons diferents programes ambientals desenvolupats al Mediterrani, les embarcacions pesqueres retiren anualment entre 150 i 200 tones de plàstic del mar, una tasca que es realitza majoritàriament sense cap compensació econòmica.

- La retirada d'aquests residus té un impacte directe en:
- la protecció de la biodiversitat marina
- la reducció de la contaminació per microplàstics
- la conservació dels hàbitats bentònics
- la millora de la qualitat ambiental de les aigües litorals

Malgrat aquesta contribució ambiental, el sector pesquer no rep actualment cap compensació estable per aquesta tasca de neteja del medi marí, a diferència del que ja ocorre en altres territoris europeus o en determinats projectes finançats amb fons comunitaris.

La Diputació d'Alacant, com a institució responsable de promoure el desenvolupament sostenible de la província, té la possibilitat d'impulsar una iniciativa pionera que combine la protecció ambiental amb el suport a un sector tradicional que contribueix activament a la conservació del Mediterrani.

En aquest sentit, compensar econòmicament la recollida de residus marins per part del sector pesquer no només suposa una mesura de suport al sector, sinó també una política ambiental eficaç per a la protecció del litoral alacantí.

## PROPOSTA D'ACORD

Per tot això, el Grup Compromís a la Diputació d'Alacant proposa l'adopció dels següents acords:

- **Primer:** Instar la Diputació d'Alacant a crear una línia específica de subvencions destinada a les confraries de pescadors i embarcacions pesqueres de la província d'Alacant que contribueixen en la retirada de residus marins, recollits a conseqüència de la seua activitat pesquera.
- **Segon:** Dotar aquesta línia de subvencions amb una quantia inicial de 400.000 euros anuals, destinada a compensar la tasca ambiental que realitza el sector pesquer en la retirada de residus del fons marí.
- **Tercer:** Establir unes bases reguladores específiques que incloguen:

- criteris de compensació per volum de residus recollits
  - mecanismes de control i traçabilitat dels residus retirats
  - participació de les confraries en el sistema de verificació
  - coordinació amb instal·lacions portuàries i gestors autoritzats de residus
- **Quart:** Traslladar aquesta iniciativa al Consell de la Generalitat Valenciana, al Govern d'Espanya i a les institucions europees amb l'objectiu de promoure mecanismes de compensació econòmica per al sector pesquer mediterrani que contribueix activament a la neteja del mar.'''

La Sra. Diputada Provincial, Dña. María Loreto Serrano Pomares realiza una Enmienda de sustitución *in voce* a la Moción de que se trata, en concreto, respecto al contenido de las Propuesta de Acuerdo 1 y 2 de la misma, quedando de la siguiente manera:

1. *Instar a la Diputación de Alicante a que estudie la posibilidad y necesidad de crear una línea específica de subvenciones destinada a las cofradías de pescadores y embarcaciones pesqueras de la provincia de alicante, que contribuyan con la retirada de residuos marinos como consecuencia de su actividad pesquera.*
2. *Que la Diputación de Alicante, tras dicho estudio, analice y concrete la dotación presupuestaria que será necesaria para hacer frente a esta línea de subvenciones.*

La Enmienda es aceptada por el proponente de la Moción, D. Joaquín Perles Pérez, Portavoz del Grupo Compromís.

A continuación, se somete a votación dicha Enmienda *in voce*, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

*El Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, se ausenta del Salón de Sesiones durante el último turno de intervenciones del Sr. Portavoz del Grupo Compromís, correspondiente a la presente Moción.*

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202604010958000000\\_FH.mp4&to\\_pic=50](https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202604010958000000_FH.mp4&to_pic=50)

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, con la incorporación de la Enmienda aceptada y aprobada, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación

D. Antonio Pérez Pérez; los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Se abstiene la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Igualmente, se abstiene el Sr. Diputado del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, de conformidad con el artículo 86.2 del Reglamento de Organización de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, al haberse ausentado de la sesión una vez iniciada la deliberación del presente asunto.

En consecuencia, por mayoría de veintiocho votos a favor y dos abstenciones, se acuerda:

Primero.- Instar a la Diputación de Alicante a que estudie la posibilidad y necesidad de crear una línea específica de subvenciones destinada a las cofradías de pescadores y embarcaciones pesqueras de la provincia de alicante, que contribuyan con la retirada de residuos marinos como consecuencia de su actividad pesquera.

Segundo.- Que la Diputación de Alicante, tras dicho estudio, analice y concrete la dotación presupuestaria que será necesaria para hacer frente a esta línea de subvenciones.

*Se reincorpora a la sesi3n el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Jos3 Antonio Amat Melgarejo.*

**51º. MOCIONES. MOCI3 formulada pel Portaveu del Grup Socialista per a garantir el respecte a la legalitat democràtica a l'Ajuntament de l'Alqueria d'Asnar.**

*Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputaci3n Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.*

*Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, se formula una Moci3n que es del siguiente tenor literal:*

**""MOCI3 PER A GARANTIR EL RESPECTE A LA LEGALITAT DEMOCRÀTICA A L'AJUNTAMENT D'ALQUERIA D'ASNAR**

**D. Vicente Arques Cort3s**, Portaveu del Grup Socialista de la Diputaci3 d'Alacant, en aplicaci3 de l'article 58 del Reglament Orgànic de la Diputaci3 d'Alacant, presenta per a la seua inclusi3 i debat en el Ple d'esta corporaci3 la següent **MOCI3**

**EXPOSICI3 DE MOTIUS**

La moci3 de censura constitueix un instrument essencial del control democràtic, reconegut expressament pel nostre ordenament jurídic. En l'àmbit local, la seua regulaci3 es recull a l'article 197 de la Llei Orgànica 5/1985, del règim electoral general (LOREG), que estableix els requisits de presentaci3, tramitaci3 i votaci3. Aquest mecanisme es vincula directament amb l'article 23 de la Constituci3 Espanyola, que garanteix el dret dels ciutadans a participar en els assumptes públics a través dels seus representants i, per tant, l'exercici ple de la funci3 representativa.

A l'Ajuntament d'Alqueria d'Asnar s'està produint una situaci3 de bloqueig institucional que impedeix el normal funcionament democràtic de la corporaci3, presumptament de manera deliberada i intencionada per part de l'Alcalde.

El passat 20 de febrer de 2026 es va presentar per registre d'entrada una moci3 de censura signada per quatre dels set regidors de la corporaci3 i formalitzada davant notari. En aquesta moci3, d'acord amb el que disposa l'article 197 de la LOREG, es proposa una candidata a l'Alcaldia que ha acceptat expressament la candidatura i que consta degudament acreditada.

Transcorregut un mes i mig des de la seua presentaci3, el ple per al debat i la votaci3 de la moci3 de censura encara no s'ha celebrat.

La normativa estableix que la tramitaci3 de la moci3 correspon al funcionari que ocupe la Secretaria, amb habilitaci3 legal, amb independència de la seua forma de nomenament o

situació administrativa. Així mateix, l'article 197 disposa que l'alcalde està obligat a garantir el correcte desenvolupament del procediment i a impedir qualsevol actuació que en pertorbe, obstaculitze o impedisca la celebració del ple i l'exercici del dret de vot dels regidors.

No obstant això, l'alcalde ha dictat un decret pel qual s'acorda l'arxivament de la moció de censura presentada per la majoria absoluta del ple. Aquesta decisió s'ha adoptat sense el suport d'informes d'un fedatari públic i inclou, a més, un advertiment que pretén impedir la presentació de noves iniciatives de relleu, la qual cosa suposaria, de facto, un blindatge de la seua continuïtat en el càrrec malgrat no comptar amb el suport de la majoria de la corporació.

Paral·lelament, s'afirma que s'estan produint obstacles en el funcionament ordinari de l'Ajuntament que dificulten la tramitació del procediment, inclosa la inexistència temporal de Secretaria per a la convocatòria del ple. En aquest context, s'ha designat recentment un secretari accidental sense la qualificació funcional corresponent, mentre que un secretari amb habilitació nacional que ha sol·licitat ocupar el lloc continua sense ser incorporat.

Aquestes actuacions podrien tindre conseqüències jurídiques rellevants, inclosa la possible exigència de responsabilitats per eventuais delictes de prevaricació, coaccions o desobediència. Més enllà de l'àmbit estrictament jurídic, es tracta d'una situació que afecta greument els principis de legalitat, funcionament democràtic i confiança ciutadana en les institucions.

Atés que l'article 36.1.b) de la Llei de Règim Local estableix literalment:

Són competències pròpies de la Diputació les següents:

*"b) L'assistència i cooperació jurídica, econòmica i tècnica als municipis, especialment els de menor capacitat econòmica i de gestió. En tot cas, garantirà en els municipis de menys de 1.000 habitants la prestació dels serveis de secretaria i intervenció."*

Per tot això, aquesta Diputació no pot romandre aliena a uns fets d'aquesta naturalesa. El respecte a la legalitat i als principis democràtics no admet interpretacions partidistes, sinó que constitueix una obligació de tots els càrrecs públics, especialment quan es tracta de garantir el correcte funcionament de la democràcia local.

### **PROPOSTA D'ACORDS:**

Per tot l'exposat, el Ple de la Diputació Provincial d'Alacant adopta els següents acords:

**Primer.-** Condemnar expressament l'actuació de l'Alcalde de l'Ajuntament d'Alqueria d'Asnar que ha impedit la convocatòria del plenari per al debat i votació d'una moció de censura presentada conforme a la legalitat, vulnerant les obligacions que li corresponen com a càrrec públic i els drets fonamentals recollits en la Constitució Espanyola.

**Segon.-** Instar l'Ajuntament d'Alqueria d'Asnar i, en particular, al seu alcalde, a respectar escrupolosament la legalitat vigent, garantint la convocatòria urgent i celebració del Ple per al debat de la moció de censura i que siga sotmesa a votació en els termes previstos en l'article 197 de la LOREG i conforme a la doctrina establida pel Tribunal Suprem i la Sentència del Tribunal Constitucional 134/2025, de 10 de juny.

**Tercer.-** Instar a l'Ajuntament d'Alqueria d'Asnar i, en particular, al seu alcalde, al nomenament d'un secretari amb capacitat per a convocar el Ple per al debat i votació de la moció de censura o, si és el cas, a garantir el suport tècnic i jurídic necessari a l'actual secretari accidental, si els serveis jurídics ho consideren procedent.

**Quart.-** Donar trasllat del present acord a l'Ajuntament d'Alqueria d'Asnar, a la Federació Espanyola de Municipis i Províncies (FEMP), a la Junta Electoral Central i al Ministeri de Política Territorial, en senyal de defensa de l'orde constitucional i del correcte funcionament democràtic de les entitats locals."''

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202604010958000000\\_FH.mp4&to pic=51](https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202604010958000000_FH.mp4&to pic=51)

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruiz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. Juan José Berenguer Alcobendas, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, D. Luis Rodríguez Pérez, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. Ana Iluminada Serna García, Dña. María Loreto Serrano Pomares, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos en contra y trece a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

## RUEGOS Y PREGUNTAS

**.- PREGUNTA formulada pel Diputat Provincial del Grup Socialista, D. Ismael Vidal Soneira, sobre la situació de bloqueig democràtic a l'Ajuntament de l'Alqueria d'Asnar.**

*Por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Ismael Vidal Soneira, se formula una pregunta que es del siguiente tenor:*

### **""PREGUNTA DEL GRUP SOCIALISTA SOBRE SITUACIÓ DE BLOQUEIG DEMOCRÀTIC A L'AJUNTAMENT D'ALQUERIA D'ASNAR**

**Ismael Vidal Soneira**, diputat del Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, d'acord amb el que preveu l'article 63.3 del Reglament Orgànic del Ple, formula la següent:

#### **PREGUNTA**

A l'Ajuntament d'Alqueria d'Asnar s'està produint una situació de bloqueig institucional que impedeix el normal funcionament democràtic de la corporació, presumptament de manera deliberada i intencionada per part de l'Alcalde.

El passat 20 de febrer de 2026 es va presentar per registre d'entrada una moció de censura signada per quatre dels set regidors de la corporació i formalitzada davant notari.

Transcorregut un mes i mig des de la seua presentació, el ple per al debat i la votació de la moció de censura encara no s'ha celebrat.

Aquesta Diputació és suficientment coneixedora de la greu situació que s'està produint al municipi de l'Alqueria d'Asnar.

**Per tot l'exposat s'eleva al Ple Provincial la següent pregunta:**

**Quines decisions va a prendre la Diputació d'Alacant davant la situació de segrest a la democràcia que s'està vivint a l'Alqueria d'Asnar?""**

*Antes de proceder a la contestación a la pregunta de que se trata, abandona la sesión la Sra. Secretaria General, Dña. Amparo Koninckx Frasset, sustituyéndola el Sr. Vicesecretario de la Corporación, D. José Manuel Baeza Menchón.*

A continuación, contesta la Sra. Vicepresidenta Primera y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, Dña. Ana Iluminada Serna García.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202604010958000000\\_FH.mp4&to pic=52](https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202604010958000000_FH.mp4&to pic=52)

**.- RUEGOS. PREC formulat pel Portaveu del Grup Socialista sobre la situació de bloqueig democràtic a l'Ajuntament de l'Alqueria d'Asnar.**

*Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, se formula el siguiente Ruego:*

**""PREC DEL GRUP SOCIALISTA SOBRE SITUACIÓ DE BLOQUEIG DEMOCRÀTIC A L'AJUNTAMENT D'ALQUERIA D'ASNAR**

**Vicente Arques Cortés**, diputat del Grup Socialista de la Diputació d'Alacant, d'acord amb el que preveu el Reglament Orgànic de la Diputació Provincial d'Alacant, eleva al Ple el següent **PREC**:

A l'Ajuntament d'Alqueria d'Asnar s'està produint una situació de bloqueig institucional que impedeix el normal funcionament democràtic de la corporació, presumptament de manera deliberada i intencionada per part de l'Alcalde. El passat 20 de febrer de 2026 es va presentar per registre d'entrada una moció de censura signada per quatre dels set regidors de la corporació i formalitzada davant notari.

Transcorregut un mes i mig des de la seua presentació, el ple per al debat i la votació de la moció de censura encara no s'ha celebrat.

Aquesta Diputació és suficientment coneixedora de la greu situació que s'està produint al municipi de l'Alqueria d'Asnar.

**Per tot l'exposat s'eleva al Ple Provincial el següent prec:**

**SOLICITE** que aquesta Diputació, amb els seus serveis jurídics, redacten un informe per determinar la correcta redacció, validació i presentació de la moció de censura registrada a l'Alqueria d'Asnar.""

Contesta el Ilmo. Sr. Presidente.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202604010958000000\\_FH.mp4&to pic=53](https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202604010958000000_FH.mp4&to pic=53)

## RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, se formula un ruego *in voce*, por el que solicita que se convoque el Foro de los Alcaldes.

Contesta el Ilmo. Sr. Presidente.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:*  
[https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202604010958000000\\_FH.mp4&to\\_pic=54](https://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202604010958000000_FH.mp4&to_pic=54)

Siendo las trece horas y cincuenta y cuatro minutos concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación, y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.